



**MENDOZA
GOBIERNO**



MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

PLAN DE REASENTAMIENTO

AUTORES:

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA
VIVIENDA**

Septiembre 2018

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	6
1.1. El Proyecto de Mejora del Corredor de la Ruta Provincial N° 82, Tramo: Corredor Urbano del Oeste – Cacheuta	6
1.2. Objetivos de la Evaluación Ambiental y Social del Proyecto.....	6
1.3. La política OP-703 y cumplimiento de salvaguardas del BID.....	7
1.3.1. Objetivos	7
1.3.2. Alcances	7
1.3.3. Aplicación de la OP 703.....	7
1.4. La política OP-710 de Reasentamiento del BID.....	8
1.4.1. Definiciones	8
1.4.2. Objetivos	8
1.4.3. Alcances	8
1.4.4. Principios	8
1.4.5. Aplicación de la OP 710.....	9
1.4.6. Consideraciones Especiales	9
1.1. La política OP-102 de Acceso a la Información del BID	11
1.1.1. Objetivos	11
1.1.2. Alcance	11
1.1.3. Aplicación de la OP 102.....	11
1.2. La política OP-761 de Equidad de Género del BID.....	12
1.2.1. Objetivos	12
1.2.2. Alcance	12
1.2.3. Aplicación de la OP 1761.....	12
1.3. Marco legal e institucional local y análisis de posibles brechas con respecto a la OP-710	12
1.3.1. Introducción	12
1.3.2. Marco legal nacional	13
1.3.3. Marco legal provincial	14
1.3.4. Marco Institucional en la provincia de Mendoza	16
1.3.5. Identificación de brechas entre legislación vigente y la OP 710	17
1.3.5.1 Brechas respecto a la normativa nacional	17
1.3.5.2. Brechas respecto a la normativa de la provincia de Mendoza	18
2. INTRODUCCIÓN AL PLAN DE REASENTAMIENTO	20
2.1. Objetivos	20
2.1.1. Objetivo general	20
2.1.2. Objetivos específicos	20
2.2. Definiciones	20
2.3. El Proyecto de Mejora del Corredor de la RP N 82.....	21
2.3.1. Breve descripción del proyecto	21

2.4.	Alternativas evaluadas para evitar o minimizar las afectaciones	23
2.5.	Principales componentes del proyecto relacionados con las expropiaciones y reasentamientos	32
2.5.1.	Ejemplos particulares del proyecto	34
2.6.	Caracterización socioeconómica de los afectados	43
2.7.	Resultados del relevamiento realizado	44
2.8.	Característica socio demográficas de los Hogares y Actividades afectados por la traza	48
2.8.1.	Análisis de Género.....	50
2.8.2.	Análisis de Ocupación	50
2.8.3.	Análisis de Nacionalidad	51
2.8.4.	Análisis de Pueblos Originarios	52
2.8.5.	Percepción de Jubilación o pensión.....	52
2.8.6.	Percepción de Subsidio	53
2.8.7.	Percepción de ingresos.....	53
2.8.8.	Cantidad de miembros en el Hogar por cantidad de hogares en la vivienda	54
2.8.9.	Personas con Discapacidad.....	55
2.8.10.	Situación Especial	55
2.8.11.	Cobertura de Salud	56
2.8.12.	Tratamiento de salud	57
2.9.	Zonas recreativas que serán desplazadas en Cacheuta	58
2.10.	Zonas comerciales que serán desplazadas en Cacheuta por la componente Obra vial	62
3.	INDICE DE VULNERABILIDAD	64
3.1.	Introducción	64
3.2.	Metodología	64
3.3.	Resultados	66
3.4.	Conclusiones y recomendaciones	69
4.	MATRIZ DE ELEGIBILIDAD	70
5.	IDENTIFICACIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN CASO DE REASENTAMIENTO	83
6.	RIESGO DE EMPOBRECIMIENTO	84
7.	DEFINICIÓN DE LAS DIFERENTES OPCIONES DE COMPENSACIÓN	86
7.1.	Alternativas para propietarios con desplazamiento solo de vivienda	86
7.2.	Alternativas para rentado/ocupante con desplazamiento solo de vivienda	88
7.3.	Alternativas para propietarios con desplazamiento solo de actividad económica	89

7.4. Alternativas para rentado/ocupante con desplazamiento solo de actividad económica	89
7.5. Alternativas para propietarios con desplazamiento de vivienda y de actividad económica	89
7.6. Alternativas para rentado/ocupante con desplazamiento de vivienda y de actividad económica	89
7.7. Alternativas para otros tipos de afectación no incluidos en los anteriores	90
8. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA CADA OPCIÓN	91
9. ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS/VIVIENDAS/ACTIVIDADES ECONÓMICAS ELEGIBLES PARA COMPENSACIÓN	92
10. CONSULTA SIGNIFICATIVA CARA A CARA.....	93
10.1. Convocatoria.....	93
10.2. Exposición Ruta	93
10.3. Exposición Soluciones	94
10.4. Acta de Consulta por Hogar	96
10.5. Análisis de los resultados de las actas de consulta	97
11. DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS PARA VALORAR LOS DIFERENTES BIENES	98
12. ACUERDOS INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN.....	101
13. PRESUPUESTO DE COMPENSACIONES Y EXPROPIACIONES	102
14. CALENDARIO ESTIMADO DE EJECUCIÓN	104
15. MECANISMO DE QUEJAS Y RECLAMOS	106
15.1. Principios del sistema de gestión de reclamos	106
15.2. Principios del mecanismo	107
15.3. Instancias de la resolución de reclamos	107
15.4. Gestión de Reclamos.....	107
15.5. Recepción y registro de reclamos.....	108
15.6. Evaluación de reclamos.....	108
15.7. Respuesta a reclamos	109
15.8. Solución de conflictos	109
15.9. Seguimiento y documentación	110
15.10.Plazos	
110	
16. MONITOREO Y EVALUACIÓN	111

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CN	Constitución Nacional
CUO	Corredor Urbano del Oeste
DEIE	Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas
DINREP	Dirección Nacional de Relaciones Económicas con las Provincias
DNV	Dirección Nacional de Vialidad
DPV	Dirección Provincial de Vialidad
EAS	Evaluación Ambiental y Social
EsIAS	Estudio de Impacto Ambiental y Social
IGN	Instituto Geográfico Nacional
IPV	Instituto Provincial de la Vivienda
km	kilómetro
MTEySS	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
NE	noreste
NO	noroeste
PGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social
PR	Plan de Reasentamiento
RP	Ruta Provincial
s/i	sin identificar
V _m	Velocidad media
V _{ma}	Velocidad máxima

1. INTRODUCCIÓN

1.1. El Proyecto de Mejora del Corredor de la Ruta Provincial N° 82, Tramo: Corredor Urbano del Oeste – Cacheuta

Este Proyecto busca resolver las necesidades presentes y futuras de circulación en Ruta Provincial N° 82 (RP N° 82) bajo condiciones aceptables de servicio y seguridad. Esta intervención se justifica en función del incremento en el tránsito de la RP N° 82, en virtud de la dinámica poblacional registrada y previsible en su entorno, las mejoras en la conexión con el sudoeste (túnel Potrerillos) y el Corredor Bioceánico Central y la antigüedad del paquete estructural, los anteriores constituyen los factores más importantes.

El proyecto constituye una estrategia diseñada para resolver problemas de distinta escala territorial. A escala local, busca resolver el acceso a los predios frentistas y la integración territorial a ambos lados del eje de proyecto (entre piedemonte y el área consolidada de Chacras de Coria) a fin de mitigar el efecto barrera que caracteriza a la infraestructura vial de gran jerarquía. A escala provincial, el proyecto busca mejorar la conectividad metropolitana y provincial bajo parámetros aceptables de servicio y seguridad.

1.2. Objetivos de la Evaluación Ambiental y Social del Proyecto

Los objetivos generales de la EAS son:

- Asegurar la consideración de las salvaguardas ambientales y sociales aplicables al proyecto de Mejora del Corredor de la Ruta Provincial N° 82, localizada en el departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza.
- Identificar y valorar los efectos ambientales y sociales que pueda generar el proyecto y proponer medidas que permitan evitarlos o reducirlos en el actual nivel de su definición del proyecto.

Los objetivos particulares de la EAS son:

- Identificar los aspectos ambientales y sociales más sensibles, valiosos o críticos potencialmente afectados por el proyecto.
- Identificar las afectaciones de las personas y actividades como consecuencia de las acciones del proyecto, especialmente las referidas a los reasentamientos y expropiaciones.
- Identificar y plantear las medidas para prevenir, mitigar o compensar las consecuencias ambientales y sociales negativas y reforzar las positivas
- Identificar y mitigar los potenciales impactos y riesgos sociales y ambientales del proyecto
- Asegurar que las personas afectadas por el desplazamiento serán indemnizadas y compensadas de manera equitativa y adecuada;
- Elaborar el correspondiente Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)

En este contexto, se han identificado tres salvaguardas que deben ser consideradas especialmente en el desarrollo de esta EAS y del Plan de Reasentamiento asociado: la OP-703 de Medio Ambiente, que atiende también la necesidad de evaluar adecuadamente y, en el caso de ser necesario, mitigar, las afectaciones económicas que el proyecto pueda generar como consecuencia del desplazamiento de actividades, la OP-

710 de Reasentamiento, la OP-761 de Equidad de Género y la OP-102 de Acceso a la Información.

1.3. La política OP-703 y cumplimiento de salvaguardas del BID

1.3.1. Objetivos

“El objetivo de esta Política es impulsar la misión del Banco en América Latina y el Caribe para lograr un crecimiento económico sostenible y para cumplir objetivos de reducción de pobreza consistentes con la sostenibilidad ambiental de largo plazo. La Política contiene tres objetivos específicos: (i) potenciar la generación de beneficios de desarrollo de largo plazo para los países miembros, a través de resultados y metas de sostenibilidad ambiental en todas las operaciones y actividades del Banco y a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión ambiental de los países miembros prestatarios; (ii) asegurar que todas las operaciones y actividades del Banco sean ambientalmente sostenibles, conforme lo establecen las directrices establecidas en la presente Política; y (iii) incentivar la responsabilidad ambiental corporativa dentro del Banco mismo”.

1.3.2. Alcances

“La Política rige para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), abarcando productos financieros y no financieros, operaciones de los sectores público y privado, así como los aspectos ambientales asociados a los procesos de adquisiciones y al manejo de instalaciones del Banco”.

1.3.3. Aplicación de la OP 703

La aplicación de esta Salvaguarda implica inicialmente, la categorización del proyecto que en este caso se ha evaluado como de Categoría “B” pues, ya que se estima que la operación puede causar ciertos impactos ambientales y sociales negativos localizados y de corto plazo, se dispondrán de medidas de mitigación efectivas para atenuarlos.

Se deberán realizar las consultas con las partes afectadas por las obras propuestas, tanto a nivel general para el conjunto de la operación, así como consultas específicas para su Plan de Reasentamiento. Las directrices de implementación para la OP-703 definen la consulta como "diálogo constructivo entre las partes afectadas" y observan que: "las consultas provechosas reflejan que las partes involucradas están dispuestas a dejarse influenciar en sus opiniones, actividades y planes". Esta política requiere consultas con las partes afectadas y afirma que otras partes interesadas que expresaron apoyo o dudas sobre un proyecto determinado también pueden ser consultadas para obtener una gama más amplia de especialidades y perspectivas.

La OP-703 recomienda que las consultas sean precedidas por un análisis de las partes involucradas para identificar a las partes que tienen interés en la cuestión y que pueden ser afectadas por ella.

La OP-703 también cubre la necesidad de evitar o, en la medida de lo posible, reducir y mitigar el desplazamiento económico y las afectaciones a actividades económicas. En este proyecto en concreto, dado que también está previsto que se produzca desplazamiento físico de viviendas, ambos tipos de afectaciones se integrarán dentro del presente Plan de Reasentamiento. Dicho en otras palabras, aunque la OP-703 del BID cubre desplazamiento económico y afectaciones económicas y la OP-710 cubre

desplazamiento físico de viviendas, en este caso concreto se elaborará un único documento (Plan de Reasentamiento) que atenderá ambos impactos.

En este caso no se ha identificado población indígena entre los afectados por el reasentamiento, por lo no será necesario la realización de consultas adicionales con este colectivo.

1.4. La política OP-710 de Reasentamiento del BID

1.4.1. Definiciones

Esta política abarca todo desplazamiento físico involuntario de personas y viviendas causado por proyectos financiados por el BID.

1.4.2. Objetivos

“El objetivo de la política es minimizar alteraciones perjudiciales en el modo de vida de las personas que viven en la zona de influencia del proyecto, evitando o disminuyendo la necesidad de desplazamiento físico, y asegurando que, en caso de ser necesario el desplazamiento, las personas sean tratadas de manera equitativa y, cuando sea factible, participen de los beneficios que ofrece el proyecto que requiere su reasentamiento”.

1.4.3. Alcances

“Se aplica a todas las operaciones financiadas por el Banco, tanto del sector público como del privado, en las cuales el financiamiento del Banco esté encauzado directamente (como en el caso de los préstamos de inversión) o sea administrado por intermediarios (programas de obras múltiples, por etapas o de crédito multisectorial)”.

1.4.4. Principios

“Para lograr los objetivos globales de esta política, las operaciones que puedan requerir reasentamiento serán evaluadas y preparadas conforme a dos principios fundamentales.

- Se tomarán todas las medidas posibles para evitar o reducir al mínimo la necesidad de reasentamiento involuntario. Se deberá realizar un análisis profundo de las alternativas del proyecto para identificar soluciones que sean viables desde el punto de vista económico y técnico, eliminando a la vez, o disminuyendo al mínimo, la necesidad de reasentamiento involuntario. Al examinar las ventajas y desventajas de las alternativas, es importante que se cuente con un cálculo razonable del número de personas que probablemente se verán afectadas y con una estimación de los costos del reasentamiento. Se deberá prestar especial atención a los aspectos socioculturales, tales como la trascendencia cultural o religiosa de la tierra, la vulnerabilidad de la población afectada o la disponibilidad de sustitución en especie de los activos, particularmente cuando tengan consecuencias intangibles importantes. Cuando un número considerable de personas o una proporción significativa de la comunidad afectada tendrían que ser reasentados y/o los impactos afecten bienes y valores que son difíciles de cuantificar y compensar, después de haber explorado las otras posibles opciones, se debe considerar seriamente la alternativa de no seguir adelante con el proyecto.*

- *Cuando el desplazamiento sea inevitable, se deberá preparar un plan de reasentamiento que asegure que las personas afectadas serán indemnizadas y rehabilitadas de manera equitativa y adecuada. La indemnización y la rehabilitación son consideradas equitativas y adecuadas cuando aseguren que, en el plazo más breve posible, las poblaciones reasentadas y las receptoras: i) lograrán unos estándares mínimos de vida y acceso a tierra, recursos naturales y servicios (tales como agua potable, saneamiento, infraestructura comunitaria, titulación de tierras) que sean, como mínimo, equivalentes a lo que tenían anteriormente; ii) recobrarán todas las pérdidas causadas por dificultades transitorias; iii) experimentarán un mínimo dismantelamiento de sus redes sociales, oportunidades de trabajo o producción y del acceso a recursos naturales y servicios públicos; y iv) dispondrán de oportunidades para el desarrollo social y económico”.*

1.4.5. Aplicación de la OP 710

La elaboración de la EAS permite tanto el reconocimiento de las ocupaciones del actual derecho de vía como las necesidades de liberación de una nueva traza en función de los cambios en el diseño geométrico de la obra vial y de sus componentes.

Una vez identificado las necesidades de expropiación y la presencia de población y/o actividades que deben ser reasentadas en este caso la DPV, como Organismo Ejecutor debe presentar un Plan de Reasentamiento que cumpla tanto por lo requerido por la normativa provincial y nacional en materia de expropiaciones, así como con lo establecido por las políticas de salvaguardas del BID en materia de desplazamiento físico (temporal y/o definitivo).

Esto incluye el análisis de la normativa local de aplicación referida a expropiaciones y reasentamientos y la identificación de “vacíos” o “brechas” de contenidos o procedimientos con respecto a la OP 710.

El Plan de Reasentamiento debe contar con un apartado específico que clarifique las acciones concretas realizadas para minimizar los reasentamientos involuntarios. Deberá realizar consultas específicas con la población afectada, cumpliendo con lo señalado en las políticas de salvaguardas del BID. El Plan de Reasentamiento deberá analizar el riesgo de empobrecimiento de las familias afectadas, incluyendo acciones concretas específicas para minimizar este riesgo.

Finalmente, se debe fundamentar que el proceso de adquisición de tierras y liberación de los derechos de paso del proyecto han sido realizados siguiendo lo establecido en las políticas de salvaguardas del Banco.

1.4.6. Consideraciones Especiales

Existen ciertas características de contexto que afectarán a la preparación de los componentes del Plan de Reasentamiento para el caso de este proyecto para la RP 82, a saber:

Análisis del Riesgo de Empobrecimiento

Como la información de base indica que un número importante de las personas que se reasentarán pertenecen a grupos marginales o de bajos ingresos¹, se prestará especial consideración al riesgo de empobrecimiento que enfrentarán como consecuencia del reasentamiento debido a: i) la pérdida de vivienda, tierras, acceso a propiedad común u otros derechos a bienes raíces, debido a la falta de titulación transparente, presiones económicas u otros factores; ii) la pérdida de empleo; iii) la pérdida de acceso a los medios de producción; iv) la inseguridad alimentaria y el aumento de la morbilidad y mortalidad; v) la desarticulación de las redes sociales; y vi) la pérdida del acceso a la educación. Se llevará a cabo tan pronto como sea posible, un análisis detallado que abarque consideraciones de género, étnicas, ingreso y otros factores socioeconómicos, a fin de determinar los riesgos y elaborar medidas preventivas para reducirlos al mínimo. En esas circunstancias, se ofrecerá como opción la indemnización en efectivo para los casos de expropiaciones (no para reasentamientos), sólo si las condiciones económicas y sociales de la población afectada, el entorno institucional y del mercado de vivienda, o los servicios complementarios incluidos en el plan de reasentamiento permitan que su inversión asegure el restablecimiento del nivel de vida de la población afectada.

Debe distinguirse aquí los dos modelos por los cuales la Dirección Provincial de Vialidad toma posesión de los terrenos necesarios para ejecutar el proyecto de Mejora del Corredor de la Ruta Provincial N° 82.

Por un lado se encuentran los propietarios de terrenos que sean parcial o totalmente necesarios para la obra vial o sus complementos y por otro aquellos poseedores de viviendas pero no del terreno donde se encuentra construida.

Para el primer caso (propietarios) se utiliza la figura legal “expropiación por causa de utilidad pública” – ver 1.7.3 Marco Legal Provincial y 1.7.4 Marco Institucional en la provincia de Mendoza -, en este caso se ofrece como indemnización un pago que se determina de acuerdo a la legislación provincial.

En el caso de poseedores de vivienda y no de terreno el proceso a aplicar es el siguiente, determinar las necesidades de los afectados mediante un censo (realizado en abril de 2018), analizar las diferentes alternativas de compensación que tiene disponible el Gobierno de la Provincia, consultar con los afectados que alternativa prefieren y finalmente estimar que porcentaje de los afectados seleccionarán cada una de las alternativas disponibles.

Es importante destacar que en el caso anterior, no se ofrecerá como opción la indemnización en efectivo, sino que se ofrecerá diferentes opciones de compensación en especie.

Paralelamente, hasta que se le brinde la solución definitiva, se presentarán alternativas temporales, en un proceso acompañado y garantizado por el Instituto Provincial de la Vivienda.

Reasentamiento Temporal

Cuando un proyecto requiera la reubicación temporal de personas, las actividades de reasentamiento estarán sujetas a consideraciones y criterios que sean congruentes con esta política y, a la vez, se tomará en cuenta la naturaleza temporal del desplazamiento.

¹ El 53% de los jefes/as de hogares se encuentra por debajo de un salario mínimo vital y móvil (Enero de 2018 SMVM es de \$9500).

El objetivo continúa siendo reducir al mínimo la perturbación de la población afectada. Se dedicará especial atención a evitar los impactos negativos e irreversibles (tales como la pérdida permanente de empleo), a la prestación de servicios temporales adecuados y, cuando sea apropiado, a la indemnización por dificultades causadas por la transición.

Consultas específicas con los afectados por el reasentamiento involuntario

La OP 710 requiere de la participación de la comunidad no solo de aquellos que reciben el proyecto sino también de los que resulten desplazados con motivo del proyecto.

Las consultas deben realizarse de manera oportuna y socioculturalmente adecuadas. Durante la etapa de diseño, se realizarán consultas que continuarán durante la ejecución y el seguimiento del plan, ya sea de manera directa o por la vía de instituciones representativas y organizaciones de la comunidad. Se identificarán con cuidado los subgrupos más vulnerables para asegurar que sus intereses están debidamente representados en el proceso.

Para esta obra en particular se ha realizado una consulta cara a cara con cada uno de los jefes de hogares afectados durante el mes de agosto de 2018.

1.1. La política OP-102 de Acceso a la Información del BID

1.1.1. Objetivos

“El Banco reafirma su compromiso con la transparencia en todos los aspectos de sus operaciones como forma de ajustarse a las prácticas óptimas existentes a nivel internacional, especialmente en los países de América Latina y el Caribe, y con objeto de mejorar su rendición de cuentas y efectividad en el desarrollo. Mediante la aplicación de esta política el Banco quiere demostrar el uso transparente que hace de los fondos públicos y, al estrechar sus relaciones con los interesados, mejorar la calidad de sus operaciones y actividades de conocimiento y fortalecimiento de capacidad”.

1.1.2. Alcance

“La política se aplicará a la información generada por el Banco Interamericano de Desarrollo y a cierta información en su poder, con sujeción a una lista de excepciones. Asimismo, abarcará la información que el Banco produce con respecto a las actividades de la Oficina de Evaluación y Supervisión, la Oficina de Integridad Institucional, el Comité de Sanciones y el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI)”.

1.1.3. Aplicación de la OP 102

Esta Política se aplica poniendo a disposición del público toda información relevante relacionada al proyecto de la RP 82. Esta información debe ser divulgada en el tiempo y la forma apropiada para mejorar la transparencia. La Política identifica dos requisitos particulares de divulgación de información: (i) la divulgación de documentos clasificados como “públicos” en el momento de su distribución al Directorio del BID; y (ii) la divulgación de información, por parte de los prestatarios, a las partes afectadas en un lenguaje y formato que permita la realización de consultas de buena fe. La Divulgación de la Evaluaciones Ambientales y Sociales para exposición y revisión pública será

implementada a través de los sitios web oficiales del BID y de la DPV de la provincia de Mendoza.

Estos documentos ya se han hecho públicos en las siguientes direcciones electrónicas:

- BID: <https://www.iadb.org/es/project/AR-L1293>
- DPV: http://www.vialidad.mendoza.gov.ar/index.php?id_menu=1&id_item=461&id_modulo=371

En el caso de que durante la fase de ejecución de la operación fueran elaborados nuevos documentos ambientales y sociales relevantes asociados a necesidades de las obras actuales o de eventuales nuevas adecuaciones de obra, también se harán públicos.

1.2. La política OP-761 de Equidad de Género del BID

1.2.1. Objetivos

El objetivo de la Política es fortalecer y promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

1.2.2. Alcance

La Política identifica dos líneas de acción: (i) la acción proactiva, que promueve activamente la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer a través de todas las intervenciones de desarrollo del Banco; y (ii) la acción preventiva, que integra salvaguardias a fin de prevenir o mitigar los impactos negativos sobre mujeres u hombres por razones de género.

En el contexto de esta Política, igualdad de género significa que mujeres y hombres tienen las mismas condiciones y oportunidades para el ejercicio de sus derechos y para alcanzar su potencialidad en términos sociales, económicos, políticos y culturales. La Política reconoce que la búsqueda de la igualdad requiere de acciones dirigidas a la equidad, lo cual implica la provisión y distribución de beneficios o recursos de manera que se reduzcan las brechas existentes, reconociendo asimismo que estas brechas pueden perjudicar tanto a mujeres como a hombres.

1.2.3. Aplicación de la OP 1761

La aplicación de esta OP se expresa a en las diferentes etapas de la obra, especialmente en la EAS, al identificar los eventuales impactos con efectos diferenciados por género; al proponer las medidas de mitigación, asegurando equidad en la prevención y en el acceso a los beneficios; en el acceso a la información sobre el proyecto y en las posibilidades de expresar sus opiniones en las instancias de consulta pública.

1.3. Marco legal e institucional local y análisis de posibles brechas con respecto a la OP-710

1.3.1. Introducción

La revisión del marco legal de aplicación referida a expropiaciones y reasentamientos, tanto sea desde la normativa nacional como provincial, se realiza dando cumplimiento a la OP 710.

1.3.2. Marco legal nacional

A nivel nacional, resulta de aplicación la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobada por Ley 19.549 y sus reglamentaciones y de la Ley Nacional de Expropiaciones, Ley 21.449 vigente desde 1977.

Los derechos de personas sujetas a expropiación están cubiertos por la Constitución Nacional (CN), artículo 17 y por la Ley 21.449. En la citada ley 21.449 se define en su Art. 4º la calificación de utilidad pública que debe servir de fundamento legal a la expropiación, *“comprendiendo todos los casos en que se procure la satisfacción del bien común, sea éste de naturaleza material o espiritual”*. Su art. 5º dice que la *“expropiación se referirá específicamente a bienes determinados. También podrá referirse genéricamente a los bienes que sean necesarios para la construcción de una obra o la ejecución de un plan o proyecto; en tal caso la declaración de utilidad pública se hará en base a informes técnicos referidos a planos descriptivos, análisis de costos u otros elementos que fundamenten los planes y programas a concretarse, mediante la expropiación de los bienes de que se trate, debiendo surgir la directa vinculación o conexión de los bienes a expropiar con la obra, plan o proyecto a realizar”*. Su Artículo 8º dice que: *“Si se tratase de la expropiación parcial de un inmueble y la parte que quedase sin expropiar fuere inadecuada para un uso o explotación racional, el expropiado podrá exigir la expropiación de la totalidad del inmueble”*. El Artículo 10º dice: *“La indemnización sólo comprenderá el valor objetivo del bien y los daños que sean una consecuencia directa e inmediata de la expropiación. No se tomarán en cuenta circunstancias de carácter personal, valores afectivos, ganancias hipotéticas, ni el mayor valor que pueda conferir al bien la obra a ejecutarse. No se pagará lucro cesante.”*

La consulta previa no está contemplada en el régimen específico de la Ley 21.449. Puede inferirse de otras normas en forma indirecta (Ley 25.675, Ley General del Ambiente y el derecho a la participación y acceso a la información en materia ambiental, también en Decreto 1172/03 sobre Acceso a la Información). En sentido más estrecho para cuestiones ambientales, rige también la Ley 25.831, Ley sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental.

La obligación de dar información a propietarios y residentes a ser relocalizados está prevista con la aplicación de la Ley 21.499. Se cumple con medidas administrativas.

La instrumentación de censos, estudios socio-económicos y fecha de corte no está definida específicamente en la normativa, pero se encaran por la práctica administrativa, según el tipo y naturaleza del proyecto. La fecha de corte para los censos, depende de cada proyecto en particular Pueden resultar de medidas de gestión administrativa por parte de reparticiones especializadas en política social en articulación con órganos expropiantes, a solicitud de estos.

El análisis de vulnerabilidad no es un procedimiento reglado. Puede ser ejecutado por las reparticiones especializadas. Se encara por práctica administrativa, según el tipo de proyecto y nivel de complejidad y tipo de población afectada.

La valuación de activos afectados se realiza conforme directivas del Tribunal de Tasaciones. Se considera el criterio de valor de reposición, como aproximación a los valores de mercado.

Respecto a la indemnización a arrendatarios y otros ocupantes con título legal, la reparación es plena e integral respecto de todo título de propiedad suficiente. Se requieren títulos perfectos, correspondiendo la vía judicial cuando ellos sean defectuosos.

El lucro cesante no integra el valor indemnizable.

La evaluación ex post y eventuales mecanismos de seguimiento posterior no están contemplados en la Ley 21.449.

1.3.3. Marco legal provincial

El marco normativo en la provincia de Mendoza se expresa principalmente por el Decreto Ley General de Expropiación N° 1447/1975 y la Ley N° 8836 sobre determinación de avalúos fiscales de las parcelas de la provincia de Mendoza.

En el siguiente cuadro se presentan los principales contenidos de aplicación.

Normativa	Autoridad de Aplicación	Descripción
Decreto Ley General de Expropiación N° 1447/1975	El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder judicial de la provincia.	Artículo 2 - La expropiación procede por causa de utilidad pública, la cual se configura en todos los casos en que se persiga la satisfacción de una exigencia determinada, por el perfeccionamiento social. La declaración de utilidad pública se hará, en cada caso, por ley y con referencia a bienes determinados... Artículo 4 - Sujeto expropiado: podrán ser sujetos expropiados, las personas físicas o de existencia ideal, y las municipalidades que resulten propietarias del bien objeto de la expropiación. Tratándose de bienes registrables, serán sujetos expropiados aquellos que figuren como titulares. Artículo 5 - Objeto de la expropiación: pueden ser objeto de la expropiación todos los bienes convenientes o necesarios para la satisfacción de la utilidad pública, cualquiera sea su naturaleza jurídica, estén o no en el comercio, sean cosas o no. la expropiación podrá igualmente extenderse a bienes adyacentes o no a una obra pública pero vinculados a esta, con el objeto de llevar a cabo planes de mejoramiento social, en cuyo caso se consideraran duplicados los plazos establecidos en el artículo 50 del presente decreto ley. Artículo 6 - Expropiación parcial: si se tratase de la expropiación parcial de algún bien, y la parte que quedase sin expropiar perdiese sustancialmente su valor o convirtiere en antieconómico su uso o aprovechamiento, el expropiado podrá exigir expropiación de la totalidad del bien. (...) En los inmuebles rurales, el sujeto expropiante determinará en cada caso, previo informe a la repartición técnica competente de la provincia, las extensiones

Normativa	Autoridad de Aplicación	Descripción
		inadecuadas, teniendo en cuenta la superficie de la "unidad económica", conforme a su ubicación, características ecológicas, climáticas y otros factores ambientales, y de acuerdo a las disposiciones legales especiales que rijan la materia. Artículo 8 - Indemnización: La indemnización solo comprenderá el valor objetivo del bien al tiempo de la desposesión y los daños que sean una consecuencia directa e inmediata de la expropiación. No se tomarán en cuenta las circunstancias de carácter personal, valores afectivos ni ganancias hipotéticas. No se pagará lucro cesante. En materia de inmuebles tampoco se considerará el valor panorámico. (...) El valor de los bienes se estimará por el que hubieren tenido de no haberse declarado la utilidad pública de los mismos, o si la obra no hubiese sido ejecutada, o ni aun autorizada, o proyectada. En el caso de obras públicas construidas por etapas o de ejecución diferida, el mayor valor emergente de lo realizado tampoco deberá ser tenido en cuenta los efectos de la indemnización.
Ley N° 8836 s/ determinación de avalúos fiscales de las parcelas de la provincia de Mendoza.		Artículo 1º - El avalúo fiscal correspondiente a cada bien inmueble es la resultante del valor del terreno y de las mejoras. La Administración Tributaria Mendoza, determinará los avalúos fiscales de las parcelas de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a la operatoria que se establece en la presente ley.

Los derechos de personas sujetas a expropiación están cubiertos por la CN, artículo 17, Ley Provincial 1447.

La Consulta previa no está contemplada en el régimen específico de la Ley 1447. Puede inferirse de otras normas en forma indirecta (Ley 25.675, derecho a la participación y acceso a la información en materia ambiental, y regulación provincial de Acceso a la Información de la Administración). Según la normativa provincial, podrá ser implementada, en aquellos casos que corresponda realizar audiencia o consulta pública en el marco del procedimiento de EIA según Ley 5.961 sobre Preservación del ambiente en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

La información a propietarios y residentes a ser relocalizados no está contemplada explícitamente.

La implementación de censos, estudios socio-económicos y fecha de corte no está contemplada explícitamente en la normativa y se implementa a través de medidas de gestión administrativa por parte de reparticiones especializadas en política social en articulación con órganos expropiantes, a solicitud de estos.

El análisis de vulnerabilidad no es un procedimiento reglado y es eventualmente ejecutado por las reparticiones especializadas en políticas sociales que intervienen.

Con respecto a la valuación de activos afectados, la Ley de expropiación provincial establece criterios para la valuación judicial basados en el valor objetivo para su reposición, distinto del valor fiscal como base para el avalúo correspondiente a la oferta de avenimiento.

1.3.4. Marco Institucional en la provincia de Mendoza

En relación al Instituto Provincial de la Vivienda pueden mencionarse tres reglamentaciones de relevancia:

La Ley 4203/77 que en su Art. 2 – define las funciones, atribuciones y deberes del IPV, a saber: A) ejecutar las políticas que determine el poder ejecutivo provincial en el área de la vivienda. B) programar y ejecutar la construcción de barrios considerando la necesidad de integrar y elevar social y culturalmente los grupos humanos que serán radicados, en coordinación con otros organismos administrativos. C) planificar y realizar la construcción de viviendas económicas antisísmicas para su venta o arrendamiento a familias de limitados recursos. D) promover mediante estímulos, asesoramiento y franquicias, la construcción particular de viviendas económicas antisísmicas. E) propulsar el saneamiento y la renovación de la vivienda obsoleta. F) administrar su patrimonio. G) administrar los conjuntos de casas colectivas o individuales que el estado provincial haya construido o construyera en adelante. H) propiciar normas y proyectar planes que persigan el uso edilicio racional de los espacios y el mejoramiento del hábitat. I) integrar a la comunidad a los grupos marginados a través de programas habitacionales. J) disponer con fines estadísticos la realización de un registro permanente de la vivienda urbana y rural. K) contribuir a la urbanización de asentamientos rurales y urbanos, villas de emergencia y la formación de nuevas localidades. L) elaborar las normas mínimas de habitabilidad a las que serán sometidas las viviendas que construya. M) ejecutar los programas habitacionales provinciales y los nacionales que le fuesen confiados con el fin de homogeneizar las políticas y hacerlas coherentes. N) contribuir al desarrollo de las tecnologías regionales para la construcción de viviendas económicas. Ñ) cumplir los demás objetivos concurrentes que se especifiquen en las leyes nacionales y provinciales.

El Decreto Nº 868/77, el cual en su Art. 1 establece que “Para cumplir con los fines específicos de su creación el Instituto Provincial de la Vivienda podrá programar la construcción de viviendas por contrato, por administración, por ayuda mutua y por esfuerzo cooperativista, así como por otros sistemas que se consideren convenientes.

El Decreto Provincial 3.462/92 Descentralización, el cual faculta al IPV a disponer de los fondos y partidas asignadas destinadas al financiamiento de las siguientes líneas de créditos individuales, entidades intermedias, empresas, vivienda rural y municipalidades y empresas del estado. Dichos créditos financiarán emprendimientos habitacionales, su urbanización e infraestructura, equipamientos comunitarios y obras complementarias, conforme lo habilitan las normativas habitacionales instrumentadas por el Gobierno de la Provincia.

Por otro lado, en referencia a la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) pueden mencionarse las siguientes reglamentaciones:

La Ley 6063/93 y el Decreto 2221/95 rigen las funciones, jurisdicción y le confiere el carácter de sujeto expropiante para los bienes necesarios para la realización de obras o trabajos viales en jurisdicción provincial.

En relación a lo anterior el Artículo 31 del decreto reglamentario (2221/95) refiriéndose al Artículo 21 de la Ley dice: “El mismo acto en que se apruebe la traza de una obra, el Consejo Ejecutivo declarará sujetos a expropiación los terrenos necesarios para su construcción y autorizará la iniciación de las gestiones expropiatorias correspondientes.”

En relación al presente proyecto la DPV ha declarado de utilidad pública y sujeta a expropiación los terrenos necesarios en las Resoluciones que se indican en la tabla más abajo y se encuentra abocada a la ejecución de las mensuras para iniciar los procesos expropiatorios.

Resolución N°	Año	Sección Aprobada
944	2017	II
792	2017	III
943	2017	IV
86	2018	V - VI

1.3.5. Identificación de brechas entre legislación vigente y la OP 710

Como resultado de la revisión del marco normativo a nivel nacional y provincial, se han identificado un conjunto de brechas o vacíos en cuanto a temas, alcances y procedimientos respecto a las Salvaguardas.

1.3.5.1. Brechas respecto a la normativa nacional

El marco normativo protege en primera instancia sólo a quien sea el titular de un derecho real (de naturaleza privada o pública). No es tema de regulación quienes carecen de título alguno sobre las propiedades que ocupan, poseen o detentan. Estos abarcan ocupantes a título absolutamente precario y comprenden intrusos y/o usurpadores del espacio público. Tampoco está regulado brindar asistencia a los sectores carentes de un derecho a una indemnización formal por reasentamiento.

La República Argentina no cuenta con una normativa que reglamente específicamente brindar un servicio de asistencia y asesoramiento para la relocalización, reasentamiento, readquisición de inmuebles y restablecimiento de los medios de subsistencia a las personas que, como consecuencia de la ejecución de proyectos de infraestructura, deban ser desalojados de su lugar de residencia habitual o lugar de comercio. Al menos no en el contexto del régimen expropiatorio.

La normativa nacional tampoco abarca los aspectos ligados a:

- los derechos de rentistas o inquilinos perjudicados por expropiaciones

- las diferencias existentes entre el concepto “Costo de Reposición” y sus diferencias o similitudes con la regulación nacional y provincial sobre el “valor de mercado”
- el lucro cesante durante el plazo de afectación del bien bajo análisis. El lucro cesante no integra el valor indemnizable. En algunos casos se puede reconocer un precio por valor “llave” o intangibles como “empresa en marcha”. Para comunidades vulnerables, el lucro cesante podría asimilarse a la pérdida de medios de vida.
- no está previsto un Mecanismo de reclamo, solo estaría previsto un mecanismo de apelaciones en el marco de un Juicio expropiatorio.
- no está previsto la evaluación ex post y mecanismos de seguimiento posterior, una vez concluida la ejecución del plan de reasentamiento, no está contemplado en la Ley 21.449.

1.3.5.2. Brechas respecto a la normativa de la provincia de Mendoza

Instancia en el proceso expropiatorio	Medida legislativa o práctica administrativa
Consulta previa	No contemplada en el régimen específico de la Ley 1447. Podrá ser implementada, como vía de participación de los afectados por expropiaciones, en aquellos casos que corresponda realizar audiencia o consulta pública en el marco del procedimiento de EIA el régimen local ambiental o de los marcos regulatorios sectoriales si se prevé un Plan de Manejo Social o un estudio similar en el marco del proyecto en particular. Ver Ley 5961 y reglamentación.
Información a propietarios y residentes a ser relocalizados	Ídem punto anterior
Censos, estudios socio-económicos y fecha de corte	Medidas de gestión administrativa por parte de reparticiones especializadas en política social en articulación con órganos expropiantes, a solicitud de estos. No se rige por una sola norma, sino que surge de las misiones y funciones del área encargada de la promoción del bienestar social del PEP.
Análisis de vulnerabilidad	No es un procedimiento reglado. Puede ser ejecutado por las reparticiones especializadas.
Lucro cesante	No integra el valor indemnizable. En algunos casos se puede reconocer un precio por valor “llave” o intangibles como “empresa en marcha”.

Instancia en el proceso expropiatorio	Medida legislativa o práctica administrativa
Mecanismos de reclamo	Juicio expropiatorio y mecanismo de apelaciones.
Evaluación <i>ex post</i> y mecanismos de seguimiento posterior	No contemplado en la Ley de expropiación local.

En los siguientes contenidos de este Plan de Reasentamiento, se desarrollan las instancias e instrumentos a través de los cuales se propone salvar las brechas identificadas, cuya implementación ya fue realizada o que se propone implementar de acuerdo al avance de cada etapa del proyecto de mejora del Corredor de la RP 82.

2. INTRODUCCIÓN AL PLAN DE REASENTAMIENTO

2.1. Objetivos

2.1.1. Objetivo general

El objetivo del PR es definir los procedimientos a seguir por parte de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) de la provincia de Mendoza para lograr la liberación de la traza necesaria para la ejecución del Proyecto de Mejora del Corredor de la Ruta Provincial N° 82, de acuerdo con el marco jurídico vigente en la República Argentina y la provincia de Mendoza, teniendo en cuenta las políticas de Salvaguardas del BID y en especial la OP 710 sobre Reasentamiento Involuntario.

2.1.2. Objetivos específicos

- Identificar a los grupos de personas, hogares y actividades formales e informales que serán afectados por el desplazamiento físico y/económico;
- Determinar las principales características de los predios, las diferentes formas de tenencia de la tierra y condiciones de los afectados;
- Asegurar que las personas, hogares y actividades afectados por el desplazamiento serán indemnizadas y compensadas de manera equitativa y adecuada;
- Mejorar, o al menos restablecer, los medios de vida y las condiciones de vida de todas las personas, hogares y actividades económicas afectados conforme a lo definido por el PR;
- Realizar el seguimiento del cumplimiento del PR en cuanto a verificar que los compromisos y acciones relacionadas con el acceso a la vivienda, con las medidas económicas y de asistencia social planteadas se cumplan; y
- Realizar el monitoreo del restablecimiento de las condiciones de vida de los hogares y actividades desplazadas conforme a lo prescrito en el PR.

2.2. Definiciones

A continuación, se proporciona la definición de los principales términos técnicos y definiciones usados en la EAS y este PR.

- **Autoridades Públicas:** Este grupo incluye entidades gubernamentales y que abarcan departamentos ministeriales (direcciones nacionales), gobiernos provinciales, municipalidades e institutos estatales. Algunos desempeñan un papel regulador que es directamente aplicable al registro y autorización de proyectos ambientales, o del sector del transporte (por ejemplo, Ministerio de Medio Ambiente y Dirección Provincial de Vialidad).
- **Comunidad Local:** Conjunto de personas, propietarios, y residentes, que habitan o realizan sus actividades productivas, sociales y culturales en el área operativa o en el área de influencia del proyecto o que puedan tener interés en el Proyecto.
- **Comunidades Afectadas:** se refiere a las comunidades locales afectadas directamente por el Proyecto y que serán desplazadas física o económicamente por el mismo.
- **Contratista:** es toda persona o empresa a la que se recurre para la realización de trabajos con arreglo a un pliego de condiciones y con un costo previamente fijado en un contrato de prestación de servicios, pero no de empleo.

- **Grupos Vulnerables:** Este grupo de actores capta las poblaciones que probablemente se verán más afectadas por los cambios ambientales y sociales generados por el Proyecto. Este grupo puede incluir a jóvenes, mujeres, discapacitados, personas que viven bajo el umbral de la pobreza y los pueblos indígenas.
- **Medios de comunicación:** instrumentos formales e informales que informan y comunican a la sociedad acontecimientos relacionado al Proyecto.
- **Riesgo ambiental y social:** es una combinación de la probabilidad de que ocurran ciertos sucesos peligrosos y de la severidad de sus impactos.
- **Organizaciones No Gubernamentales (ONG):** Cualquier organización no gubernamental registrada o no registrada que pueda tener interés en el Proyecto. Los tipos más comunes de ONGs que se consideran (pero no se limitan a) son en las áreas ambiental y social.
- **Impactos ambientales y sociales:** se refieren a cualquier cambio posible o real del entorno físico, natural o cultural y los impactos sobre la comunidad circundante, sus actividades, formas de vida e interrelaciones.

2.3. El Proyecto de Mejora del Corredor de la RP N 82

2.3.1. Breve descripción del proyecto

El proyecto: “Mejora del Corredor de la RP N 82, Tramo: Corredor Urbano del Oeste – Cacheuta (inicio de conexión Cacheuta – Potrerillos)” busca resolver las necesidades presentes y futuras de circulación bajo condiciones aceptables de servicio y seguridad. El incremento en el tránsito de la RP N° 82, en virtud de la dinámica poblacional registrada y previsible en su entorno, las mejoras en la conexión con el sudoeste y el Corredor Bioceánico Central y la antigüedad del paquete estructural, constituyen los factores más importantes que justificaron su intervención.

De acuerdo con lo descripto, se prevé la adecuación de parámetros geométricos, estructurales y funcionales para resolver las necesidades de circulación durante la vida útil de la obra. Para cumplir con dicho propósito y en base a la consideración de diferentes variables, se adoptan perfiles diferentes para cada sector del proyecto, los que caracterizan el funcionamiento de cada uno de ellos. Mayor detalle sobre el proyecto está disponible en el Capítulo 2 de la EAS.

El proyecto propone el desarrollo de dos sistemas que resuelven los objetivos planteados, minimizando su interferencia y procurando, de esta manera las condiciones de circulación adaptadas a cada sistema, de acuerdo con la escala de intereses que involucra.

Se distinguen en el proyecto diferentes tramos que requieren de un tratamiento particular en función de su problemática y posibilidades de resolución:

- **Sección I: entre calle Ugarte y calle Bajada de la Cuesta.**
No está incluido en este proyecto ni en la EAS.
- **Sección II entre Corredor Urbano del Oeste y RP N° 83 (Gob. Ortiz).**
Si bien la Sección II se ha definido entre el Corredor Urbano del Oeste y Gobernador Ortiz, en el proyecto a ejecutar se pueden apreciar dos tramos con características distintas: la primera hasta la intersección con Guardia Vieja con características de autopista urbana y la segunda desde Guardia Vieja hasta

Gobernador Ortiz en la que se construirán dos calzadas de dos trochas cada una.

Para el primer tramo se adoptó un perfil de camino con características de autopista urbana: calzadas separadas, con dos trochas por sentido de circulación, banquetas internas y externas, control de accesos, intersecciones a desnivel, calles laterales de servicio (colectoras), ciclovía y veredas en algunos sectores. Donde no hay colectoras se mantiene una senda contigua al cierre de la zona de camino o bien, se gestionan los traslados a través de la red municipal. En cuanto al acceso al servicio de transporte colectivo de pasajeros, se definen paradores en las inmediaciones de los existentes y – donde es posible- se construyen dársenas para la detención de autobuses. Los viajes de los ciclistas se canalizarán en una única senda, con doble sentido de circulación. La misma se desarrollará sobre el costado oeste de la zona de camino y se concibe como continuación de la ciclovía proyectada en la Sección I.

- **Sección III: entre RP N° 83 y el ingreso a la Playa de Luján de Cuyo.**

Se mejora su nivel de servicio sin aumentar el número de carriles de circulación en la calzada principal. Para ello se adopta una velocidad de proyecto de 60 km/h y un perfil de camino definido por una calzada principal indivisa, de dos trochas de 3,40 m cada una y doble sentido de circulación, banquetas externas, control de accesos, intersecciones a nivel (rotondas y retornos), calles laterales de servicio (colectoras) y un espacio segregado de uso compartido para peatones y ciclistas, que a los fines del presente documento se lo denomina ciclo vereda. Esta senda se extiende únicamente sobre el costado derecho – en sentido ascendente de las progresivas- adyacente a la colectoras correspondiente.

- **Sección IV: entre el ingreso a la Playa de Luján de Cuyo y el inicio de pavimento de hormigón y Sección VI: entre Puente Frasca y Cacheuta (inicio de la obra de conexión Cacheuta – Potrerillos).**

Se mejora su nivel de servicio sin aumentar el número de carriles de circulación en la calzada principal. El camino cumple con una VD= 40 [km/h]. Este tramo incluye un sector muy cercano a la Villa Cacheuta donde se han restringido aún más los parámetros geométricos no admitiéndose velocidades superiores a los 20 [km/h]. Las pendientes están por debajo de las deseables para esta categoría (7%). El tramo VI es el de trazado más trabado y tiene inicio superado el nuevo puente sobre el río Mendoza, que se mantiene sobre la derecha hasta el final del proyecto. Los viajes peatonales y en bicicletas se resuelven a través de una red continua de sendas que en el Sector IV se materializara segregada de la calzada.

- **Sección V: entre el inicio del pavimento de Hormigón y Puente sobre Río Mendoza (Puente Frasca).**

El actual Puente Frasca se mantiene para uso turístico y para viajes en bicicleta. La propuesta contempla la construcción de un nuevo puente en hormigón para resolver la conexión de las márgenes del río con las condiciones de servicio previstas para la traza, que además mantiene una ciclovía - no segregada - de 2,00 m de ancho.

2.4. Alternativas evaluadas para evitar o minimizar las afectaciones

Tal como se explica en el punto 2.3 el proyecto de mejora tiene distintas características de acuerdo al tramo y por ello la respuesta a este punto será diferente dependiendo de la sección que se trate.

La DPV analizó soluciones técnicas alternativas para dar respuesta a posibles demandas futuras teniendo en cuenta que a futuro la zona probablemente se consolide como residencial. Por ello, los diseños de las obras previstas bajo el presente proyecto se han concebido de modo de facilitar la eventual ejecución de dichas alternativas en caso de producirse escenarios de demanda creciente.

En todas las secciones la premisa de proyecto fue producir la mínima afectación posible a las parcelas frentistas. Por lo anterior, no se evaluaron distintas alternativas, sino que se realizaron numerosos cambios del trazado desde fases tempranas de diseño con el objetivo de ocasionar el menor impacto, y la mínima necesidad de reasentamientos.

Pese a lo anterior y como todo proyecto de las características del presente se producen afectaciones que se resumen por tramo en la siguiente tabla:

Tramo	Número de Parcelas Afectadas
II	63
III	38
IV	48
V	0
VI	4
TOTAL	153

Estas afectaciones se refieren a parcelas que deben ser expropiadas en forma total o parcial.

Por otro lado, deben reasentarse con motivo de la obra 35 viviendas que corresponde a 39 hogares y dos actividades económicas en el Tramo VI.

Debe aclararse aquí que aún en el caso de ejecutar alguna de las alternativas planteadas por la DPV para satisfacer una probable demanda futura no será necesario reasentar ninguna otra vivienda o actividad comercial.

Tramo II

En el Tramo II las afectaciones son debidas a las calles colectores y a los intercambiadores.

En ese tramo los hogares afectados que deben ser reasentados son 33 y no se prevé la afectación de ninguna actividad económica. Se comentará en forma breve las componentes del proyecto a las que se deben los reasentamientos.

De acuerdo a lo que puede apreciarse en los planos Viviendas de 1 a 15 – Viviendas 16 a 23 Censo Social existen 15 viviendas en la zona de Valle Encantado (este de la RP N°

82) que se encuentran asentadas en un terreno privado y que son afectadas por la colectora este. Si se revisa el perfil tipo (Figura 25 corte 2-2) puede apreciarse que a los efectos de minimizar la afectación se ha proyectado un muro de suelo mecánicamente estable que disminuye la zona afectada en relación al uso de un terraplén.

Continuando hacia el sur (dentro del Tramo II) la siguiente zona de reasentamiento de viviendas está indicada en el plano Viviendas 16 a 23 Censo Social en el que las viviendas de 16 a 19 están asentadas en un terreno particular y son afectadas por la colectora oeste.

En el plano Viviendas 16 a 23 Censo Social se muestran las viviendas 21 a 23 que no son específicamente afectadas por las obras, pero se decidió su reasentamiento por razones de seguridad ya que las viviendas se encuentran en zona de camino de la DPV y expuestas en caso de un accidente.

Al final del Tramo II (entre Guardia Vieja y Gobernador Ortiz) donde se prevé la corretera de 2+2, es necesario reasentar la vivienda 24 (ver Plano Viviendas 24 a 27).

Tramo III

En el Tramo III los hogares a reasentar son 3 (viviendas 25 y 27 del Plano Viviendas 24 a 27) debido a la construcción de la calle colectora sur.

Tramo VI

Finalmente, en el Tramo VI deben reasentarse 3 familias y un comercio (vivienda 28 y 29 del Plano Vivienda 28 y 29). Todos ellos se encuentran en una curva frente al puente colgante de Cacheuta. El reasentamiento se definió por motivos de seguridad.

Existe otra actividad económica dentro de la Villa Cacheuta que es una playa de estacionamiento para aproximadamente 30 plazas. La misma será reasentada en la nueva playa de estacionamiento (a construir) para 180 autos y 10 colectivos.

A continuación se muestran sobre imágenes satelitales la superposición del proyecto y la posición de las viviendas.

Viviendas 1 a 19 Tramo II. Entre Tijera Corredor del Oeste y Nudo Besares.

Figura 1. Viviendas 1 a 19 Tramo II

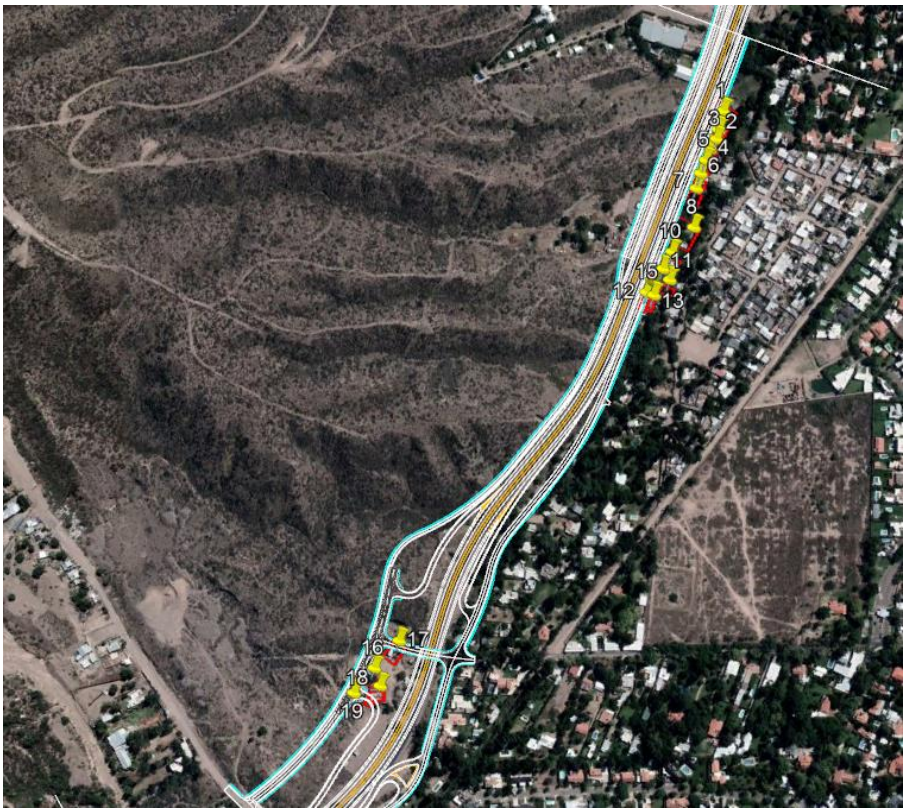


Figura 2. Acercamiento Viviendas 1 a 15 Tramo II

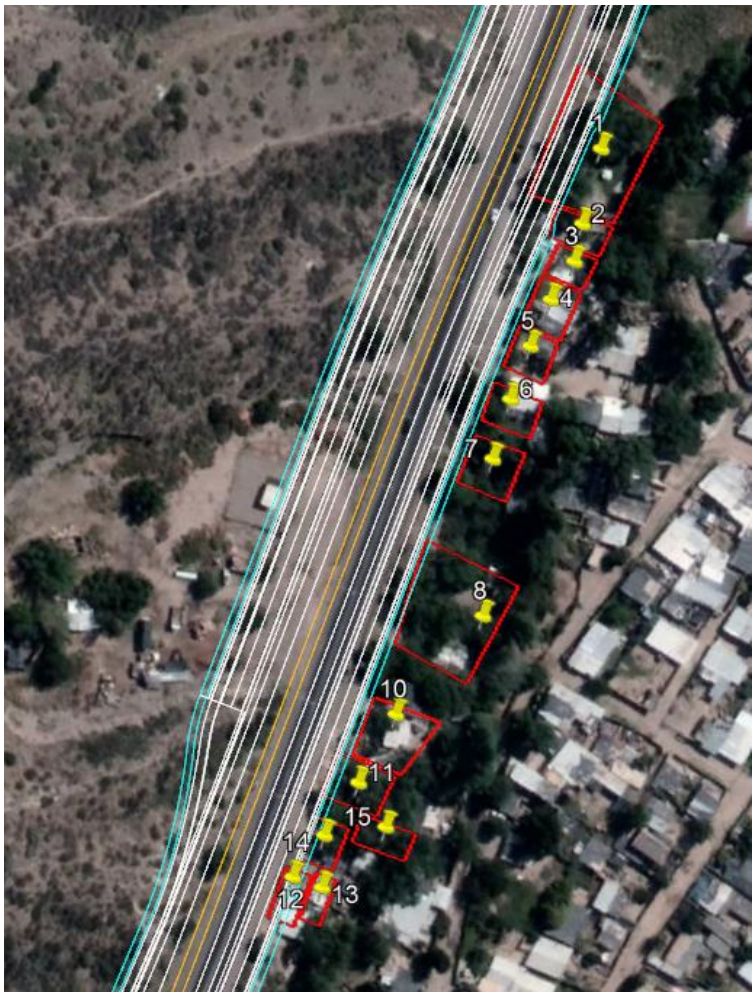
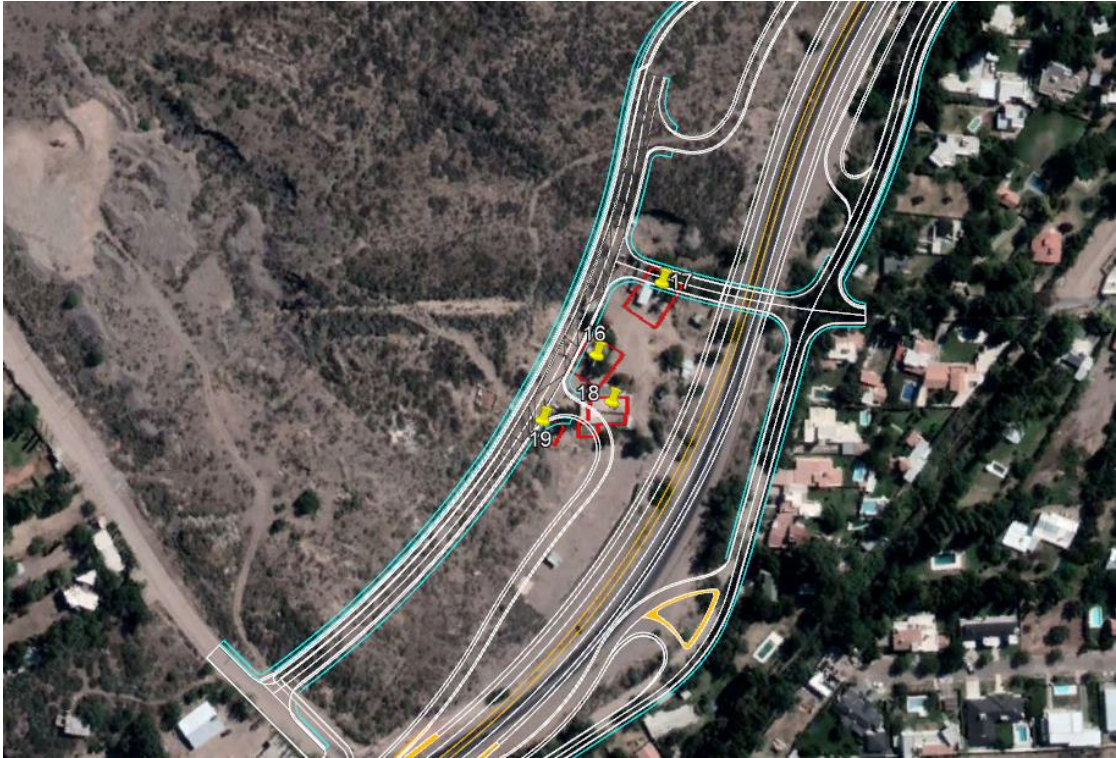


Figura 3. Acercamiento Viviendas 16 a 19 Tramo II. Nudo Besares



Viviendas 21 a 23 Tramo II. Situadas entre Besares y Acceso a Colegio. Tal como se indicó más arriba la reubicación en este caso responde a motivos de seguridad, no son afectadas por el proyecto.

Figura 4. Viviendas 21 a 23 Tramo II. Frente a Cancha de Chacras de Coria



Figura 5. Acercamiento Viviendas 21 a 23 Tramo II



Vivienda 24 Tramo II. La misma se encuentra entre Guardia Vieja y Gobernador Ortiz.

Figura 6. Vivienda 24 Tramo II



Figura 7. Vivienda 24 Tramo II Acercamiento



Viviendas 25 y 27 Tramo III. Se ubican en la zona cercana a la Playita de Lujan de Cuyo.

Figura 8. Viviendas 25 y 27 Tramo III



Figura 9. Vivienda 25 Tramo III. Acercamiento

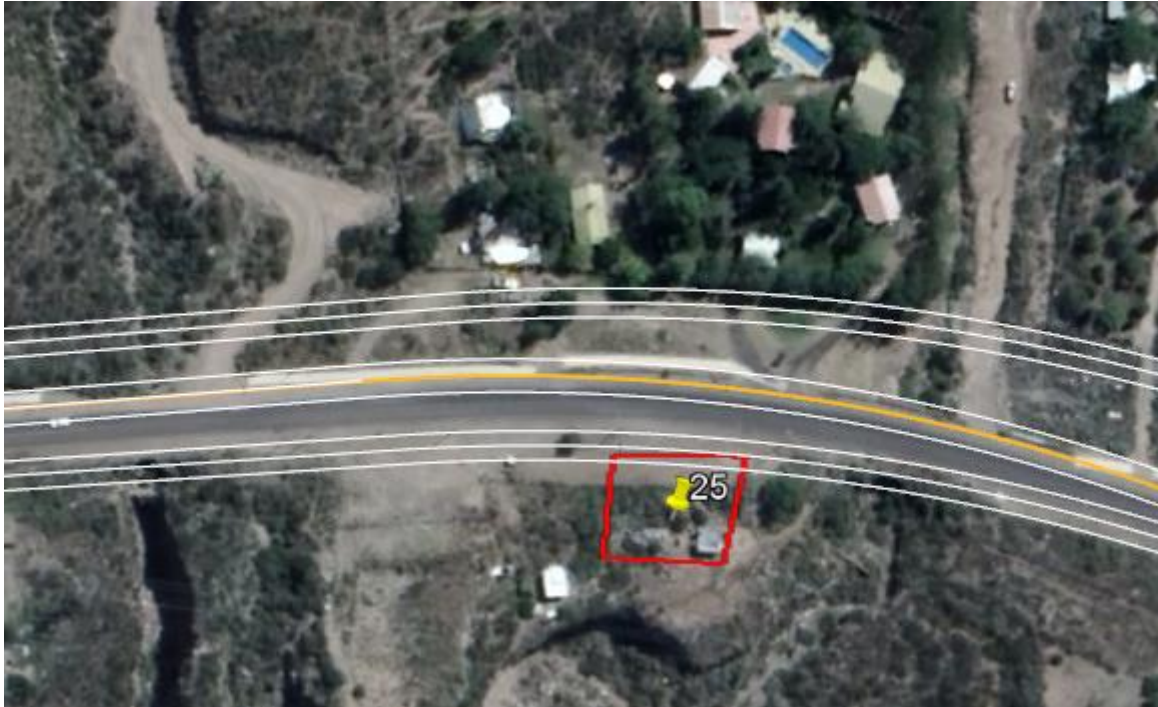


Figura 10. Vivienda 27 Tramo III. Acercamiento



Las viviendas 28 y 29 se encuentran frente al puente colgante de Cacheuta, el proyecto no las afecta, se reasientan por motivos de seguridad. En esa vivienda 28 conviven dos familias y se realiza una actividad económica.

Figura 11. Vivienda 28 y 29 Tramo VI



Figura 12. Acercamiento Viviendas 28 y 29 Tramo VI



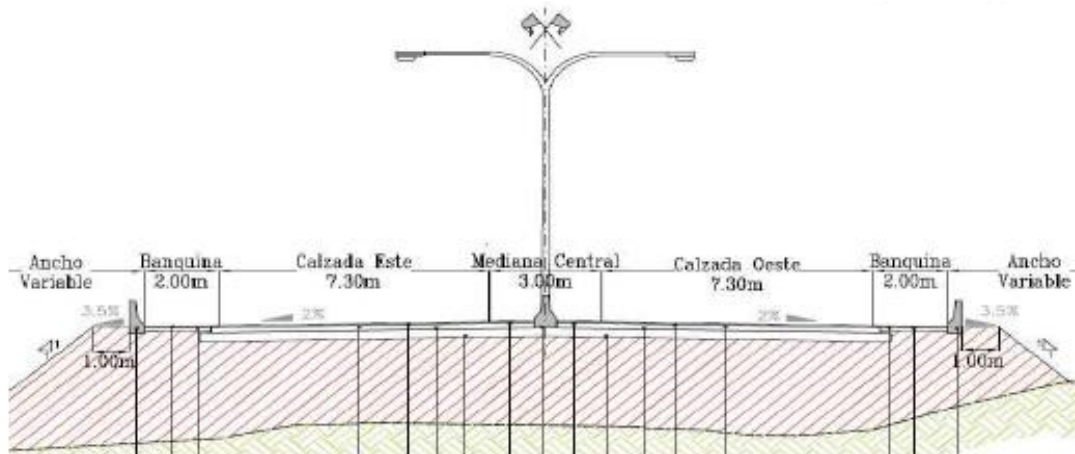
2.5. Principales componentes del proyecto relacionados con las expropiaciones y reasentamientos

Se describen a continuación las componentes del proyecto que están relacionadas con las expropiaciones y reasentamientos.

De acuerdo con el funcionamiento actual y esperado de la ruta, en virtud del uso del suelo y la dinámica del área de influencia, se decidió aumentar la capacidad de la vía para mejorar su nivel de servicio. Para ello se adoptó un perfil de camino con características de autopista urbana (estrictamente hasta Guardia Vieja con dicho estándar): Calzadas separadas, con dos trochas por sentido de circulación, banquetas internas y externas, control de accesos, intersecciones a desnivel, calles laterales de servicio (colectoras), ciclovía y veredas en algunos sectores. En el resto de la Sección se construirá una carretera con dos calzadas de dos trochas cada una.

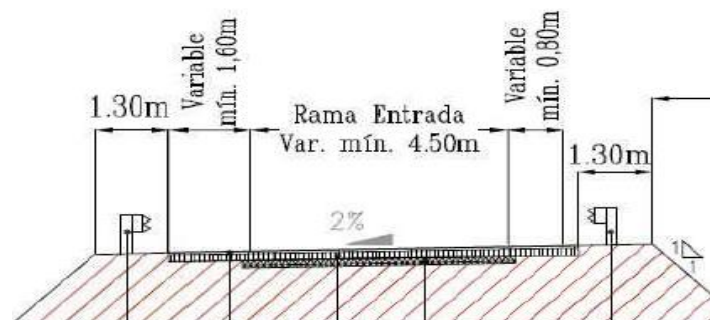
Se han dispuesto dos calzadas de 7,30 m separadas por una barrera central tipo New Jersey, banquetas externas de 2,00 m de ancho y banquetas internas de 1,20 m ubicadas en una mediana central de 3,00 m.

Figura 13. Perfil transversal de la calzada principal



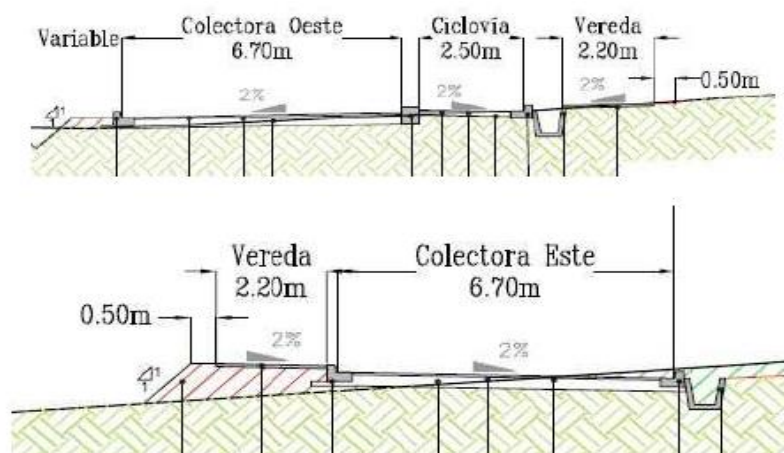
Los accesos a la autovía se realizan en los puntos de control (intercambiadores) previstos a tal fin a lo largo de la obra mediante el uso de ramas 4,50 m de ancho de calzada con la siguiente configuración:

Figura 14. Perfil transversal rama de ingreso



El movimiento frentista hacia y desde los puntos de control se realiza mediante calles colectoras de doble sentido de circulación de 6,70 m de ancho de calzada con las siguientes configuraciones (con o sin ciclovía segregada):

Figura 15. Perfil transversal de las colectoras



En general la propuesta busca resolver los traslados peatonales a través de una red continua de sendas segregadas a ambos lados del proyecto. Las mismas se desarrollan - en la mayoría de los casos - al costado de las calles laterales (colectoras) o adyacentes a la ciclovía.

Donde no hay colectoras se mantiene una senda contigua al cierre de la zona de camino o bien, se gestionan los traslados a través de la red municipal de similar desarrollo, como en calle Benito de San Martín entre Besares y Pueyrredón.

En cuanto al acceso al servicio de transporte colectivo de pasajeros, se definen paradores en las inmediaciones de los existentes y – donde es posible- se construyen dársenas para la detención de autobuses. En general se prioriza la localización de paradores en calles colectoras o en sitios donde es posible resolver el acceso peatonal de manera segura.

Los viajes de los ciclistas se canalizarán en una única senda, con doble sentido de circulación. La misma se desarrollará sobre el costado oeste de la zona de camino y se concibe como continuación de la ciclovía proyectada en la Sección I. La superficie de rodamiento será de concreto asfáltico según especificaciones técnicas correspondientes.

2.5.1. Ejemplos particulares del proyecto

A continuación, se presentan algunos esquemas y figuras de las diferentes intervenciones que derivan en situaciones de expropiación y reasentamiento.

Figura 16. Vistas aéreas de la propuesta para el intercambiador Corredor Urbano del Oeste y el eje RP N° 82

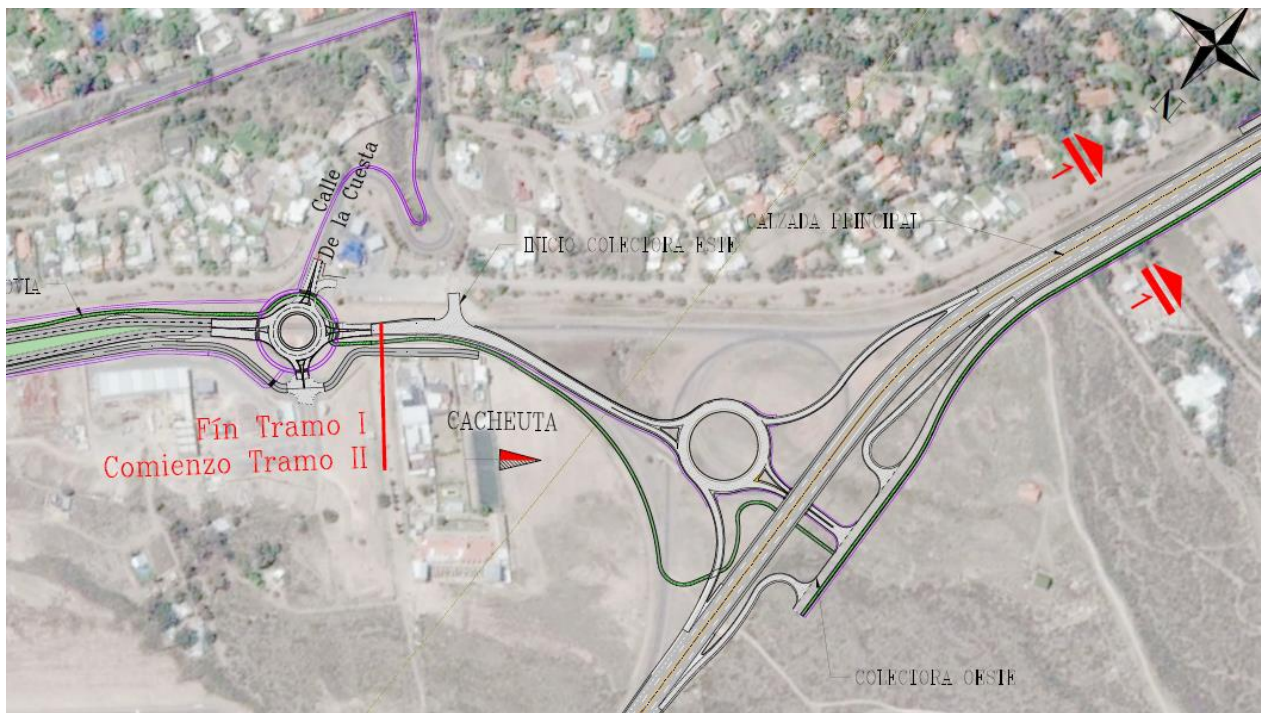


Figura 17. Vista aérea de las obras programadas



Figura 18. Vista aérea de la solución propuesta para el acceso a Chacras de Coria por Calle Besares



Figura 19. Vista de las obras previstas para el Intercambiador RP N° 82- calle de acceso al piedemonte



Figura 20. Resolución de intersección de Calle Pueyrredón a RP N° 82



Figura 21. Planimetría de obras



Figura 22. Perfil tipo Tramo Guardia Vieja- Gob. Ortiz, Sector de boliches con calzadas en distinto nivel

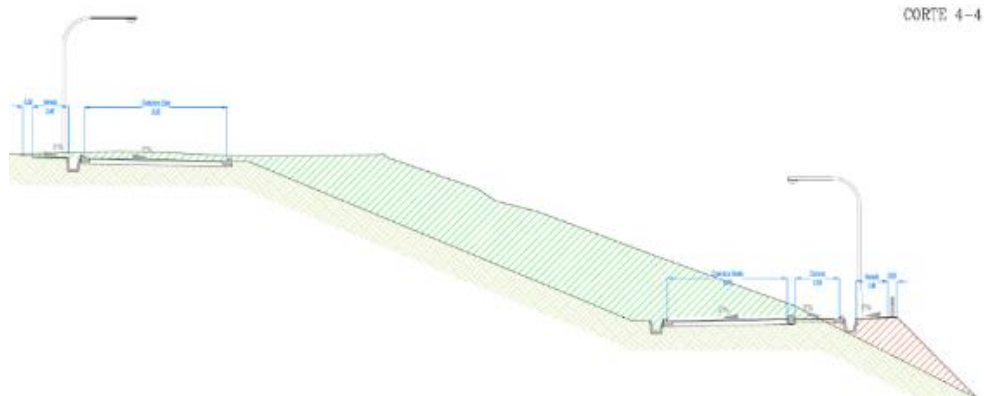


Figura 23. Intersección Gobernador Ortiz – RP N° 82

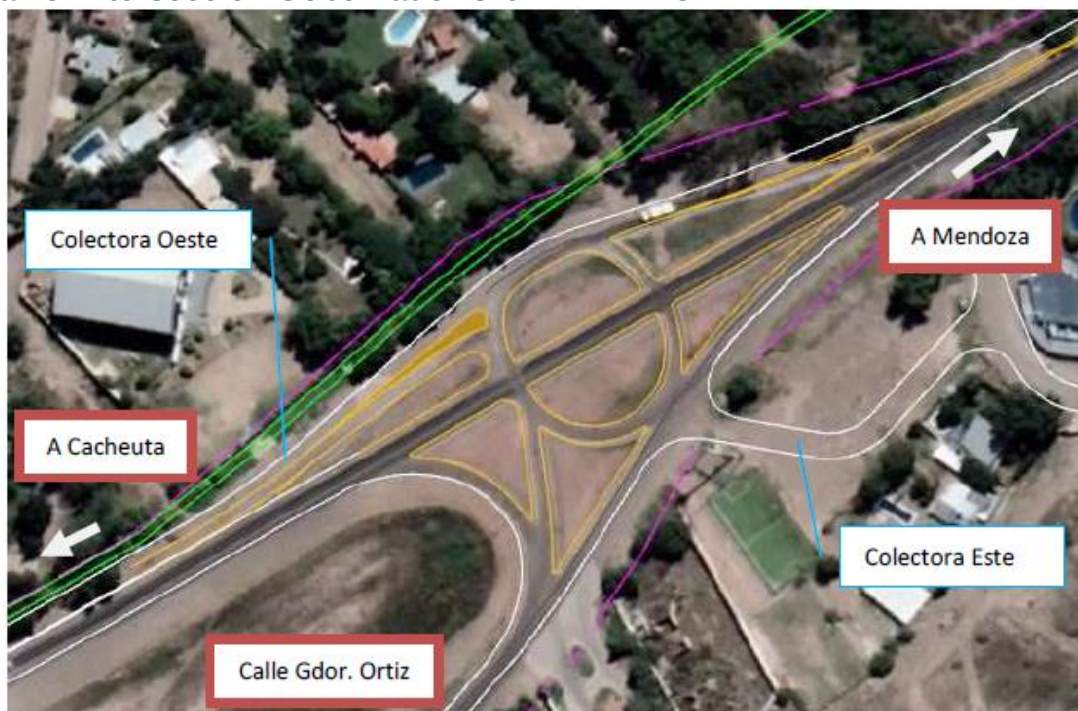


Figura 24. Sección I- Con procedimiento ambiental iniciado y construcción programada en el marco del Programa Mendoza Tecnológica- BID

OBRAS A EJECUTAR

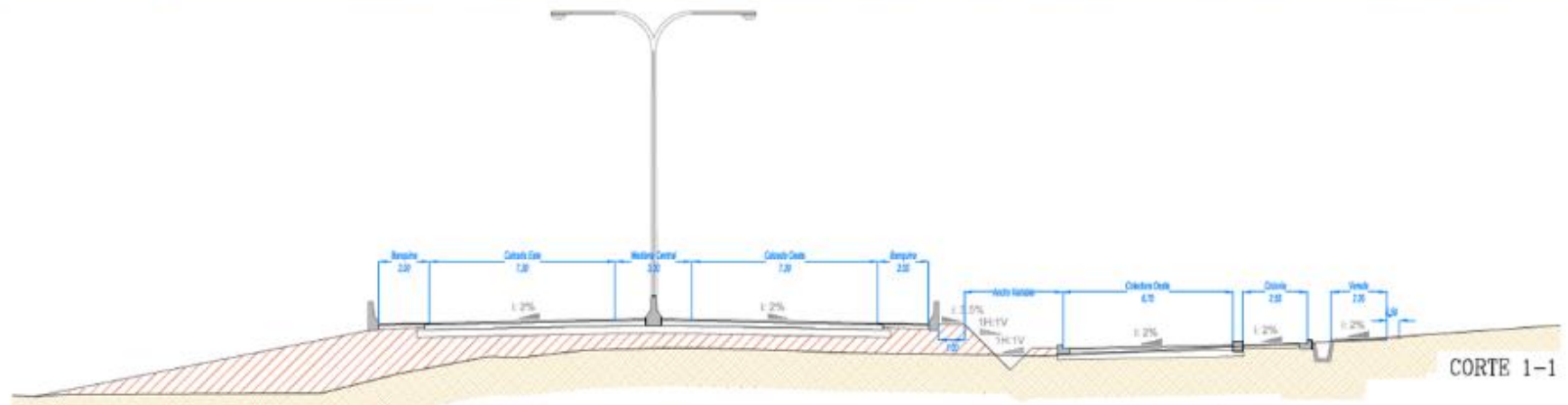
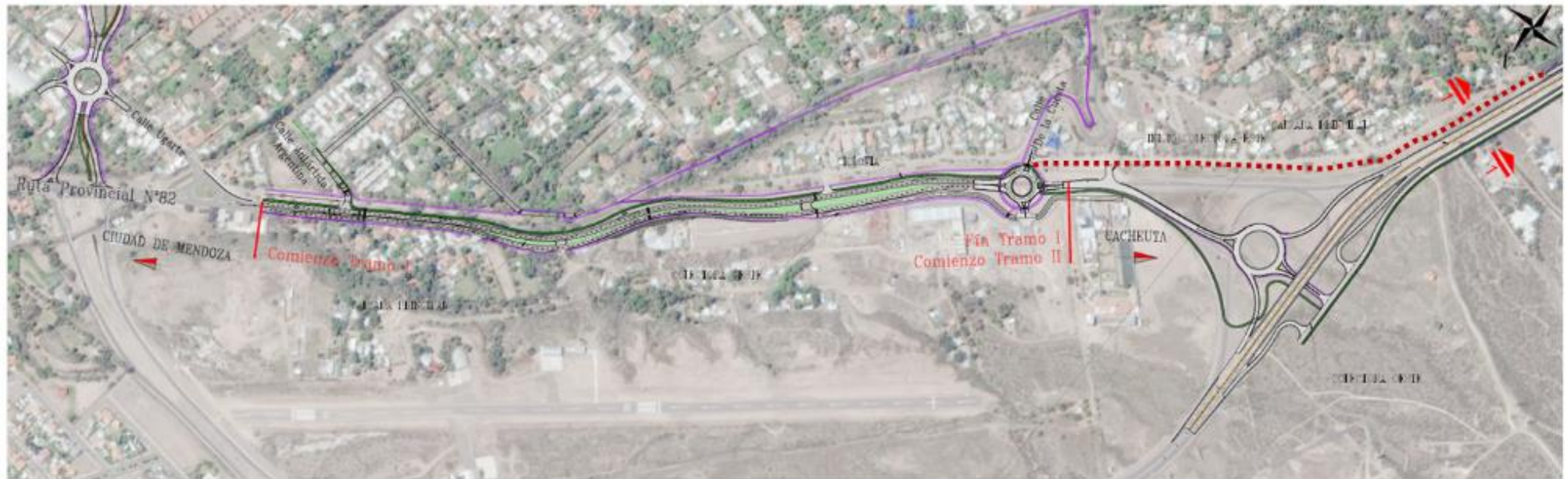


Figura 25. Sección II hasta zona de colegio y urbanización cerrada (sur)

OBRAS A EJECUTAR

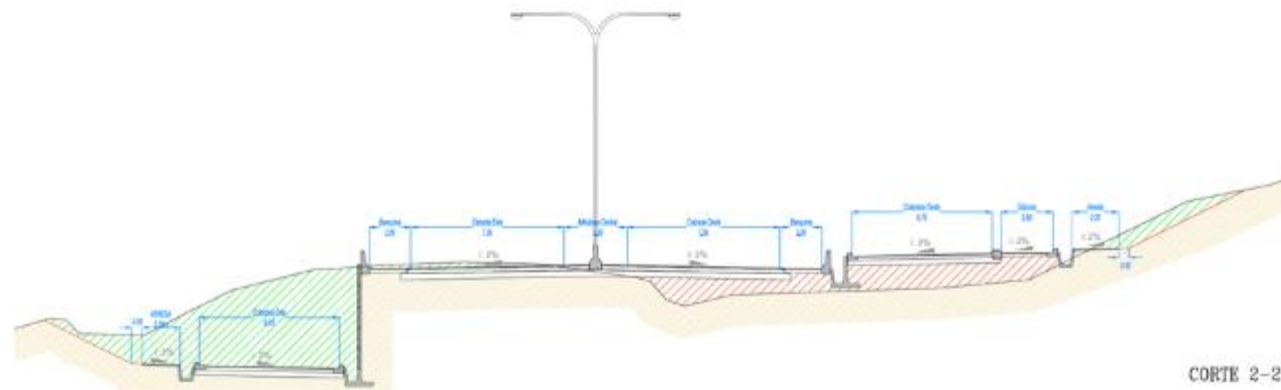


Figura 26. Sección II Zona diversión nocturna, intersección Gobernador Ortiz

OBRAS A EJECUTAR

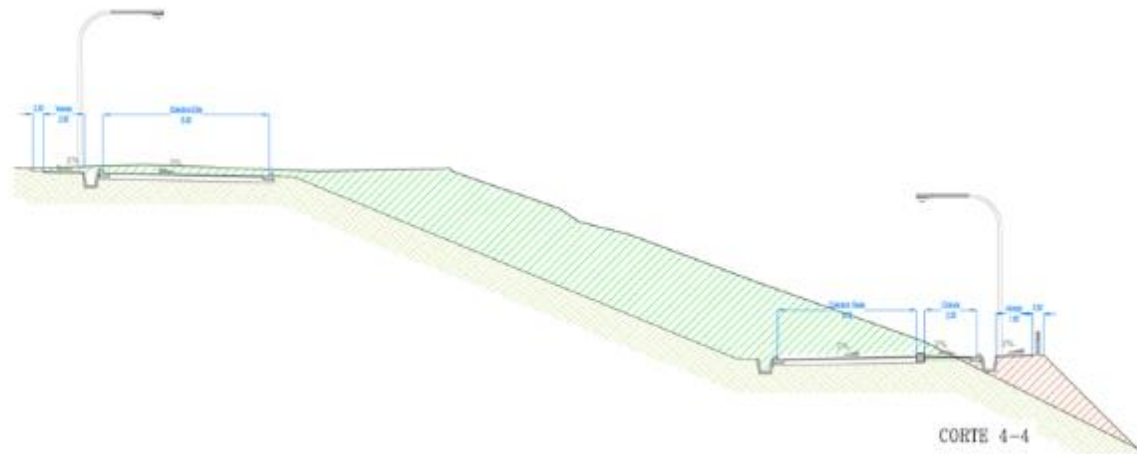
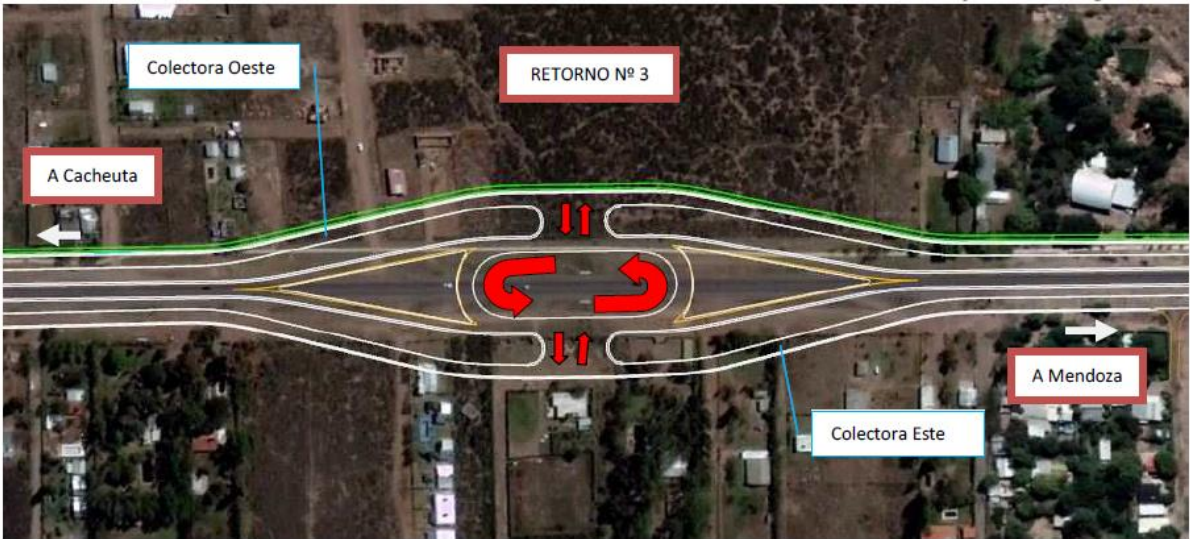


Figura 27. Informe de Ingeniería - Planimetría intersección Roque Saenz Peña y RP N° 82



Figura 28. Esquema “tipo” de retorno



2.6. Caracterización socioeconómica de los afectados

El área de influencia de las obras de Mejora del Corredor de la RP 82, abarcan los Departamentos de Las Heras, el segundo más poblado de Mendoza, con 203.666 habitantes y una variación intercensal del orden del 11,3% y el Dpto. de Luján de Cuyo con 104.470 habitantes y una variación intercensal del 14,8%. Dentro de Luján de Cuyo se encuentra el Distrito de Cacheuta, cuya principal localidad homónima con 196 habitantes permanentes según el Censo 2010.

En el Departamento de Las Heras prepondera la población juvenil, entre 15 y 19 años, así como también los niños entre 0 y 4 años. En el Departamento de Luján de Cuyo predomina la población juvenil, entre 10 y 19 años. En el caso de Cacheuta predominan los habitantes entre 20 y 34 años y en cantidad los hombres sobrepasan ampliamente a las mujeres.

Según la Encuesta de Condiciones de Vida en Mendoza para el 2016, realizada por Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas (DEIE), la tasa de analfabetos a nivel provincia era superior a la indicada por el Censo de 2010. Lo mismo se observa para el Departamento de Las Heras, pero lo contrario para Luján de Cuyo, donde la tasa de alfabetización sufrió un incremento. En particular, la localidad de Cacheuta tenía al 2010 un 5% de habitantes analfabetos, por encima del valor provincial y departamental para el mismo año.

Respecto al indicador de las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), que permite identificar las dimensiones de la pobreza como el resultado de un cúmulo de privaciones materiales esenciales, según datos de la DINREP, Mendoza es la quinta provincia del país con menor porcentaje de hogares con NBI. Este es de 7.6 % para la provincia, según el Censo 2010 mientras que el valor nacional es de 9.1%. El departamento de Las Heras presenta un índice de 7,8 superior al de Luján de Cuyo con 6,8, pero ambos poseen una variación intercensal similar.

A nivel general, la tabla siguiente detalla la tasa de actividad y empleo, como también la tasa de desocupación en los Departamentos de Luján de Cuyo, sede del proyecto y Las Heras, área afectada por el mismo. La primera tasa corresponde a la participación poblacional en el mercado de trabajo, la segunda a la incidencia del empleo en personas de 14 años o más, y la última al nivel de desocupación en la población económicamente activa.

Tabla 1. Tasa de actividad, empleo y desocupación por partido. Año 2010

ÁREA	TASA DE ACTIVIDAD (%)	TASA DE EMPLEO (%)	TASA DE DESOCUPACIÓN (%)
Luján de Cuyo	64.94	60.80	6.37
Las Heras	65.35	60.01	8.17
Pcia. De Mendoza	63.30	58.90	6.94

Fuente: elaboración propia en base a datos del Censo 2010

Respecto de las actividades económicas de la zona circundante a la obra, tanto Las Heras como Luján de Cuyo se encuentran en el denominado 'Oasis Norte', con desarrollo de la actividad agrícola. La principal es la producción de la vid con 9195 ha implantadas en Luján de Cuyo y 1943 ha en Las Heras, que se encuentran ligadas

directamente a bodegas y fraccionadoras. Así como la vid adquiere valor agregado en esta zona, también lo hace el olivo con la producción de conservas y aceite. Por la cercanía a la capital provincial, hay amplia oferta de pequeños y medianos frigoríficos y otros establecimientos industriales que trabajan alineados con los productores frutícolas. Se destaca en el área la industria metalmecánica y petroquímica asociada a la destilería de Luján de Cuyo, uno de los principales ingresos de la región.

La producción agrícola, la conectividad y el paisaje se combinan para dar paso al turismo, lo que incrementa la actividad comercial de la región con variedad de establecimientos gastronómicos, hoteleros y recreativos. Esto puede apreciarse en el entorno del área operativa como es específicamente la vera de la Ruta Provincial N°82 y con mayor notoriedad en la zona de Cacheuta, donde encontramos el hotel y parque termal, emprendimientos gastronómicos y puestos artesanales.

2.7. Resultados del relevamiento realizado

La notificación individual para cada una de las viviendas y hogares a relevar se realizó por escrito a la población los días 3 y 4 de abril del año 2018 a través de un modelo de nota y metodología de trabajo consensuadas. En el **Anexo IV** se incluyen las copias de cada una de las Notificaciones y Cédulas de Congelamiento (ítem 18.2) firmadas por las personas responsables de cada grupo familiar.

El relevamiento fue llevado a cabo los días 5 y 6 de abril del año 2018, por un equipo profesionales conjuntos de la Dirección Provincial de Vialidad e Instituto Provincial de la Vivienda, donde el equipo responsable incluyó trabajadores sociales conocedores de la zona y de las personas y familias allí localizadas.

La fecha de congelamiento corresponde a la fecha de relevamiento señalada.

El aviso verbal realizado en forma individual en cada vivienda, comercio y hogar y el conjunto de notificaciones firmadas por las personas responsables, son las principales medidas aplicadas para prevenir la llegada de nuevos ocupantes en las zonas a compensar.

En el **Anexo I** se detalla listado del equipo participante y el rol de cada uno.

En total, se relevaron:

- Cantidad Viviendas relevadas: 41
- Cantidad Total de Hogares relevados: 48
- Total de Personas relevadas: 155

Del total de las viviendas relevadas, 35 viviendas son casos sociales que se encuentran afectados por la traza, correspondientes a 39 hogares. Por lo tanto:

- Cantidad Viviendas afectadas: 35
- Cantidad de Hogares afectados: 39
- Total de Personas afectadas: 138

Tabla 2. Síntesis de cantidad de Viviendas, de Hogares, Actividades Económicas y de personas por tramo

	Tramo II	Tramo III	Tramo VI	Total
Viviendas	30	3	2	35
Hogares	33	3	3	39
Actividades comerciales			2*	2
Personas	123	7	8	135

*Nota: 1 local comercial y 1 zona de aparcamiento de 30 plazas.

Tabla 3. Cantidad de Hogares por tramo de trabajo

Tramos	Hogares afectados S/d	Hogares afectados	Total Hogares afectados
Tramo II		33	33
Tramo III	1	3	3
Tramo VI		3*	3
Total general	1	38	39

*Nota: Dos hogares tienen también actividad económica en la misma construcción.

En el **Tramo II** son 33 hogares los afectados, **Tramo III** son 3 hogares afectados y **Tramo VI** son 3 hogares afectados. Asimismo, en el **Tramo VI**, específicamente en la localidad de Cacheuta, se identifican 2 actividades económicas, un comercio y una zona de aparcamiento de 30 plazas que deberán ser desplazadas de forma definitiva siguiendo las políticas del BID. Cabe destacar que la municipalidad tiene el proyecto de llevar a cabo el reasentamiento económico en el entorno de la rotonda de

aparcamiento, encontrándose en principio los afectados de acuerdo con ello, conforme se desprende de la consulta Cara a Cara realizada en agosto de 2018.

Tabla 4. Síntesis de Cantidad de Hogares y Cantidad de personas por tramo

Cantidad de Miembros por hogar	Cantidad de Hogares	Cantidad de Personas
s/d	1	0
1	3	3
2	4	8
3	12	36
4	10	40
5	4	20
6	4	24
7	1	7
Total	39	138

Se observa un promedio de 3.54 personas por hogar

Tabla 5. Detalle de Cantidad de Hogares y personas por Tramo

Cantidad de miembros	Cantidad de Hogares y personas según tramo							
	Cant de Hog Tramo II	Cant de Pers Tramo II	Cant de Hog Tramo III	Cant de Pers Tramo III	Cant de Hog Tramo VI	Cant de Pers Tramo VI	Total Hogares	Total Personas
s/d	0	0	1	0	0	0	1	0
1	3	3	0	0	0	0	3	3
2	3	6	0	0	1	2	4	8
3	9	27	1	3	1	6	12	36
4	9	36	1	4	0	0	10	40
5	4	20	0	0	0	0	4	20
6	4	24	0	0	0	0	4	24
7	1	7	0	0	0	0	1	7
Total general	33	123	3	7	3	8	39	138

Complementariamente al relevamiento, se realizó una consulta inicial de las posibles tipologías de soluciones para los casos afectados, como se muestra en la Tabla siguiente. Estas consultas iniciales realizadas durante el censado, fueron completadas en julio de 2018 con la realización de consultas específicas a los afectados.

Tabla 6. Tipo de soluciones propuestas a los casos sociales afectados por Tramo relevado

Tipo solución	Total Tramo II	Tramo III		Total Tramo III	Total Tramo VI	Total general
		S/d	Si			
No quiso responder		1		1		1
Expropiación al Titular + Solución Habitacional al hogar Inquilinos con afectación actividad económica	1				2	3
Reasentamiento	32		2	2		34
Expropiación al Titular					1	1
Total general	33	1	2	3	3	39

En Anexos se presentan:

- **Equipo de trabajo en el relevamiento** (Anexo I): detalla un listado de los profesionales que llevaron a cabo el relevamiento de los afectados, consignando nombre y apellido, profesión, institución y rol dentro del estudio.
- **Modelo de notificación, encuesta y cédula** (Anexo II): presenta el modelo de “Cedula de notificación” que fue entregada a los afectados junto con un aviso verbal. También se presenta el modelo de encuesta realizada, el cual consigna datos personales del encuestado (como nombre, teléfono, edad, etc), datos de su grupo familiar, de su situación habitacional y de las actividades económicas que desarrollan en ese terreno y de las características de empleo del encuestado, para luego realizar un sondeo de opinión. Por último se adjunta la “Cedula de congelamiento” entregada.
- **Copias de la notificación** (Anexo III): presenta las “Cedula de notificación” firmadas por cada persona que recepcionó la misma.
- **Encuestas** (Anexo IV); la encuesta realizada, completa con los datos que brindó cada persona encuestada².
- **Cédula de congelamiento** utilizada (Anexo V): presenta la “Cedula de congelamiento” entregada y firmada por cada persona que recepcionó la misma.
- **Índice de vulnerabilidad por hogar** (Anexo VI): Se desarrolla con fines comprensivos, cada uno de los indicadores para que se comprenda el marco de análisis.

² Cabe destacar que **1 caso social** se encuentra afectado por la traza, pero el mismo **se negó** a responder la encuesta. Razón por la cual en el análisis de los datos de las característica socio demográficas de los Hogares afectados por la traza, se observará la constante de un caso **sin dato**, a este es el que se hace referencia.

- **Matriz de elegibilidad por hogar** (Anexo VII): se presenta la matriz de elegibilidad confeccionada para cada hogar particular, la cual permite la clara individualización de los tipos de afectación que provocará el proyecto de Mejora de la RP N° 82 en los hogares y en función de los mismos, plantea el tipo de restitución que se llevará a cabo en cada caso particular.
- **Localización y fotos de las viviendas** (Anexo VIII): se presenta gráficamente la ubicación geográfica de cada uno de los hogares relevados y fotografías de los mismos.

Como ya se ha mencionado, la aplicación de la Cédula de Congelamiento ha sido la principal medida aplicada para evitar la llegada de nuevos ocupantes, la cual se notificó a los ocupantes en forma escrita consignando los datos que figuran en cada una de ellas, presentadas en el **Anexo V** de este documento.

2.8. Característica socio demográficas de los Hogares y Actividades afectados por la traza

A continuación se presentan los datos obtenidos por el relevamiento censal realizado a las viviendas y hogares afectados por la obra vial en los Tramos II, III y VI, bordeando este último la localidad de Cacheuta.

Tabla 7. Síntesis de cantidad de Hogares afectados según cantidad de viviendas relevadas afectadas

Hogares por vivienda	Cantidad de hogares por Viviendas	Cantidad Total de Hogares afectado
1	32	32
2	2	4
3	1	3
Total general	35	39

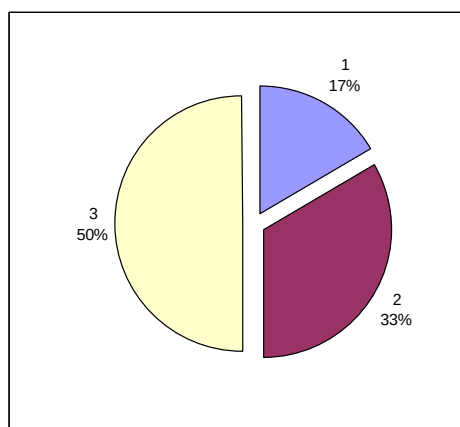


Tabla 8. Hogares por Tramo

Cantidad de Hogares en las viviendas	Tramos III S/d	Tramos			Total de vivienda
		Tramo VI	Tramos II	Tramos III	
1	1	3	26	2	32
2			2		2
3			1		1
Total general	1	3	29	2	35

Total de Hogares 39 de 35 viviendas relevadas afectadas comprendidas como casos sociales.

Tabla 9. Tenencia de las viviendas afectadas por la traza por tramo

Tenencia de las viviendas afectadas	Tramo				Total de viviendas
	Tramo VI	Tramo II	Tramo III		
			S/d	Cant.	
Cesión		7			7
Inquilino	2				2
Ocupante de hecho		17		2	19
Préstamo		3			3
Propietario	1				1
s/d		2	1		3
Total general	3	29	1	2	35

Tabla 10. Documentación de tenencia de las viviendas afectadas por la traza por tramo

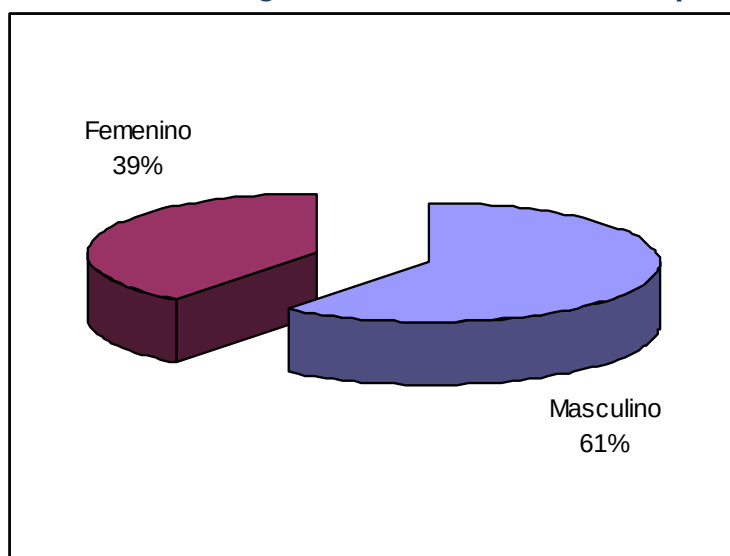
Documentación de tenencia	Tramos			
	Tramo VI	Tramo II	Tramo III	Total
Escritura	1			1
Título Supletorio		8	1	9
Sin documentación		21	1	22
s/d	2		1	3
Total general	3	29	3	35

Del dato declarado por el encuestado, se destaca que **9 viviendas** dicen contar con Documentación de tenencia y **1** sin dato.

Del total de dichos casos, 9 declaran tener título supletorio localizado en el **Tramo II** y un caso en **Tramo III** y 1 vivienda contaría con escritura ubicado en el **Tramo IV**.

2.8.1. Análisis de Género

Gráfico 1. Género del Jefe/a Hogar de los casos afectados por la traza



2.8.2. Análisis de Ocupación

Ocupación Jefe/a del Hogar

Las principales ocupaciones de los Jefes/as de Hogar son las detalladas a continuación: Albañil, Jardinero, Seguridad, Bachero, Empleada Doméstica, Changan metalúrgico, Changas, , Empleada Municipal, Empleado Carbometal, Empleado Estación de Servicio, Empleado puesto de animales, , Irrigación, Operario, Pocero y Albañil, Restaurante, Servicios Públicos Municipales, Sitio Andes Repuestos, Taller GNC Lujan, Vendedor, Venta de Pan.

Ocupación del segundo integrante del Hogar

Las principales ocupaciones de los segundos integrantes del Hogar son las detalladas a continuación: Empleada Doméstica, Bodega, Changas, Cheff, Cocinera clínica Santa Clara, Enfermera Hospital Lujan, Jardinero y Sereno, Niñera, OSECAC, Piletas, Restaurante, Taller mecánico, Venta de Pan.

2.8.3. Análisis de Nacionalidad

Gráfico 2. Nacionalidad Jefe/a de hogar

El 94% de los Jefe/a de hogares relevados son de Nacionalidad Argentina.

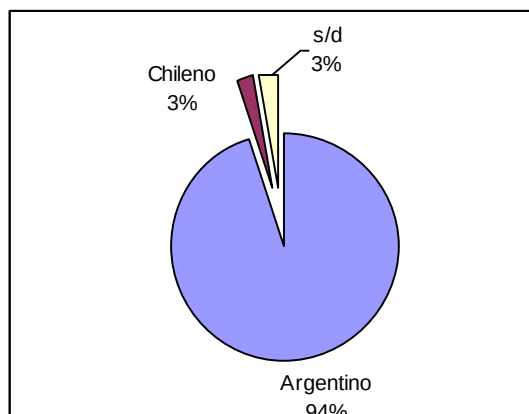


Gráfico 3. Nacionalidad del segundo integrante del Hogar

El 97% de los segundos miembros de los hogares relevados son de Nacionalidad Argentina.

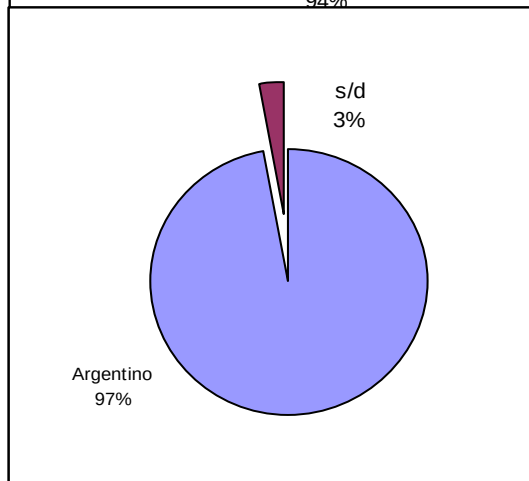
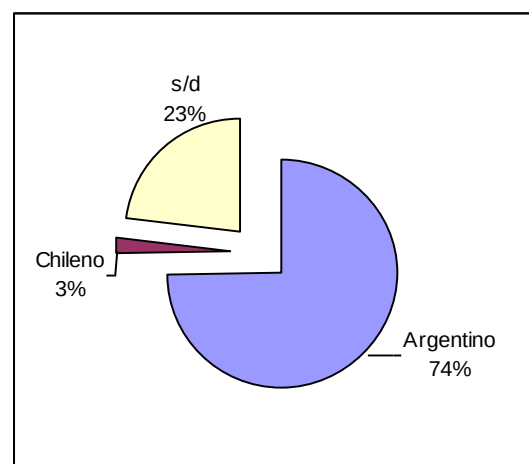


Gráfico 4. Nacionalidad del tercer integrante del Hogar

El 74% de los terceros miembros de los hogares relevados son de Nacionalidad Argentina y un caso declarado como chileno.

El resto de los integrantes, miembros de los hogares presentan Nacionalidad Argentina.



2.8.4. Análisis de Pueblos Originarios

Cabe aclarar que no se encontraron hogares ni personas afectadas por la mejora de la traza, que puedan ser definidos como Población Indígena según lo establecido por la normativa nacional y por la OP-765 del BID.

2.8.5. Percepción de Jubilación o pensión

Tabla 11 y Gráfico 5. Recepción de Jubilación o pensión del Jefe/a

Jubilación o pensión	S/d	Cant. Casos	Total
No		33	33
Si	1	4	5
s/d	1		1
Total	1	38	39

El 84% de los casos relevados como Jefe/a de hogar, No percibe jubilación ni pensión, en tanto un 13% si lo percibe.

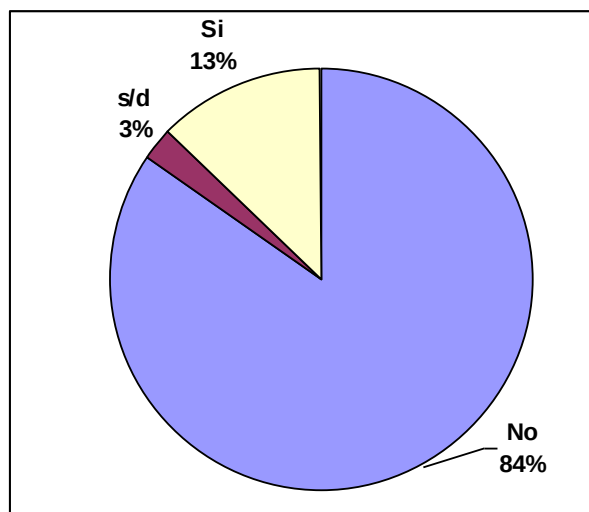
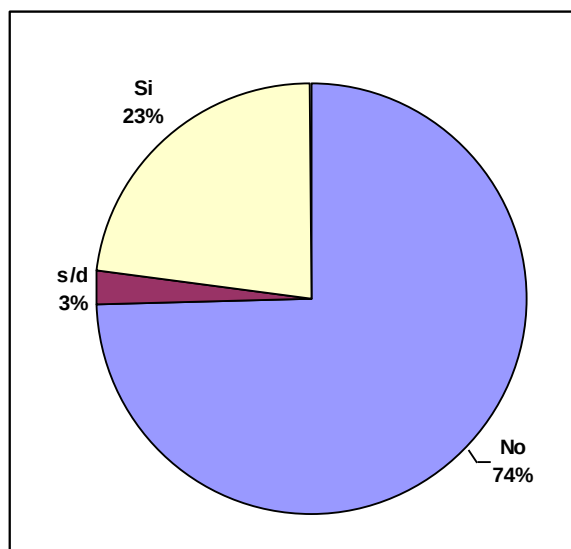


Tabla 12 y Gráfico 6. Percepción de Jubilación o pensión del segundo integrante del Hogar

Jubilación o pensión	S/d	Cant. Casos	Total
No		29	29
Si		8	9
s/d	1		1
Total	1	38	39

El 74% de los casos relevados de los segundos miembros del hogar, No percibe jubilación ni pensión, en tanto un 23% si lo percibe.

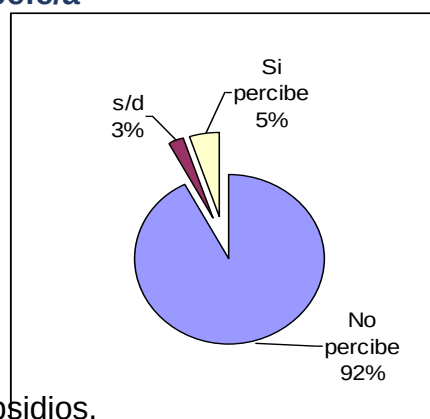


El resto de los integrantes miembros de los hogares NO presentan Jubilación o pensión.

2.8.6. Percepción de Subsidio

Tabla 13 y Gráfico 7. Recepción de Subsidio del Jefe/a

Subsidios del Estado	S/d	Cant. Casos	Total
No percibe		36	36
s/d	1		1
Si percibe		2	2
Total general	1	38	39

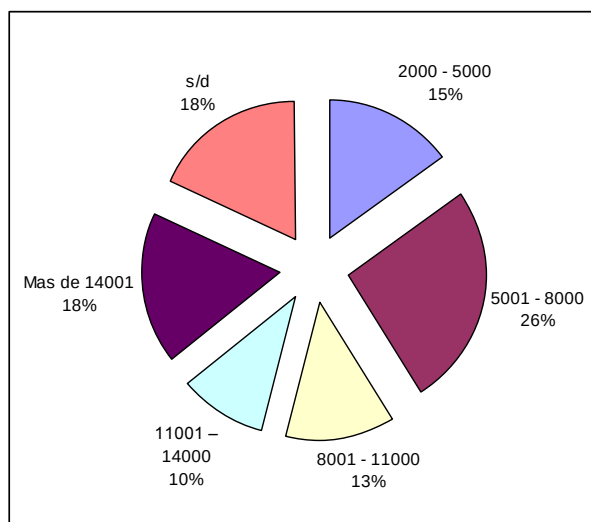


El 92% del Jefe/a de hogar relevado, No percibe Subsidios.

2.8.7. Percepción de ingresos

Tabla 14 y Gráfico 8. Percepción de ingresos del Jefe/a

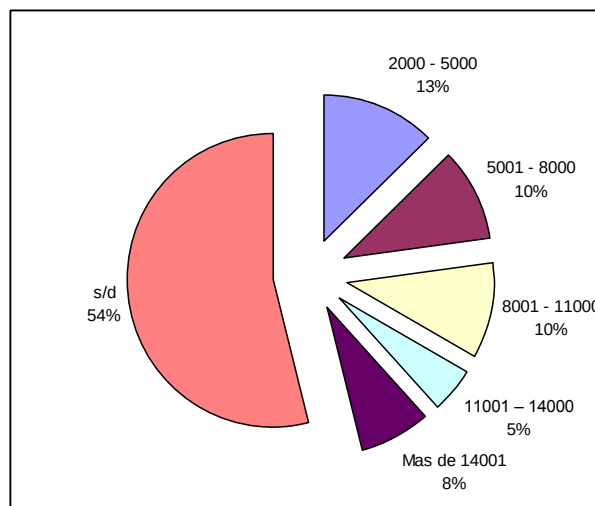
INGRESOS	S/d	Cant. Casos	Total
2000 - 5000		6	6
5001 - 8000		10	10
8001 - 11000		5	5
11001 – 14000		4	4
Más de 14001		7	7
s/d	1	6	7
Total general	1	38	39



Se observa que el 53% de los jefes/as de hogares se encuentra por debajo de un salario mínimo vital y móvil (Enero de 2018 SMVM es de \$9500).

Tabla 15 y Gráfico 9. Recepción de ingresos del segundo integrante del Hogar

INGRESOS	S/d	Cant. Casos	Total general
2000 - 5000		5	5
5001 - 8000		4	4
8001 - 11000		4	4
11001 – 14000		2	2
Más de 14001		3	3
s/d	1	20	21
Total general	1	38	39



Se destaca que el 33% del segundo miembro integrante del Hogar se encuentra por debajo de un salario mínimo vital y móvil (Enero de 2018 SMVM es de \$9500).

2.8.8. Cantidad de miembros en el Hogar por cantidad de hogares en la vivienda

Cantidad de miembros en el hogar	Cantidad de Hogares S/d	1 Hogar	2 Hogares	3 Hogares	Total
1		3		1	4
2		4			4
3		9			9
4		9			9
5		3			3
6		2			2
7		1	1		2
10			1		1
s/d	1	1			1
Total general	1	32	2	1	35

Se destacan tres hogares unipersonales y dos hogares conformados por 7 y 10 miembros. En tanto el resto de las viviendas, presenta un solo hogar en la vivienda con una distribución entre 1 a 7 miembros en el hogar.

2.8.9. Personas con Discapacidad

Tabla 16. Discapacidad en el jefe/a de hogar

Discapacidad	S/d	Cant. de Hogares	Total
No		38	38
s/d	1		1
Total general	1	38	39

Tabla 17. Discapacidad en el resto de los miembros

Discapacidad.	S/d	Cant. de Hogares	Total
No		34	34
s/d	1	3	4
Si		1	1
Total general	1	38	39

En virtud a lo declarado por los afectados en el relevamiento, se observa que no hay personas discapacitadas que sean jefe/a de hogar, pero en el resto de los miembros relevados se ha detectado 1 discapacitado.

2.8.10. Situación Especial

Tabla 18. Situación Especial en el jefe/a de hogar

Situación Especial	Total
No	38
s/d	1
Total	39

Ningún miembro de los hogares afectados por la traza presenta alguna de las situaciones detalladas a continuación:

1. Personal Policial. Ley 6.899/01
2. Ex combatientes. Ley 23.109, 23.240, 23.701.
3. Cesanteados por el Proceso. Ley 7496
4. Protección Integral de la Familia (mujeres fallecidas post parto, puerto y puerperio). Ley 7.664.

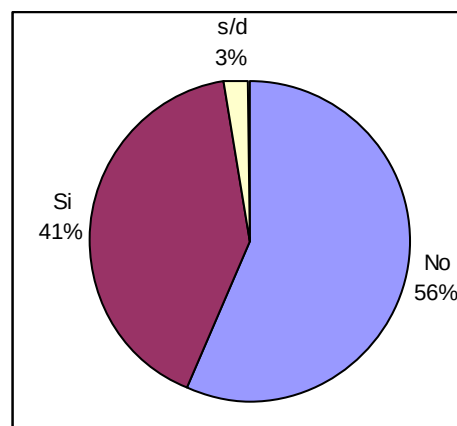
5. Personal de Gendarmería, UOCRA. Convenio particular

6. Mayores de 50 años con menores a cargo

2.8.11. Cobertura de Salud

Tabla 19 y Gráfico 10. Cobertura de Salud jefe/a hogar

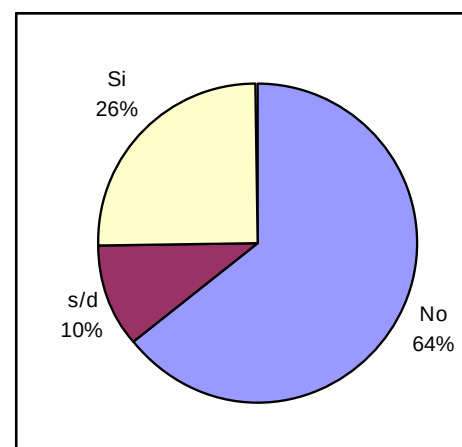
Cobertura de Salud	S/d	Si	Total
No	0	22	22
Si	0	16	16
s/d	1		1
Total general	1	38	39



El 56% de los jefe/a hogar no presentan Cobertura de Salud, en tanto el 41% si posee cobertura.

Tabla 20 y Gráfico 11. Cobertura de Salud segundo miembro

Cobertura de Salud	S/d	Si	Total
No	0	22	22
Si	0	10	10
s/d	1	6	7
Total general	1	38	39



El 64% del segundo miembro del hogar no presentan Cobertura de Salud, en tanto el 26% si posee cobertura.

2.8.12. Tratamiento de salud

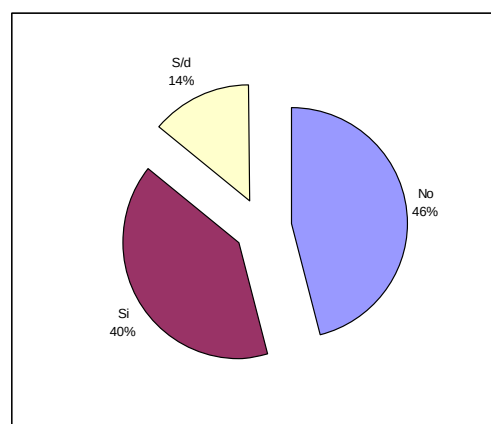
Tabla 21. Necesidad de tratamiento de salud del Jefe/a de Hogar

Tratamiento	S/d	Si	Total
Diabética		1	1
Traumatológico		1	1
No		35	35
s/d	1	1	2
Total general	1	38	39

Se observa que solo dos Jefes/as de hogar presentan tratamiento, en tanto el resto de los miembros ninguno presenta algún tratamiento de salud.

Tabla 22 y Gráfico 12. Consulta realizada respecto a si trasladaría su vivienda de lugar

Trasladaría Vivienda	S/d	Cant.	Total
No	0	16	16
Si	0	14	14
S/d	1	4	5
Total general	1	34	35



El 46% de los afectados por la traza no quieren cambio de lugar de residencia y el 40% si está dispuesto a trasladarse.

Tabla 23. Consulta realizada respecto a si trasladaría su vivienda de lugar

Trasladaría Vivienda. ¿Donde?	Tramo VI	Tramos II	Tramos III	Total general
Cacheuta	1			1
Cerca de la Zona de Lujan		1		1
Cercanía con escuela		1		1
Donde sea		2		2
En la Zona con seguridad y servicios		2		2
En las mismas condiciones respecto a los servicios y entorno		1		1
Gran Mendoza y con la condición de tener seguridad para los hijos.		1		1
Porque tiene su trabajo y no cree que les den la garantía de sostener lo laboral		1		1

Trasladaría Vivienda. ¿Donde?	Tramo VI	Tramos II	Tramos III	Total general
S/d		9	3	12
En blanco	2	11		13
Total	3	29	3	35

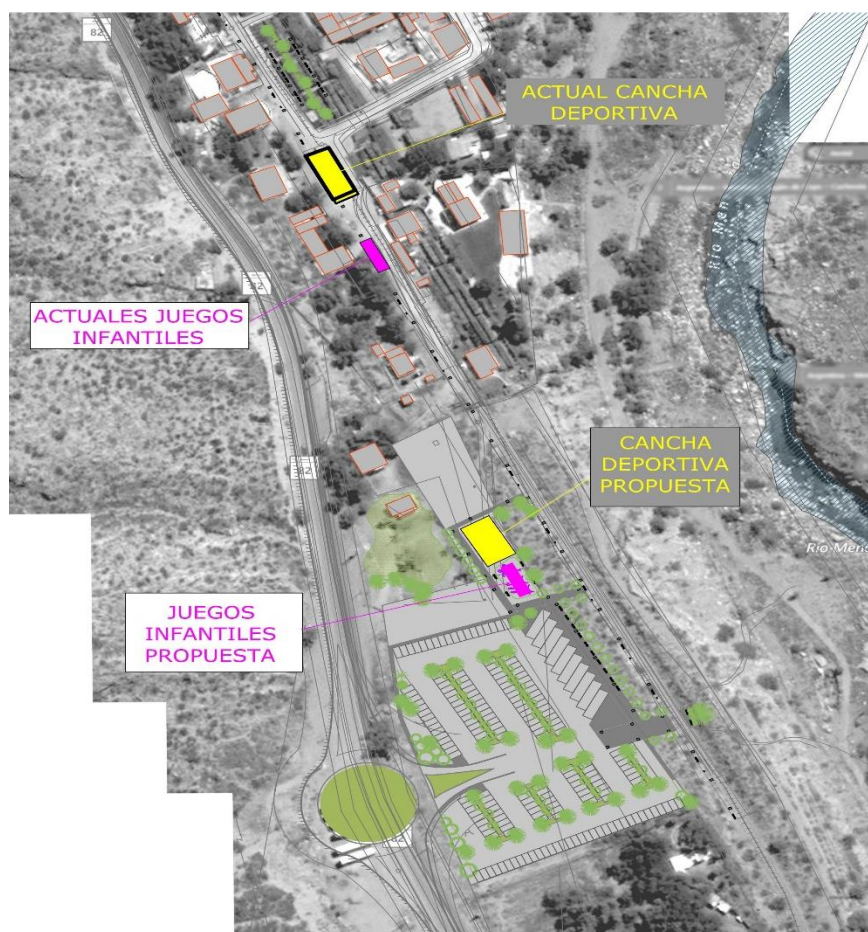
Nota: Tramos II: Valle Encantado y 1 al 24 - Tramos III: 25 – 27 - Tramo VI: 28 al 29

2.9. Zonas recreativas que serán desplazadas en Cacheuta

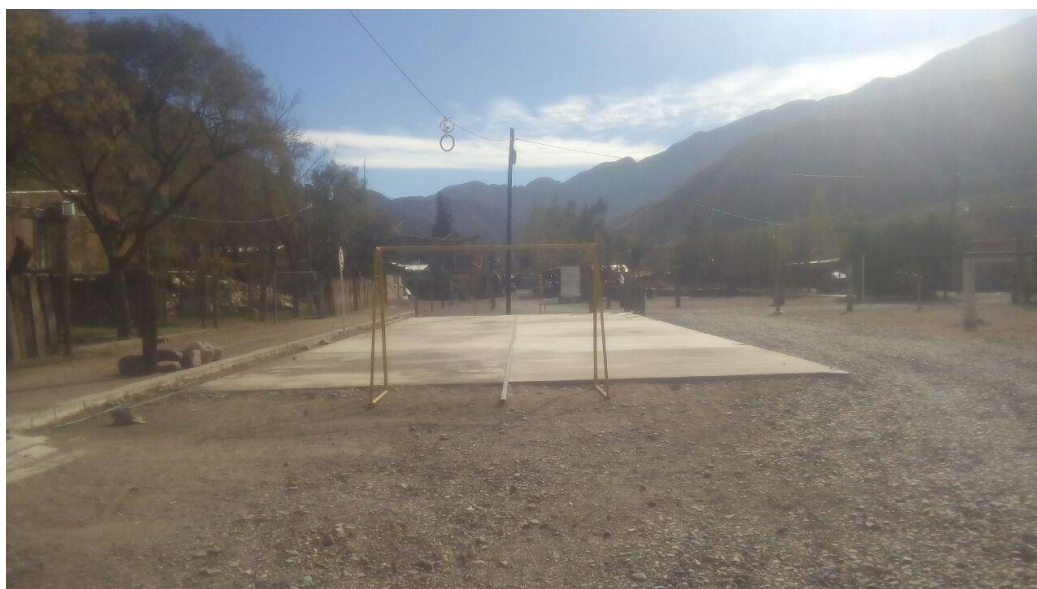
En la localidad de Cacheuta se realizarán obras complementarias a las de la Ruta Provincial N°82, que incluirán la remodelación de la calle principal de ingreso.

En la mencionada vía de circulación, contigua a la antigua estación ferroviaria de Cacheuta se emplaza una cancha de futbol utilizada para fines recreativos y en sus cercanías hay un sitio de juegos infantiles. Ambas instalaciones serán reubicadas para poder realizar las obras sobre la calzada, hacia el este del de Cacheuta como se observa en la siguiente figura. Esta nueva localización fue propuesta a la población local como parte del proceso de Consulta Pública.

De los asistentes ninguno objetó la nueva ubicación y tampoco se recibieron observaciones posteriores a la misma.



A continuación, se presentan algunas fotografías de la canchita de futbol y del sector de juegos infantiles localizados en Cacheuta.



En ambas consultas públicas (5 y 6 de julio de 2018) se planteó el traslado tanto de la cancha como de los juegos infantiles. No se planteó en ninguna de las dos reuniones oposición al traslado (esto puede confirmarse consultando los resúmenes de dichas consultas).

Inclusive en charlas con pobladores, luego de finalizada la consulta, se indicó que la zona elegida para el traslado había sido vista como factible por ellos cuando el Municipio elaboró de manera participativa el reordenamiento de la Villa de Cacheuta.

A partir de esta aceptación por parte de los pobladores del traslado se avanzó en el proyecto ejecutivo de la cancha y los juegos infantiles.

A continuación se incluye una breve descripción e imágenes del proyecto ejecutivo.

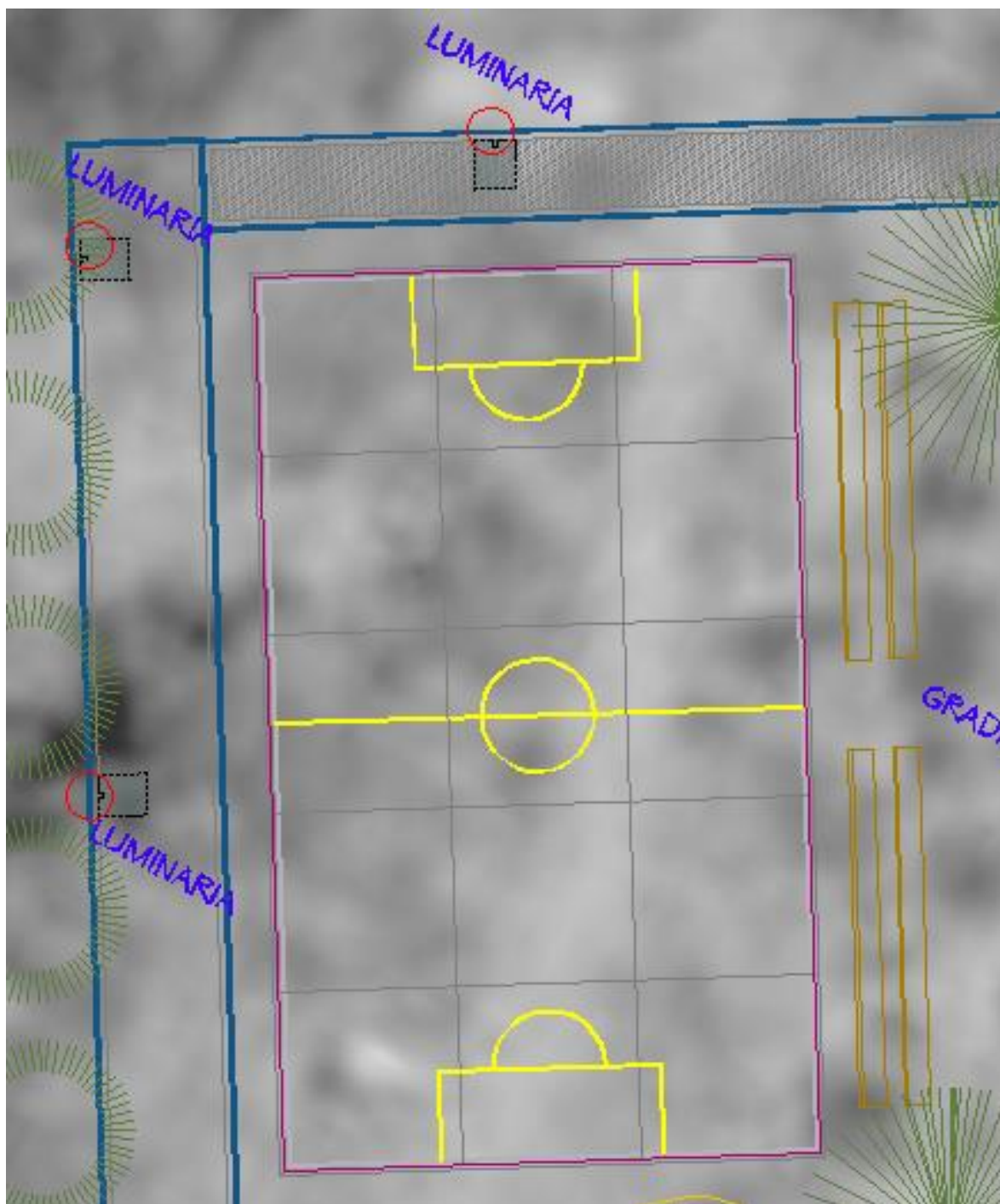
Figura 29. Vista general del proyecto de cancha y juegos



Se ha previsto la iluminación del predio destinado al traslado, la reforestación con especies de bajo requerimiento hídrico y la colocación de bancos.

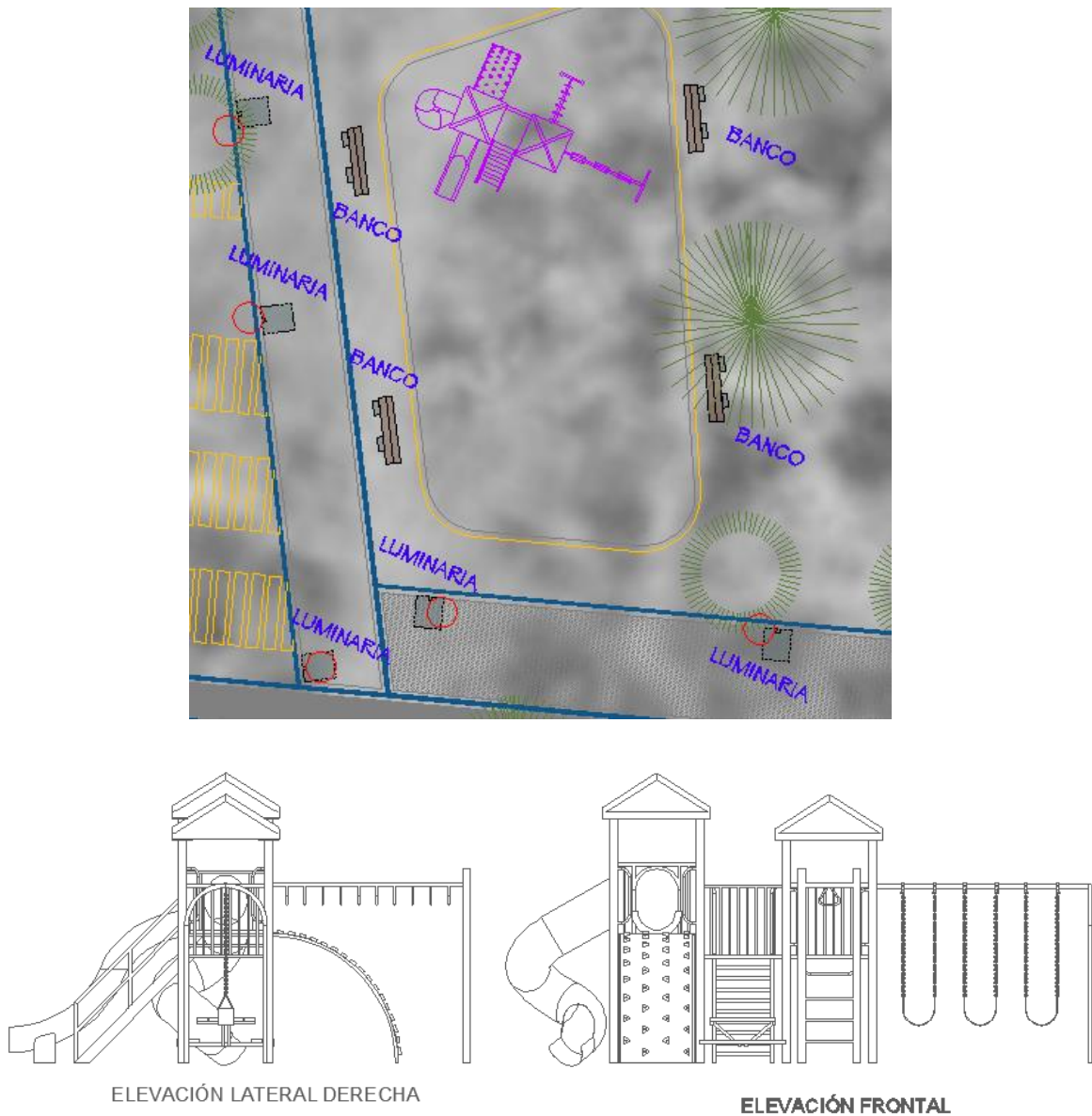
La cancha tiene 12 m de ancho y 20 m de largo (superficie 240 m²) y se ejecutará con hormigón llaneado. Se colocará los arcos con redes desmontables y se construirán dos gradas dobles de 8 m de largo.

Figura 30. Proyecto de cancha y gradas



En cuanto a la zona de juegos se proyectó un solado flexible con contrapiso de hormigón de un poco más de 160 m², la colocación de un mangrullo, hamacas y tobogán.

Figura 31. Detalle de mangrullo, hamacas y tobogán



2.10. Zonas comerciales que serán desplazadas en Cacheuta por la componente Obra vial

Se han identificado 1 local comercial y una zona de aparcamiento de 30 plazas que deberán ser desplazadas siguiendo las políticas del BID.

En relación al local comercial, se destaca que la actividad es llevada a cabo por los hermanos Giordano en la localidad de Cacheuta, tratándose de un local de comidas. En este caso los afectados viven en el mismo predio alquilado.



Cabe destacar que la municipalidad tiene el proyecto de llevar a cabo el reasentamiento económico en el entorno de la rotonda de aparcamiento proveyéndolos de un local para mantener su actividad económica en alquiler – iguales condiciones que las actuales – y se comprará o construirán dos viviendas en la zona. Los afectados son Guillermo Giordano y Federico Giordano, quienes fueron consultados acerca del tema durante la consulta Cara a Cara, encontrándose en principio los afectados de acuerdo con ello.

En relación al índice de vulnerabilidad de los hermanos Giordano, puede observarse que se observa una movilidad social alta, media precariedad habitacional y un nivel bajo de vulnerabilidad (índice de 17 para Guillermo Giordano y 21 para Federico Giordano).

El comercio de comidas se mantendrá en actividad hasta que se construya el nuevo local comercial. Por este motivo en el pliego de licitación de los Tramos III a VI se indica que las primeras actividades a realizar son la construcción de la playa de estacionamiento, los locales comerciales, los juegos infantiles y la cancha de fútbol.

3. INDICE DE VULNERABILIDAD

3.1. Introducción

El índice de vulnerabilidad es una herramienta que permite identificar los grupos o sectores particularmente expuestos a riesgos por causa del reasentamiento, ya que el mismo es difícil para todos, pero es especialmente traumático para quienes carecen relativamente de poder o están más profundamente apegados al lugar en que viven o a su región de origen.

De esta manera se realizó un análisis de vulnerabilidad para cada hogar, utilizando los indicadores presentados en la tabla a continuación, la cual para cada “atributo” del hogar, otorga una categorización de Vulnerabilidad Alta, Media o Baja.

3.2. Metodología

Para el análisis de la vulnerabilidad de la población afectada por los reasentamientos, se ha elaborado un indicador ad-hoc que se presenta a continuación.

Tabla 24. Análisis de Vulnerabilidad

NOTA: Como resultado de la aplicación de este análisis se obtiene un rango cuantitativo que varía entre valores de 39 a 13 resultante de la suma del valor alcanzado para cada atributo considerado, sobre el cual se establecieron 3 rangos cualitativos de vulnerabilidad: Alto (27-39), Medio (20-26) y Bajo (13-19)

ATRIBUTO	VULNERABILIDAD DE CADA HOGAR		
	Alta (3)	Media (2)	Baja (1)
Cantidad de integrantes hogar	Mayor a 5	5 a 4	Menor a 4
Edad de los integrantes del hogar	Más de 2 hijos menores de 12 años. Más de un mayor de 70 años	Hasta 2 hijos menores de 12 años. Solo 1 mayor de 70 años	Sin hijos menores. Sin mayores de 70 años
Jefatura de hogar	Madre sola con menor de edad a cargo	Madre sola sin menores a cargo	Sin madre sola
Nivel de Instrucción	Jefe/jefa de hogar sin estudios o con primario incompleto	Jefe/jefa de hogar solo con primario completo	Jefe/jefa de hogar con secundario incompleto o mas
Jubilado y/o pensionado	1 o más adultos mayores que califican pero no acceden a jubilación/pensión	1 o más adultos mayores jubilado y/o pensionado	Ausencia de integrantes en edad jubilatoria
Subsidio del Estado	1 o más integrantes del hogar califican y no lo tienen	1 o más integrantes del hogar califican y lo tienen	No califica para recibir subsidio
Discapacidad (según Ley 5041/85)	Al menos un integrante con discapacidad sin subsidio	Al menos un integrante con discapacidad con subsidio	Sin integrantes discapacitados
Cobertura de salud (obra social o cobertura privada)	Ningún integrante del hogar tiene cobertura de salud	Algún integrante no tiene	Todos los integrantes tienen
En tratamiento médico	2 o más integrantes del hogar con tratamiento	1 integrante del hogar con tratamiento	No requiere
Situación de empleo	Jefe/jefa de hogar desocupados	Jefe/jefa de hogar ocupados/jubilado. Algún adulto desocupado	Sin desocupados
Formalidad del empleo	Jefe/jefa de hogar con empleo informal	Jefe/jefa de hogar con empleo informal/jubilado. Uno o más integrantes con empleo formal.	Jefe/jefa de hogar con empleo formal
Temporalidad del empleo	Jefe/jefa de hogar con empleo temporal	Jefe/jefa de hogar con empleo temporal/jubilado. Uno o más integrantes con empleo permanente.	Jefe/jefa de hogar con empleo permanente
Pertenencia a pueblos originarios	Más de 3 miembros	1 a 3 miembros	Sin miembros
Análisis cualitativo de la vulnerabilidad por el especialista			
TOTAL	39	26	13

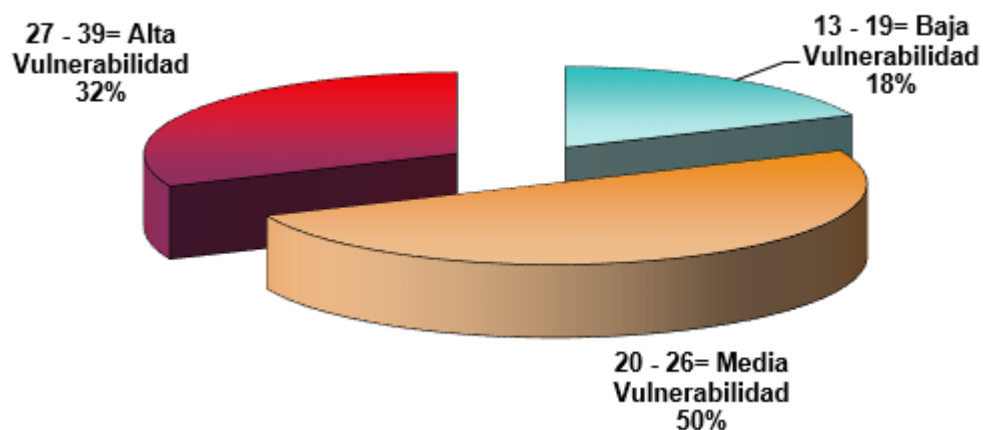
3.3. Resultados

En base a la información recopilada durante el relevamiento realizado por el IPV se presentan los resultados del índice de vulnerabilidad.

Tabla 25. Índice de Vulnerabilidad por Hogar

Índice de Vulnerabilidad	Cantidad Hogares	% Hogares
13 - 19= Baja Vulnerabilidad	7	18.42%
20 - 26= Media Vulnerabilidad	20	52.63%
27 - 39= Alta Vulnerabilidad	11	28.95%
TOTAL	38	100,00%

Gráfico 13. Índice de Vulnerabilidad por Hogar



El valor promedio es 24, lo que significa que la mayor parte de la población posee una vulnerabilidad media.

Tabla 26 y Gráfico 14 y 15. Índice de Vulnerabilidad de los Hogares por tramo

Vulnerabilidad	Tramo II	Tramo III	Tramo VI
Baja Vulnerabilidad	5	0	2
Media Vulnerabilidad	18	1	1
Alta Vulnerabilidad	10	1	0
TOTAL	33	2	3

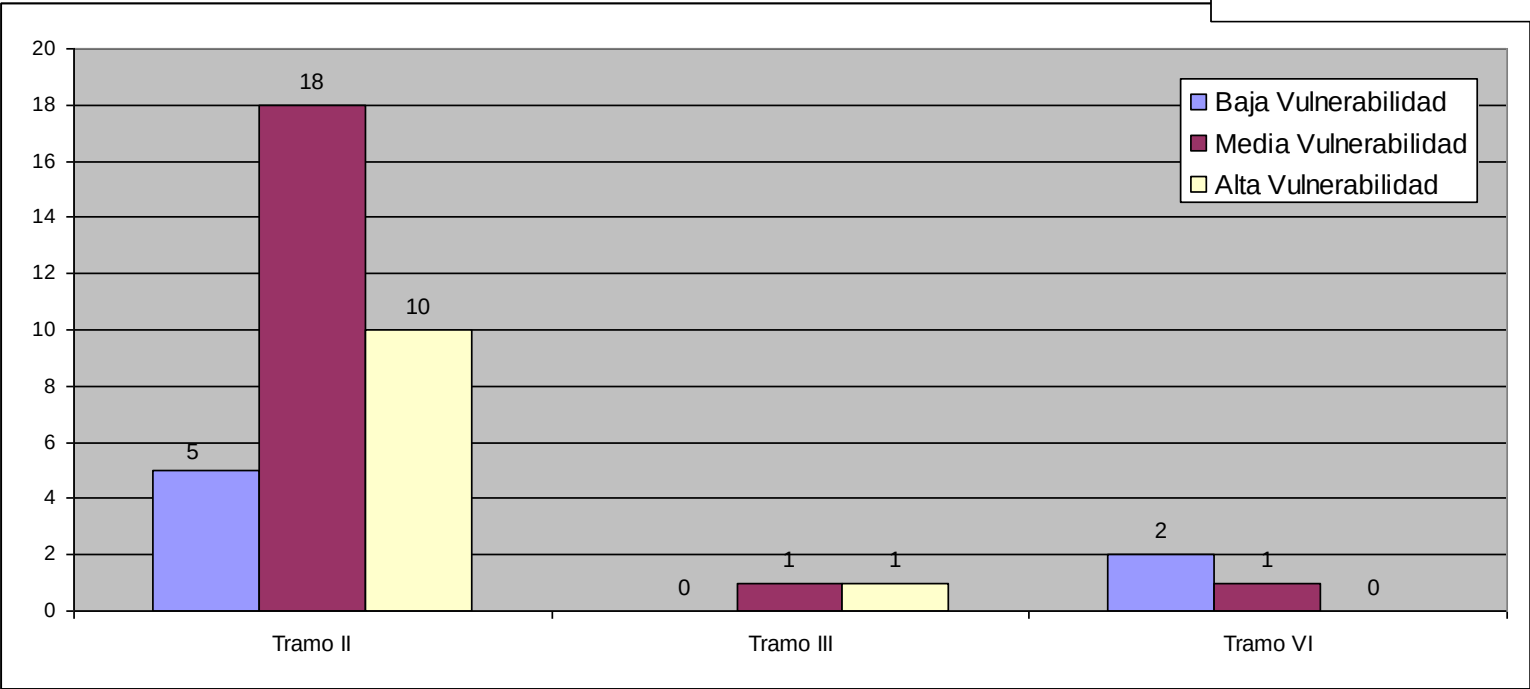
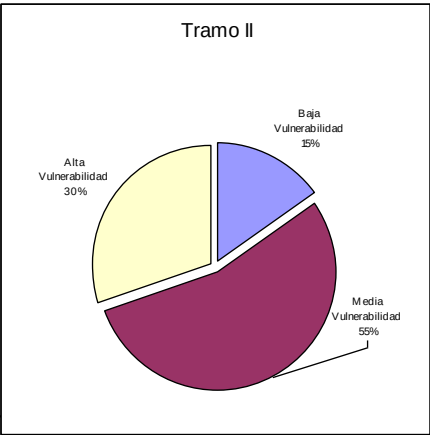
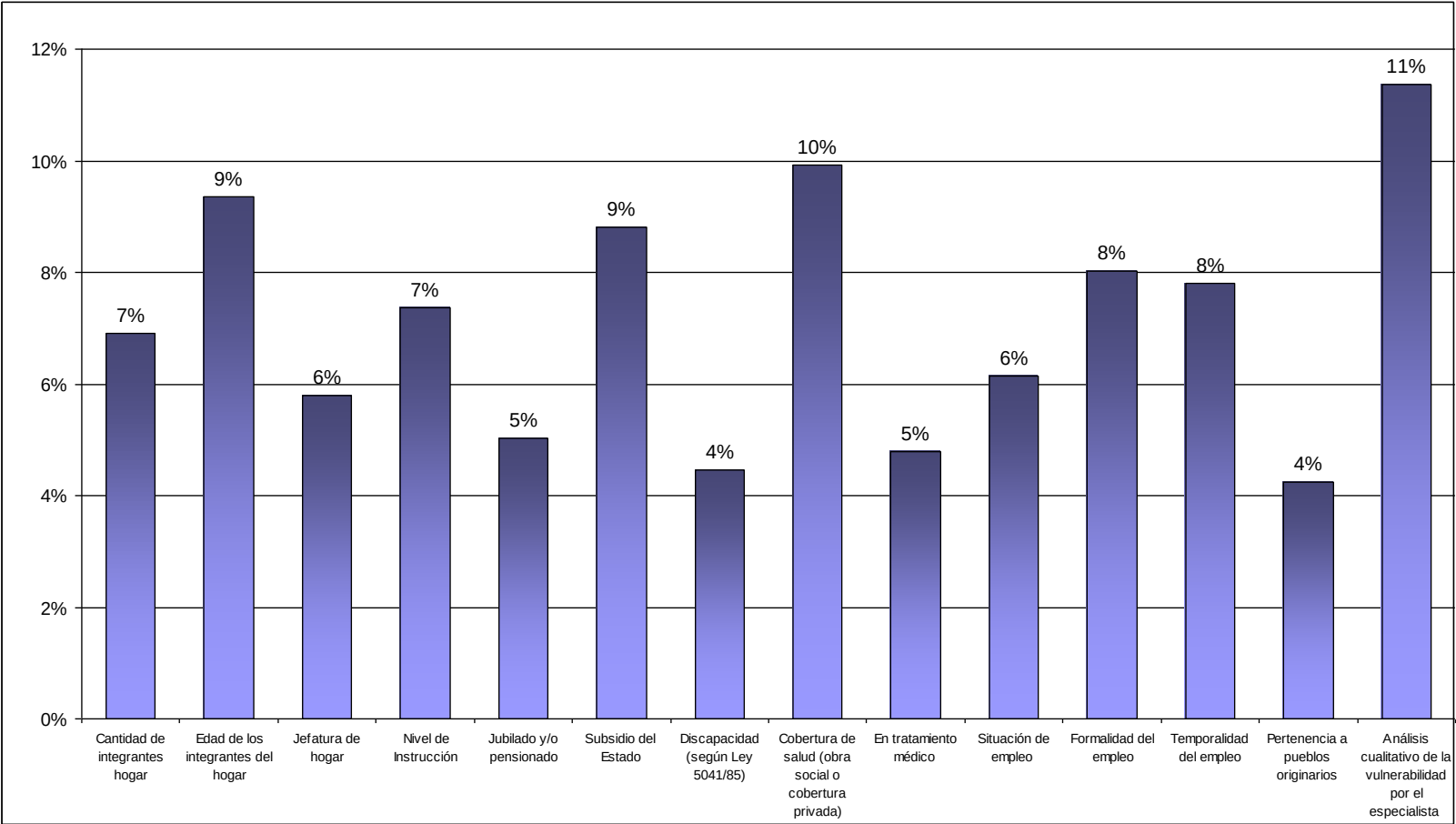


Tabla 27 y Gráfico 16. Indicadores de vulnerabilidad de cada hogar

ATRIBUTO	Indicadores de VULNERABILIDAD de cada hoga													
	Cantidad de integrantes hogar	Edad de los integrantes del hogar	Jefatura de hogar	Nivel de Instrucción	Jubilado y/o pensionado	Subsidio del Estado	Discapacidad (según Ley 5041/85)	Cobertura de salud (obra social o cobertura privada)	En tratamiento médico	Situación de empleo	Formalidad del empleo	Temporalidad del empleo	Pertenencia a pueblos originarios	Análisis cualitativo de la vulnerabilidad por el especialista
TOTAL %	7%	9%	6%	7%	5%	9%	4%	10%	5%	6%	8%	8%	4%	11%



Del análisis realizado se desprende la siguiente categorización:

- Índice de Hogares con Vulnerabilidad Alta: 12
- Índice de Hogares con Vulnerabilidad Media: 19
- Índice de Hogares con Vulnerabilidad Baja: 7

Se destaca que se han trabajado con 37 hogares en situación de Vulnerabilidad y un hogar sin dato. De los cuales el 51% de los casos de estudios afectados presentan Vulnerabilidad Media, el 33% Vulnerabilidad Alta y el 16% Vulnerabilidad Baja.

De los 14 indicadores contruidos para la medición de la Vulnerabilidad, se ha efectuado un análisis de ranking por lo que a modo analítico se mencionan los de mayor presencia hacia los de menor presencia de vulnerabilidad en los hogares, a continuación se detallan:

1. Cobertura de salud (obra social o cobertura privada)
2. Edad de los integrantes del hogar
3. Subsidio del Estado
4. Formalidad del empleo
5. Temporalidad del empleo
6. Cantidad de integrantes hogar
7. Nivel de Instrucción
8. Jefatura de hogar
9. Situación de empleo
10. Jubilado y/o pensionado
11. En tratamiento médico
12. Discapacidad (según Ley 5041/85)
13. Pertenencia a pueblos originarios.

Fichas de los hogares detalladas en **Anexo VI**.

3.4. Conclusiones y recomendaciones

La condición de 19 hogares con vulnerabilidad media y especialmente de los 11 hogares con vulnerabilidad alta determina la necesidad de analizar detalladamente los riesgos de empobrecimiento asociados con su reasentamiento e implementar los procedimientos preventivos para asegurar que la situación de los afectados no empeore como consecuencia de la implementación del proyecto vial en la RP N° 82.

Estas medidas se detallarán en el capítulo 6 “Riesgo de empobrecimiento”.

4. MATRIZ DE ELEGIBILIDAD

A continuación, se presenta la Matriz de elegibilidad, la cual se ha confeccionado como una herramienta que permita la clara individualización de los tipos de afectación que provocará el proyecto de Mejora de la RP N° 82 en los hogares y en función de los mismos, plantea el tipo de restitución que se llevará a cabo en cada caso particular.

Así, por tipo de afectación se considera:

- Desplazamiento solo de vivienda
- Desplazamiento solo de actividad económica
- Desplazamiento de vivienda y de actividad económica
- Otros tipos de afectación no incluidos en los anteriores (movimientos de cercados, monumentos, equipamiento, etc.)

Mientras que los tipos de restitución se centran en las siguientes condiciones:

- Expropiación según Ley Provincial
- Subsidio de desarraigo durante como máximo por 2 años
- Nueva vivienda en el marco de Plan Provincial de Vivienda
- Acompañamiento social durante el proceso de reasentamiento y monitoreo posterior por parte de DPV e IPV
- Restitución de la afectación (igual o mejor calidad) de la pre-existente
- Verificación del mantenimiento de la actividad inicial hasta la finalización de la transferencia a la nueva actividad

En cuanto a otros tipos de afectaciones que no correspondan a exclusivamente a desplazamiento de viviendas o de actividades económicas estas se manifiestan cuando se plantea la liberación de la zona de camino. Se repite a continuación el cuadro del punto 2.4 que se refiere a parcelas afectadas por tramo.

Tramo	Número de Parcelas Afectadas
II	63
III	38
IV	44
V	0
VI	4
TOTAL	149

Sobre este punto Vialidad Provincial ha avanzado en la confección de planos de mensura sobre las parcelas afectadas, fundamentalmente en el Tramo II.

A continuación se muestran algunos ejemplos de afectación a parcelas del Tramo II.

Figura 32. Afectación de la parcela por calle lateral oeste

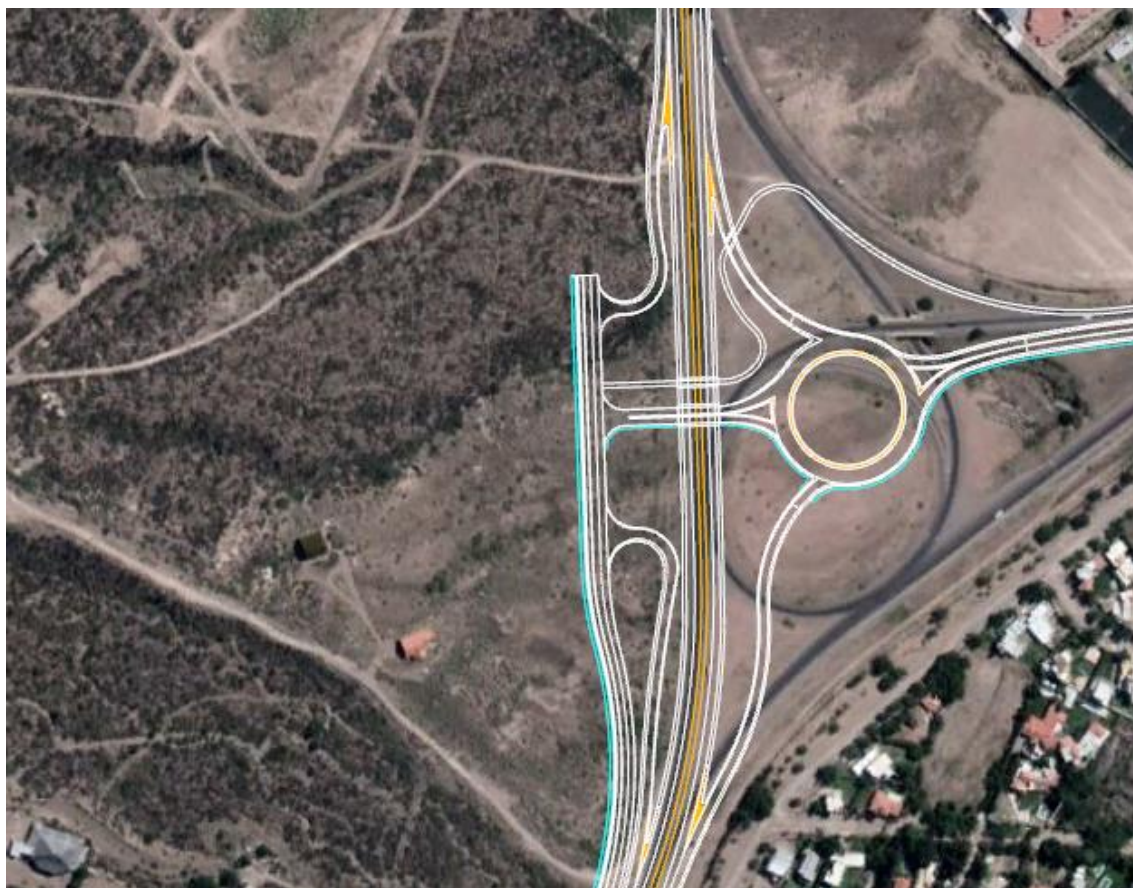


Figura 33. Croquis de ubicación

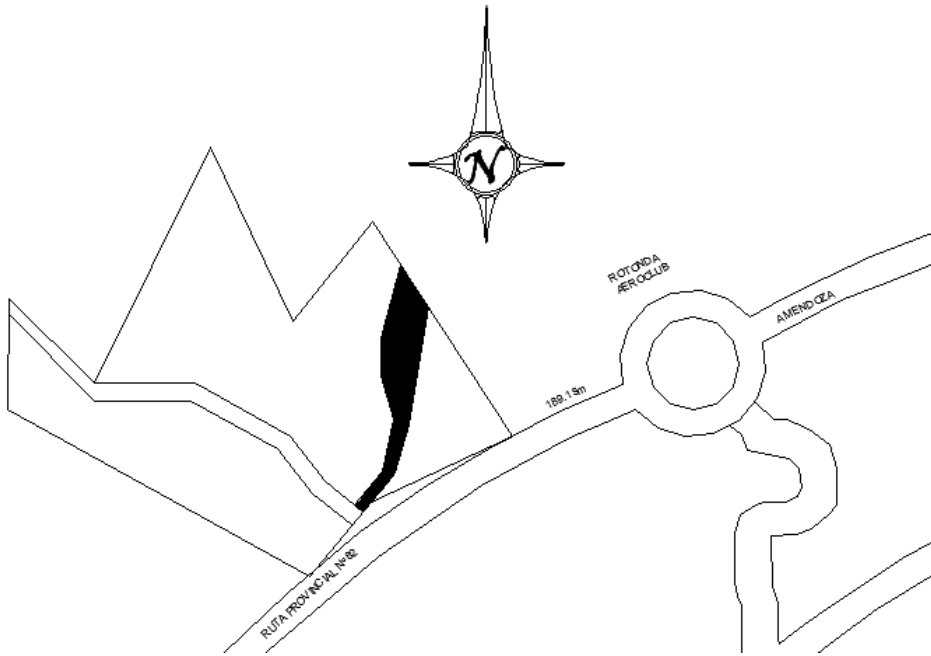


Figura 34. Copia parcial mensura

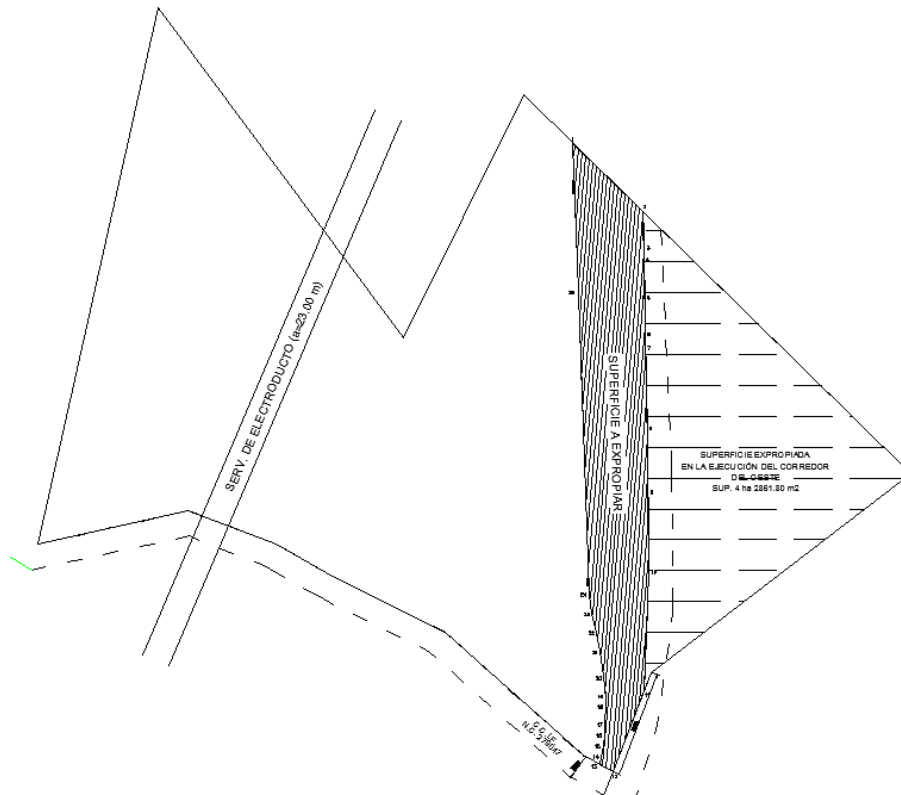


Figura 35. Imagen del predio desde la Tijera. Al fondo columnas de línea de Alta Tensión



Figura 36. Acercamiento de la imagen anterior donde se aprecia el alambrado



En este primer caso la zona a afectar es de 2 ha 1943 m² y la superficie del terreno 20 ha 2532 m². Por lo anterior, la expropiación será parcial (tal como muestra el plano).

Las imágenes del frente muestran un alambrado existente que está previsto correr al límite de la zona expropiada. El corrimiento del alambrado está previsto que sea ejecutado por la Contratista durante la construcción de la obra.

El siguiente ejemplo muestra la zona de Valle Encantado, donde se produce la mayor cantidad de relocalizaciones de viviendas.

En la imagen se indican las viviendas a relocalizar y los dos títulos que pertenecen a un solo propietario.

Al oeste debe realizarse una expropiación de 4 ha 2750 m² y se relocaliza una vivienda que está asentada sobre terreno privado.

Al este en cambio se relocalizan viviendas de 1 a 8 y de 10 a 15, sin embargo no hay expropiación debido a que el terreno es de la DPV.

Figura 37. Imagen donde se aprecia las viviendas a relocalizar y con sombreados de distintos colores los dos títulos del mismo propietario



Figura 38. Croquis de la mensura de expropiación

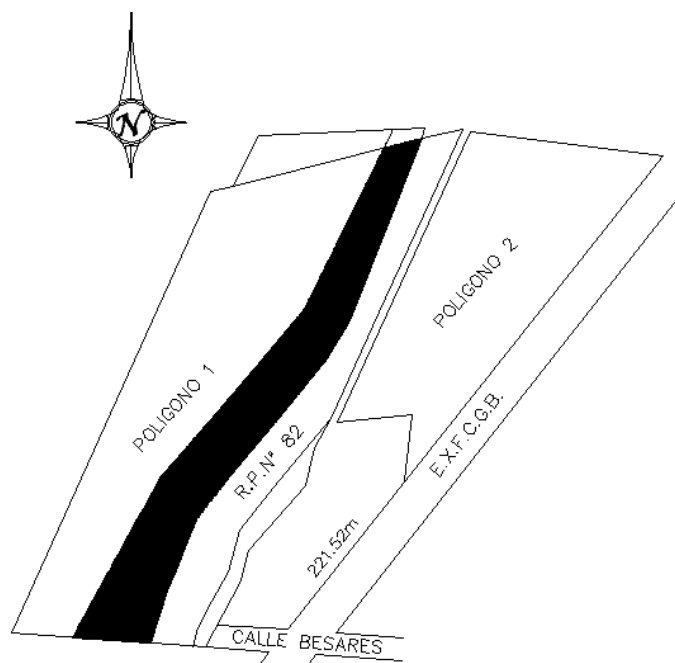


Figura 39. Copia parcial del plano de mensura

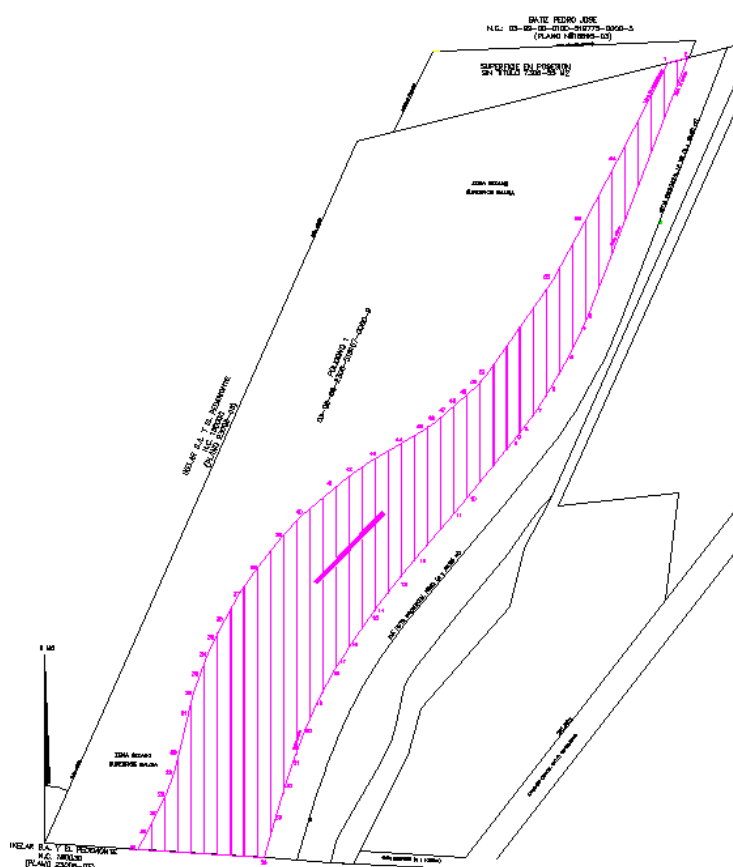


Figura 40. Vista al Este



Figura 41. Vista al Oeste



En el cómputo del tramo se ha tenido en cuenta la construcción de 5820 m lineales de alambrados, cuatro tranqueras de acceso a propiedad, la relocalización de servicios públicos o privados y 45 puentes de acceso a propiedad.

El alambrado que se indica en el cómputo en forma genérica se refiere a alambrado de 5 hilos o alambrado olímpico como en el caso de la propiedad de la imagen siguiente o cierre con muro.

Figura 42. Parcela a afectar por expropiación. Corrimiento de alambrado olímpico



La premisa es que en el caso de afectaciones está previsto (dentro del proyecto y a ejecutar por la Contratista) la reconstrucción de cierres o puentes de acceso o tranqueras con igual o mejor condiciones que las actuales.

A continuación se ampliarán los tipos de restitución que se han previsto en el marco del presente proyecto.

a. Expropiación según Ley Provincial

El marco normativo en la provincia de Mendoza es el Decreto Ley General de Expropiación N° 1447/1975 y la Ley N° 8836 sobre determinación de avalúos fiscales de las parcelas de la provincia de Mendoza.

Los artículos relevantes de ambas leyes están transcritos en el punto 1.3.3 Marco Legal Provincial de este mismo documento.

El procedimiento para la expropiación que marca la ley es el que se describe a continuación:

Se declara la traza de Utilidad Pública y sujeta a expropiación, este trámite autoriza el inicio de las gestiones de expropiación.

En relación al presente proyecto la DPV ha declarado de utilidad pública y sujeta a expropiación los terrenos necesarios en las Resoluciones que se indican en la tabla más abajo y se encuentra abocada a la ejecución de las mensuras para iniciar los procesos expropiatorios.

Resolución N°	Año	Sección Aprobada
944	2017	II
792	2017	III
943	2017	IV
86	2018	V - VI

A los efectos de un cálculo inicial de la restitución para las tomas de Posesión Judicial se toma el Avalúo Fiscal, se calcula la superficie que está afectada por la traza en cada parcela y se calcula el valor equivalente del m², ese monto se deposita en la justicia. Lo anterior es conforme a la Constitución, que dictamina que “no hay expropiación sin indemnización previa”. Esta indemnización previa o basada en el avalúo fiscal es la mínima, después sigue un proceso habitual, a través de la Comisión Valuadora, que consiste en buscar información de las ventas recientes en la zona a través del mercado inmobiliario y que permite hacer una oferta que sea próxima o cercana a ese valor de mercado.

La Comisión Valuadora de la Provincia de Mendoza es quien determina el valor de los bienes, se hace un promedio teniendo en cuenta la zona y ubicación, servicios, superficie, valor de su productividad y rentabilidad efectiva durante los últimos cinco años, según la naturaleza de los bienes y el destino a que se los aplicaba y las condiciones en que se encuentra en el momento de la desposesión y si tiene las mismas características que tienen las demás propiedades aledañas o linderas.

Una vez resuelta la expropiación y el valor de la indemnización, si hay acuerdo entre las partes, el sujeto expropiante procurará la adquisición del bien objeto de la misma mediante concertación directa y voluntaria con el propietario de dicho bien, la cual deberá estar libre de todo gravamen, embargos y ocupación, mediante pago de la indemnización correspondiente y Escrituración y Registro a favor del sujeto expropiante ejecutado por Escribanía General de la Provincia de Mendoza.

En el caso que no haya acuerdo entre las partes y agotada la vía administrativa, el sujeto expropiante abrirá la instancia judicial, elevando las actuaciones al Tribunal competente, donde el Juez Civil de primera instancia de la circunscripción judicial correspondiente aplica como primera alternativa una audiencia de conciliación. Si no hay acuerdo esa instancia de conciliación pasa a otro orden superior que es la Suprema Corte.

El organismo que está encargado de resolver técnicamente el valor del inmueble o mueble es el Tribunal Provincial de Tasaciones cuyo dictamen será insustituible e imprescindible. El Juez decidirá la indemnización judicial en base a las actuaciones y dictámenes que elaborará en cada caso el Tribunal Provincial de Tasaciones y este a su vez el elaborado por la Comisión Valuadora de la Provincia. Una vez realizado el

depósito y pago de la indemnización se procede a la escrituración y registro correspondiente a favor del sujeto expropiante, en este caso la Dirección Provincial de Vialidad.

Vale aclarar que a partir de la Posesión Judicial la DPV puede utilizar el suelo para la ejecución de la obra aun cuando el expropiado inicie acción judicial por no estar de acuerdo con el monto depositado.

b. Subsidio de desarraigo durante como máximo por 2 años

Este punto forma parte de la solución temporal planteada si sucede que el reasentamiento se produce antes de tener la solución definitiva (a tratar en los puntos siguientes). La misma, consiste en un subsidio por desarraigo equivalente a un alquiler promedio por un periodo de 24 meses, renovable hasta alcanzar la solución definitiva.

La búsqueda de la vivienda a alquilar, la realiza cada familia de acuerdo a sus necesidades (cantidad de miembros, ubicación, servicios, equipamiento social, cannon, etc) donde el personal técnico social del IPV los acompañará durante dicho proceso. En el caso del subsidio por desarraigo, se verá plasmado en un Acta Acuerdo entre cada familia y el presidente del IPV.

Uno de los problemas que se planteaba cuando se decidía alquilar una vivienda era el de las garantías. Por ello desde hace un tiempo el IPV implementó un sistema por el cual definida la vivienda a rentar y el valor mensual se emite un cheque a nombre de quien recibe el subsidio por el total correspondiente a los 24 meses. En ese mismo acto el titular del subsidio endosa el cheque a nombre de quien alquila la vivienda, con lo anterior se evitan varios problemas, el primero: las garantías (ya que se abona el total en un solo pago), habitualmente se consigue mejor precio y quien recibe el subsidio lo destina al fin para el cual fue entregado.

c. Nueva vivienda en el marco de Plan Provincial de Vivienda

De acuerdo a lo relevado en la encuesta Cara a Cara que se realizó para todos aquellos que en caso de ejecutarse la obra serían reasentados 21 hogares se definieron a favor de recibir una vivienda en el marco del Plan Provincial de Vivienda en el Departamento de Luján, es decir, en las cercanías de la zona donde residen actualmente.

A partir de esta definición, técnicos del IPV han comenzado a trabajar con el Municipio para definir si es posible incorporar a estos hogares en varios que ya estén en marcha. Caso contrario se llamará a licitación para un terreno (en la zona) para que el IPV diseñe un pequeño barrio y lo llame a licitación.

Las otras posibilidades que fueron planteadas fue el otorgamiento de créditos para la compra de vivienda individual o para la construcción de una vivienda individual que fue elegida por 12 familias.

Algunos hogares no han definido todavía por cual opción van a optar.

d. Acompañamiento social durante el proceso de reasentamiento y monitoreo posterior por parte de DPV e IPV

Durante la consulta cara a cara se presentó a los jefes de hogares que posiblemente sean reasentados a dos Trabajadoras Sociales que serán las responsables del proceso de reasentamiento y acompañamiento.

Es clara la vocación de la Provincia a través del IPV de acompañar en todo momento este proceso de reasentamiento como la ha hecho en otras oportunidades.

e. Restitución de la afectación (igual o mejor calidad) de la pre-existente

En base a todo lo indicado es evidente que en todos los casos se restituirá la afectación con una calidad igual o superior a la pre-existente.

En el caso de expropiaciones se pagará al titular del inmueble el valor de mercado (tal como se describe en los puntos anteriores) la superficie expropiada restituyendo los cierres por otros de igual o mejor calidad.

En el caso de los hogares reasentados se les entregará una vivienda con servicios con condiciones adecuadas al mismo que hoy no tienen que será pagada de acuerdo a los ingresos del grupo familiar o se les otorgará un crédito para la compra de una vivienda.

Finalmente para el caso de reasentamiento de actividad económica y vivienda (dos casos en Cacheuta) se proveerá de un local para mantener su actividad económica en alquiler – iguales condiciones que las actuales – y se comprará o construirán dos viviendas en la zona.

f. Verificación del mantenimiento de la actividad inicial hasta la finalización de la transferencia a la nueva actividad

Para el caso del desplazamiento de las actividades comerciales de Cacheuta se mantendrá en funcionamiento el comercio de comidas hasta que se construya el nuevo local comercial. Por este motivo en el pliego de licitación de los Tramos III a VI se indica que las primeras actividades a realizar son la construcción de la playa de estacionamiento, los locales comerciales, los juegos infantiles y la cancha de fútbol.

En el caso de la playa de estacionamiento dentro de Cacheuta, la misma será clausurada solo después de que se haya finalizado la construcción de la nueva. El manejo de la misma estaría en principio en manos del Municipio de Lujan de Cuyo y trabajarían en ellas los pobladores que hoy viven de esa actividad.

Tabla 28. Matriz de elegibilidad

		Tipos de afectación por hogar						
		Desplazamiento sólo de Vivienda		Desplazamiento sólo de Actividad Económica		Desplazamiento de Vivienda y Actividad Económica		Otros tipos de afectación no incluidos en los anteriores (movimientos de cercados, monumentos,...)
		Propietario	Rentado/Ocupante	Propietario	Rentado/Ocupante	Propietario	Rentado/Ocupante	Propietario/Ocupante
Tipos de restitución	Expropiación según Ley Provincial	X		X	X (aplica si es rentado)	Se suman lo establecido en las columnas anteriores según sean propietarios o no		X
	Subsidio de desarraigo durante como máximo por 2 años	X	X					
	Nueva vivienda en el marco de Plan Provincial de Vivienda	X	X					
	Acompañamiento social por parte de DPV e IPV	X	X	X	X			
	Restitución de la afectación (igual o mejor calidad) de la pre-existente		X	X	X			X
	Asegurar que se pueda mantener la actividad antigua hasta fin transferencia a nueva actividad			X (esto depende del plan de obra)	X (esto depende del plan de obra)			X (esta condición debería aplicarse también cuando se afecte una formas de vida o una actividad económica)

Las Fichas de los hogares detalladas se presentan en el **Anexo VII**.

En **Anexo VIII** se presenta georeferenciación y relevamiento fotográfico técnico-social, de los casos sociales por tramo.-

5. IDENTIFICACIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN CASO DE REASENTAMIENTO

En caso de reasentamiento, se espera que puedan incrementarse o desarrollarse nuevas condiciones de vulnerabilidad para los afectados, dependiendo del sitio al cual se traslade a los hogares afectados y dependiendo de los siguientes “atributos” ponderados en el índice de vulnerabilidad:

- 1) Jubilado y/o pensionado
- 2) Subsidio del estado
- 3) Discapacidad
- 4) Cobertura de salud
- 5) En tratamiento médico
- 6) Situación de empleo
- 7) Formalidad del empleo
- 8) Temporalidad del empleo

En base a la presencia de estos atributos en las personas a ser reasentadas, pueden identificarse como los más vulnerables y susceptibles de aumentar su riesgo de empobrecimiento aquellos que presenten algunas de las siguientes condiciones como consecuencia de su traslado:

- Alejamiento de los sitios en los cuales acceden a cobertura o servicios de salud
- Alejamiento de los sitios donde perciben pago de jubilaciones, pensiones y subsidios
- Alejamiento de fuente laboral
- Alejamiento de los sitios donde concurren por tratamientos médicos
- Pérdida o debilitamiento de redes familiares y sociales por alejamiento
- Ruptura de lazos sociales y económicos intrabarriales
- Mayores costos y/o tiempos de traslado para el acceso a servicios o sitios de trabajo

Debe destacarse que la vulnerabilidad del grupo familiar puede verse alterada en la nueva localización, redundando en un aumento del empobrecimiento como consecuencia de la ruptura de lazos sociales, pérdida de solidaridad intrabarrial, conocimiento de su situación particular por parte de asistentes sociales estatales y ruptura de lazos económicos que los vinculaban a su antiguo lugar de residencia, especialmente en aquellos casos que presentan una situación de precariedad preexistente no relacionada al proyecto.

6. RIESGO DE EMPOBRECIMIENTO

La Política Operativa OP-710 de reasentamiento involuntario, aprobada en 1998 establece que existen ciertas características de contexto que afectarán a la preparación de los componentes de reasentamiento, una de ellas es el análisis del riesgo de empobrecimiento.

El análisis de riesgo de empobrecimiento señala que cuando un número importante de las personas que se reasentarán pertenecen a grupos marginales o de bajos ingresos, se prestará especial consideración al riesgo de empobrecimiento que enfrentarán como consecuencia del reasentamiento debido a:

- la pérdida de vivienda, tierras, acceso a propiedad común u otros derechos a bienes raíces, debido a la falta de titulación transparente, presiones económicas u otros factores;
- la pérdida de empleo;
- la pérdida de acceso a los medios de producción;
- la inseguridad alimentaria y el aumento de la morbilidad y mortalidad;
- la desarticulación de las redes sociales; y
- la pérdida del acceso a la educación.

En este caso, se ha detectado que 11 hogares presentan un alto índice de vulnerabilidad, lo cual los señala como los más sensibles a aumentar su riesgo de empobrecimiento como consecuencia del reasentamiento.

De estos 11 hogares con alto índice de vulnerabilidad, 10 se encuentran localizados en el Tramo II y 1 hogar en el Tramo III y se presentan a continuación (nombrando a su jefe de familia):

- Dulce Carina Pacheco
- Rubén H. Rojas
- Félix A. Franco
- Ortencia Puebla
- Marta Luna
- Johana Barros
- Priscila Mercau
- Carmen Contreras
- Claudia Patricia Jeria
- Graciela Gutiérrez
- Emiliano N. Chantire

Los atributos predominantes que aumentan la vulnerabilidad de estos hogares son:

- Presencia de más de 2 hijos menores de 12 años o más de un mayor de 70 años.
- 1 o más integrantes califican pero no tienen subsidio del Estado.
- Ningún integrante del hogar tiene cobertura de salud
- Jefe/a del hogar con empleo informal

- Jefe/a del hogar con empleo temporal

Los altos índices de vulnerabilidad de estos 11 hogares son una condición de base que predispone a los mismos a poseer una alta probabilidad de aumentar su riesgo de empobrecimiento como consecuencia de su translocación, al producirse la ruptura de las relaciones sociales con sus vecinos actuales y tal vez la pérdida del empleo precario o temporal que poseen como consecuencia del reasentamiento.

Lo anterior se presenta como poco probable ya que las alternativas ofrecidas por la Provincia de Mendoza a través del IPV para el reasentamiento definitivo son viviendas grupales o individuales en la zona.

Sus relaciones sociales tampoco deberían verse resentidas ya que 21 de estas familias han definido que quieren vivir en el mismo barrio.

7. DEFINICIÓN DE LAS DIFERENTES OPCIONES DE COMPENSACIÓN

Se presentan a continuación los diferentes “paquetes” o alternativas de medidas ofertados para la compensación y rehabilitación de las afectaciones, tanto para viviendas como para actividades económicas.

Las afectaciones contempladas en el presente plan incluyen las fracciones o la totalidad de los predios afectados por el desarrollo del Proyecto, junto con las mejoras que puedan encontrarse en las mismas.

Dichas afectaciones contemplan a propietarios con derechos formales, así como también a ocupantes informales u ocupantes rentados tales como familias que utilizan la tierra para vivienda o que realizan sus actividades de supervivencia en terrenos que no son de su propiedad y que ven afectados sus activos o sus medios de vida.

Para la liberación de la traza prevista se afectarán 39 hogares según la información relevada por el estudio realizado específicamente para este Proyecto.

Se han planteado diferentes alternativas de compensación y/o asistencia según sean las afectaciones y los tipos de afectados.

A continuación se señalan las acciones que se planean para los casos de propietarios (así como personas con derechos reconocibles por la legislación argentina) por un lado, y de poseedores no propietarios por el otro, en el marco del Préstamo del BID y teniendo en cuenta los Criterios para el diseño del Plan de Reasentamiento previstos en la Política Operacional de Reasentamiento Involuntario OP 710 de la mencionada entidad.

Las opciones de indemnización y rehabilitación que se prevén ofrecen un valor equitativo de sustitución de los activos perdidos y en la medida de lo posible intenta conservar o mejorar los medios necesarios para restablecer la subsistencia y el ingreso, mantener o reconstruir las redes sociales que respaldan la producción, servicios y asistencia mutua e indemnizar en caso de corresponder por las dificultades causadas por la transición.

7.1. Alternativas para propietarios con desplazamiento solo de vivienda

Se planea realizar la Expropiación según Ley Provincial. El marco normativo en la provincia de Mendoza es el Decreto Ley General de Expropiación N° 1447/1975 y la Ley N° 8836 sobre determinación de avalúos fiscales de las parcelas de la provincia de Mendoza.

Los artículos relevantes de ambas leyes están transcritos en el punto 1.3.3 Marco Legal Provincial de este mismo documento.

El procedimiento para la expropiación que marca la ley es el que se describe a continuación.

Se declara la traza de Utilidad Pública y sujeta a expropiación, este trámite autoriza el inicio de las gestiones de expropiación.

En relación al presente proyecto la DPV ha declarado de utilidad pública y sujeta a expropiación los terrenos necesarios en las Resoluciones que se indican en la

tabla más abajo y se encuentra abocada a la ejecución de las mensuras para iniciar los procesos expropiatorios.

Resolución N°	Año	Sección Aprobada
944	2017	II
792	2017	III
943	2017	IV
86	2018	V - VI

A los efectos de un cálculo inicial de la restitución para las tomas de Posesión Judicial se toma el Avalúo Fiscal, se calcula la superficie que está afectada por la traza en cada parcela y se calcula el valor equivalente del m², ese monto se deposita en la justicia. Lo anterior es conforme a la Constitución, que dictamina que “no hay expropiación sin indemnización previa”. Esta indemnización previa o basada en el avalúo fiscal es la mínima, después sigue un proceso habitual, a través de la Comisión Valuadora, que consiste en buscar información de las ventas recientes en la zona a través del mercado inmobiliario y que permite hacer una oferta que sea próxima o cercana a ese valor de mercado.

La Comisión Valuadora de la Provincia de Mendoza es quien determina el valor de los bienes, se hace un promedio teniendo en cuenta la zona y ubicación, servicios, superficie, valor de su productividad y rentabilidad efectiva durante los últimos cinco años, según la naturaleza de los bienes y el destino a que se los aplicaba y las condiciones en que se encuentra en el momento de la desposesión y si tiene las mismas características que tienen las demás propiedades alledañas o linderas.

Una vez resuelta la expropiación y el valor de la indemnización, si hay acuerdo entre las partes, el sujeto expropiante (DPV) procurará la adquisición del bien objeto de la misma mediante concertación directa y voluntaria con el propietario de dicho bien, la cual deberá estar libre de todo gravamen, embargos y ocupación, mediante pago de la indemnización correspondiente y Escrituración y Registro a favor del sujeto expropiante ejecutado por Escribanía General de la Provincia de Mendoza.

En el caso que no haya acuerdo entre las partes y agotada la vía administrativa, el sujeto expropiante abrirá la instancia judicial, elevando las actuaciones al Tribunal competente, donde el Juez Civil de primera instancia de la circunscripción judicial correspondiente aplica como primera alternativa una audiencia de conciliación. Si no hay acuerdo esa instancia de conciliación pasa a otro orden superior que es la Suprema Corte.

El organismo que está encargado de resolver técnicamente el valor del inmueble o mueble es el Tribunal Provincial de Tasaciones cuyo dictamen será insustituible e imprescindible. El Juez decidirá la indemnización judicial en base a las actuaciones y dictámenes que elaborará en cada caso el Tribunal Provincial de Tasaciones y este a su vez el elaborado por la Comisión Valuadora de la Provincia. Una vez realizado el depósito y pago de la indemnización se procede a la escrituración y registro correspondiente a favor del sujeto expropiante, en este caso la Dirección Provincial de Vialidad.

Vale aclarar que a partir de la Posesión Judicial la DPV puede utilizar el suelo para la ejecución de la obra aun cuando el expropiado inicie acción judicial por no estar de acuerdo con el monto depositado.

7.2. Alternativas para rentado/ocupante con desplazamiento solo de vivienda

Se planea otorgar un subsidio de desarraigo durante como máximo por 2 años y se gestionará la entrega de una nueva vivienda en el marco de Plan Provincial de Vivienda. Asimismo, se corroborará que la restitución de la afectación sea de igual o mejor calidad que la pre-existente. Todo el proceso tendrá un acompañamiento activo por parte de DPV e IPV.

El subsidio por desarraigo forma parte de la solución temporal planteada si sucede que el reasentamiento se produce antes de tener la solución definitiva (a tratar en los puntos siguientes). La misma, consiste en un subsidio por desarraigo equivalente a un alquiler promedio por un periodo de 24 meses, renovable hasta alcanzar la solución definitiva.

La búsqueda de la vivienda a alquilar, la realiza cada familia de acuerdo a sus necesidades (cantidad de miembros, ubicación, servicios, equipamiento social, cannon, etc) donde el personal técnico social del IPV los acompañará durante dicho proceso. En el caso del subsidio por desarraigo, se verá plasmado en un Acta Acuerdo entre cada familia y el presidente del IPV.

Uno de los problemas que se planteaba cuando se decidía alquilar una vivienda era el de las garantías. Por ello desde hace un tiempo el IPV implementó un sistema por el cual definida la vivienda a rentar y el valor mensual se emite un cheque a nombre de quien recibe el subsidio por el total correspondiente a los 24 meses. En ese mismo acto el titular del subsidio endosa el cheque a nombre de quien alquila la vivienda, con lo anterior se evitan varios problemas, el primero: las garantías (ya que se abona el total en un solo pago), habitualmente se consigue mejor precio y quien recibe el subsidio lo destina al fin para el cual fue entregado.

De acuerdo a lo relevado en la encuesta Cara a Cara que se realizó para todos aquellos que en caso de ejecutarse la obra serían reasentados 21 hogares se definieron a favor de recibir una vivienda en el marco del Plan Provincial de Vivienda en el Departamento de Luján, es decir, en las cercanías de la zona donde residen actualmente.

A partir de esta definición, técnicos del IPV han comenzado a trabajar con el Municipio para definir si es posible incorporar a estos hogares en varios que ya estén en marcha. Caso contrario se llamará a licitación para un terreno (en la zona) para que el IPV diseñe un pequeño barrio y lo llame a licitación.

Las otras posibilidades que fueron planteadas fue el otorgamiento de créditos para la compra de vivienda individual o para la construcción de una vivienda individual que fue elegida por 12 familias.

Algunos hogares no han definido todavía por cual opción van a optar.

En cuanto al acompañamiento social durante el proceso de reasentamiento y monitoreo posterior por parte de DPV e IPV se puede indicar lo siguiente: durante

la consulta cara a cara se presentó a los jefes de hogares que posiblemente sean reasentados a dos Trabajadoras Sociales que serán las responsables del proceso de reasentamiento y acompañamiento.

Por lo anterior, es clara la vocación de la Provincia a través del IPV de acompañar en todo momento este proceso de reasentamiento como la ha hecho en otras oportunidades.

7.3. Alternativas para propietarios con desplazamiento solo de actividad económica

Este caso no se ha planteado de acuerdo a los relevamientos sobre las propiedades a expropiar. Si se produjera se realizará la Expropiación según Ley Provincial y restitución de la afectación (igual o mejor calidad) de la pre-existente. Asimismo se asegurará que se pueda mantener la actividad antigua hasta fin transferencia a nueva actividad. Todo el proceso tendrá un acompañamiento activo por parte de DPV e IPV.

7.4. Alternativas para rentado/ocupante con desplazamiento solo de actividad económica

Este caso se plantea dentro de la Villa de Cacheuta para aquellos pobladores que basan su economía en el cobro por estacionamiento para los visitantes del Parque de Agua. No se realizará expropiación ya que el terreno sobre el que trabajan es del estado provincial, sin embargo, se efectuará la restitución de la afectación (igual o mejor calidad) de la pre-existente ya que la nueva playa de estacionamiento que estará en manos del Municipio de Luján de Cuyo y los pobladores que hoy viven de esa actividad trabajarán en ella con mejores condiciones laborales.

Por otro lado, la playa de estacionamiento dentro de Cacheuta será clausurada solo después de que se haya finalizado la construcción de la nueva de tal manera de asegurar la continuidad de la actividad.

Todo el proceso tendrá un acompañamiento activo por parte de DPV, IPV y el Municipio de Luján de Cuyo.

7.5. Alternativas para propietarios con desplazamiento de vivienda y de actividad económica

Este caso no se ha planteado de acuerdo a los relevamientos sobre las propiedades. En caso de presentarse en esta categoría se suman los tipos de restitución detallados anteriormente en 7.1 y 7.3 para propietarios.

7.6. Alternativas para rentado/ocupante con desplazamiento de vivienda y de actividad económica

En esta categoría se suman los tipos de restitución detallados anteriormente en 7.2 y 7.4 para rentados/ocupantes.

El caso de rentado con desplazamiento de vivienda y actividad económica se presenta en la Villa de Cacheuta con los hermanos Giordano que atienden un local de comidas y viven en el mismo predio alquilado.

Se proveerá de un local para mantener su actividad económica en alquiler – iguales condiciones que las actuales – y se comprará o construirán dos viviendas en la zona.

El comercio de comidas se mantendrá en actividad hasta que se construya el nuevo local comercial. Por este motivo en el pliego de licitación de los Tramos III a VI se indica que las primeras actividades a realizar son la construcción de la playa de estacionamiento, los locales comerciales, los juegos infantiles y la cancha de fútbol.

7.7. Alternativas para otros tipos de afectación no incluidos en los anteriores

Este punto se refiere a expropiación de terreno sin afectación de vivienda. Se planea realizar la Expropiación según Ley Provincial (si es rentado) y restitución de la afectación (igual o mejor calidad) de la pre-existente.

La compensación involucra también la compensación por mejoras, equipamiento, infraestructura existente previamente.

No se ha detectado casos en los que se afecte actividades económicas en los predios a afectar parcialmente, en caso que se produzcan se asegurará que se pueda mantener la actividad antigua hasta fin transferencia a nueva actividad.

8. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA CADA OPCIÓN

Son condiciones para ser beneficiario del Plan de Reasentamiento y de las diferentes alternativas de solución que éste ofrezca:

- Residir y/o desarrollar una actividad económica en los predios requeridos para la construcción de las obras, no importa si es propietario o poseedor, pero con reconocimiento de las áreas sociales de las autoridades locales y la comunidad.
- Estar registrado en el censo de base realizado los días 5 y 6 de abril exclusivamente en el marco de este Proyecto, instancia en la que se define la “fecha de corte” o “congelamiento”.

9. ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS/VIVIENDAS/ACTIVIDADES ECONÓMICAS ELEGIBLES PARA COMPENSACIÓN

Sobre el total de 41 viviendas relevadas, donde se identificaron 48 Hogares y 155 personas relevadas, se identificaron como afectados por la traza: 39 hogares en 35 Viviendas, con un total de 138 Personas afectadas.

Tomando como fuente las matrices de elegibilidad confeccionadas para cada hogar se destaca que para el 94,6% (35 hogares) de los mismos, se propone el paquete de compensación que incluye:

- Subsidio de desarraigo durante como máximo por 2 años
- Entrega de una nueva vivienda en el marco de Plan Provincial de Vivienda.
- Restitución de la afectación sea de igual o mejor calidad que la pre-existente.
- Acompañamiento activo por parte de DPV e IPV.

Solo en 2 hogares, en los que se conjuga la vivienda y el desarrollo de una actividad comercial, se propone el paquete de compensación que incluye:

- Expropiación según Ley Provincial al propietario
- Subsidio de desarraigo durante como máximo por 2 años a los inquilinos
- Entrega de una nueva vivienda en el marco de Plan Provincial de Vivienda.
- Restitución de la afectación sea de igual o mejor calidad que la pre-existente.
- Acompañamiento activo por parte de DPV e IPV.
- Asegurar que se pueda mantener la actividad antigua hasta fin transferencia a nueva actividad

10. CONSULTA SIGNIFICATIVA CARA A CARA

10.1. Convocatoria

En fecha 2 y 3 de agosto de 2018, Trabajadores Sociales de la Gerencia de Gestión Social del Instituto Provincial de la Vivienda, asistió a la totalidad de las viviendas de las familias que deberán ser reasentadas afectadas por obra de Mejora de la RP 82, para invitarlas a participar de la descripción del Proyecto en la sede del IPV (San Juan y Lavalle) que se dio lugar el día 6 de agosto del corriente.

Debido al tamaño de la sala y a fin de personalizar la reunión, se organizó la misma en tres grupos: el primero a las 9 hs, un segundo grupo a las 10 hs y el último a las 11 hs. La conformación de los grupos de cada reunión, tuvo en cuenta la cercanía entre los hogares y el parentesco de los invitados, entre otras cosas.

10.2. Exposición Ruta

En cada reunión se repitió el mismo esquema: en primer lugar se presentó al equipo (DPV – IPV) fundamentalmente a las Trabajadoras Sociales responsables del proceso de reasentamiento y acompañamiento: Lic. Mariela Pardo y Lic. Graciela Cuellar. A posteriori personal de Vialidad expuso el proyecto poniendo énfasis en la descripción de la obra en las zonas donde hoy se asientan las viviendas que deberán ser relocalizadas. (la presentación se adjunta en el Anexo X).





10.3. Exposición Soluciones

Una vez contestadas las preguntas o dudas sobre la obra, los técnicos del IPV detallaron los hogares afectados y expusieron las distintas alternativas que el gobierno de la Provincia puede ofrecerles para la solución definitiva (Anexo XI). Los mismos son:

1. Construcción de un Barrio con provisión de terreno en el Departamento de Luján de Cuyo
2. Créditos individuales para:
 - compra de vivienda
 - compra de terreno y construcción

Se aclaró sobre ese punto que no era necesario que todos coincidieran en la opción elegida, es decir, algunos podían optar por el crédito para la compra de una vivienda y otros incorporarse a un barrio.

Se intentó transmitir la predisposición del IPV para tratar cada caso en forma particular, de tal manera de satisfacer las necesidades de cada grupo familiar.



Finalmente se indicaron en forma aproximada los momentos posibles de inicio de las distintas secciones de la obra y la necesidad de realizar la relocalización. Se plantearon entonces las soluciones temporales si sucede que el

reasentamiento se produce antes de tener la solución definitiva. La misma, consiste en un **subsidio por desarraigo** (solución temporal) equivalente a un alquiler promedio por un periodo de 24 meses, renovable hasta alcanzar la solución definitiva.

Se aclaró que la búsqueda de la vivienda a alquilar, la realiza cada familia de acuerdo a sus necesidades (cantidad de miembros, ubicación, servicios, equipamiento social, cannon, etc) donde el personal técnico social del IPV los acompañará durante dicho proceso. En el caso del **subsidio por desarraigo**, se verá plasmado en un Acta Acuerdo entre cada familia y el presidente del IPV.

10.4. Acta de Consulta por Hogar

Luego de cada exposición grupal, se entrevistó de manera individual a los jefes o jefas de familia, labrando el Acta de Consulta que se adjunta al presente (Anexo XIII).



A la exposición grupal, concurrieron 30 familias de un total de 37 invitadas por la afectación. Visto que uno de los hogares de Cacheuta (Cabanillas) ha presentado el título de propiedad del terreno donde vive, el mismo pasa de reasentado a la categoría de expropiado. En tanto el caso Chantire, se negó a firmar documentación necesaria para el proceso. De esta manera se contabilizan los 39 hogares relevados.

Las 7 familias ausentes a la charla grupal fueron entrevistadas al día siguiente (7 de agosto) concretando 4 (cuatro) Actas de Consultas más. En tanto el hogar del Sr. Recabarren Gustavo, fue convocado concurriendo al IPV el día 15 de agosto y se labro el Acta adjunta. Respecto al caso de la Sra. Emilia Villalobos,

no ha firmado acta de consulta debido a que desde mayo se encuentra fuera de la Provincia, en Caleta Olivia – Santa Cruz, por razones laborales.

Finalmente, el Sr. Emir Magallanes sufrió un ACV en los días previos a la consulta, fue visitado en su domicilio (donde lo cuida su hija quien no vive allí) y se detectó que no se encuentra en condiciones de labrar el acta. Se solicitó la presentación de Certificado Médico.

En síntesis, de un total de 39 reasentados relevados, se cuenta con:

- 1 caso que pasa de reasentado a la categoría de expropiado.
- 1 caso que se niega a firmar.
- 1 caso fuera de la provincia.
- 1 caso con ACV.
- 35 actas firmadas.

Respecto al caso Jorge Chantire: desde el comienzo del relevamiento se opuso a brindar información y se negó a la firma de ficha social. Se intentó mantener una segunda entrevista asistiendo a domicilio, sin encontrar habitantes en el mismo. Cabe destacar que en análisis del relevamiento de los afectados, es el caso perdido que figura como Ns/Nc.

Cabe aclarar, que la consulta fue efectuada tanto a los hogares como así también a las actividades económicas. Se destaca que del total, solo dos hogares son los que se encuentran afectados económicamente, ya que el caso restante pasó a categoría de expropiado (Cabanillas: debido a trámites que inició en DVP por titularidad del terreno). En tanto, los casos de Guillermo Giordano y Federico Giordano, fueron informados sobre la alternativa de reasentamiento del local comercial en el entorno de la rotonda de aparcamientos, quienes lo dejan en manifiesto en sus consultas significativas, adjuntadas al documento oportunamente.

10.5. Análisis de los resultados de las actas de consulta

A continuación se presentan los resultados de la consulta cara a cara en cuanto a la opción de compensación elegida al día de la fecha por los hogares relevados.

Tipo de compensación	Cantidad de hogares
Solución habitacional individual	12
Solución habitacional mancomunada (barrio)	21
Solución habitacional indefinida (son aquellos que aún no tienen claridad)	2
Solución habitacional más actividad económica	2
TOTAL	37

Respecto a los casos sin definición del tipo de solución que desean son:

- 1 caso fuera de la provincia.
- 1 caso sin claridad.

Del total de los 39 hogares relevado, cabe destacar que:

- 1 caso que pasa de reasentado a la categoría de expropiado.

1 caso que se niega a firmar. Debe destacarse que aquellos hogares que necesitan solución habitacional mas solución de actividad económica, solicitan que se tenga en cuenta la capacidad de sus negocios, para que la solución que se le ofrece, no afecte el flujo laboral.

Finalmente, también se deja asentado que entre los hogares que han optado por la “solución habitacional individual” se encuentra el hogar del Sr. Emir Magallanes el cual como consecuencia de haber sufrido un ACV (accidente cerebro vascular) no pudo realizar personalmente la consulta Cara a Cara, siendo representado por su hijo Herber Magallanes (se presenta certificado médico en Anexo XII).

En Anexos se presentan:

- **Lista de asistentes a la consulta Cara a Cara** (Anexo IX): se presenta el listado de personas que concurrieron a las Consultas Significativas Cara a Cara.
- **Presentación del Proyecto** (Anexo X): se presenta la exposición que realizó en power point la DPV en la Consulta Significativa Cara a Cara a las personas que serán reasentadas.
- **Presentación reasentamiento** (Anexo XI): se presenta la exposición que realizó en power point el IPV en la Consulta Significativa Cara a Cara a las personas que serán reasentadas.
- **Encuestas a personas a reasentar** (Anexo XII); la encuesta realizada, completa con los datos que brindó cada persona encuestada.
- **Acta de acuerdo** (Anexo XIII); se presentan las actas de acuerdo firmadas por las personas que concurrieron a las consultas Cara a Cara.

11. DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS PARA VALORAR LOS DIFERENTES BIENES

En cuanto a la valoración de terrenos y a los efectos de un cálculo inicial de la restitución para las tomas de Posesión Judicial se toma el Avalúo Fiscal, se calcula la superficie que está afectada por la traza en cada parcela y se calcula el valor equivalente del m², ese monto se deposita en la justicia. Lo anterior es conforme a la Constitución, que dictamina que “no hay expropiación sin indemnización previa”. Esta indemnización previa o basada en el avalúo fiscal es la mínima, después sigue un proceso habitual, a través de la Comisión Valuadora, que consiste en buscar información de las ventas recientes en la zona

a través del mercado inmobiliario y que permite hacer una oferta que sea próxima o cercana a ese valor de mercado.

La Comisión Valuadora de la Provincia de Mendoza es quien determina el valor de los bienes, se hace un promedio teniendo en cuenta la zona y ubicación, servicios, superficie, valor de su productividad y rentabilidad efectiva durante los últimos cinco años, según la naturaleza de los bienes y el destino a que se los aplicaba y las condiciones en que se encuentra en el momento de la desposesión y si tiene las mismas características que tienen las demás propiedades aledañas o linderas.

Una vez resuelta la expropiación y el valor de la indemnización, si hay acuerdo entre las partes, el sujeto expropiante procurará la adquisición del bien objeto de la misma mediante concertación directa y voluntaria con el propietario de dicho bien, la cual deberá estar libre de todo gravamen, embargos y ocupación, mediante pago de la indemnización correspondiente y Escrituración y Registro a favor del sujeto expropiante ejecutado por Escribanía General de la Provincia de Mendoza.

En el caso que no haya acuerdo entre las partes y agotada la vía administrativa, el sujeto expropiante abrirá la instancia judicial, elevando las actuaciones al Tribunal competente, donde el Juez Civil de primera instancia de la circunscripción judicial correspondiente aplica como primera alternativa una audiencia de conciliación. Si no hay acuerdo esa instancia de conciliación pasa a otro orden superior que es la Suprema Corte.

El organismo que está encargado de resolver técnicamente el valor del inmueble o mueble es el Tribunal Provincial de Tasaciones cuyo dictamen será insustituible e imprescindible. El Juez decidirá la indemnización judicial en base a las actuaciones y dictámenes que elaborará en cada caso el Tribunal Provincial de Tasaciones y este a su vez el elaborado por la Comisión Valuadora de la Provincia. Una vez realizado el depósito y pago de la indemnización se procede a la escrituración y registro correspondiente a favor del sujeto expropiante, en este caso la Dirección Provincial de Vialidad.

Vale aclarar que a partir de la Posesión Judicial la DPV puede utilizar el suelo para la ejecución de la obra aun cuando el expropiado inicie acción judicial por no estar de acuerdo con el monto depositado.

Para el caso que las expropiaciones afecten los cierres de las propiedades o los servicios en el cómputo de los distintos tramos se ha tenido en cuenta la construcción de alambrados, tranqueras de acceso a propiedad, la relocalización de servicios públicos o privados y la construcción de puentes de acceso a propiedad.

El alambrado que se indica en el cómputo en forma genérica se refiere a alambrado de 5 hilos o alambrado olímpico o cierre con muro de acuerdo al cierre preexistente.

En estos casos la Contratista deberá restituir los cierres o servicios y su costo ha sido considerado como una construcción nueva.

Para la valoración de los subsidios por desarraigo se ha trabajado con los valores de alquileres de la zona y utilizando la experiencia que el IPV tiene sobre el particular se ha tomado un valor promedio por 24 meses.

Idénticamente para valorar las nuevas viviendas se ha trabajado con los montos que maneja el IPV.

Para el local comercial, los juegos infantiles y la cancha que debe restituirse en Cacheuta se ha realizado el diseño, cómputo y presupuesto con valores de mercado.

12. ACUERDOS INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN

La implementación del este Plan de Reasentamiento, deberá apoyarse en una serie de acuerdos institucionales finales entre las partes intervinientes, cumpliendo con las regulaciones nacionales y las políticas del BID

El Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza, toma a su cargo a través del IPV, el relevamiento de afectados y de implementación de todo el proceso de reasentamiento de las personas censadas en el ámbito del proyecto e incluidos según “fecha de corte o congelamiento”. La DPV realizará oportunamente el seguimiento de la adecuada implementación del reasentamiento de los afectados considerando la aplicación de las salvaguardas del BID correspondientes.

Se firmará un Convenio entre el IPV y la DPV por el cual el Instituto Provincial de la Vivienda se compromete a otorgar una solución habitacional transitoria a las familias que deben ser reasentadas hasta la materialización de la solución definitiva. En el mismo documento el IPV se compromete a proveer las soluciones habitacionales definitivas sea por construcción de un pequeño barrio o construcción de viviendas individuales o compra de viviendas.

Por otro lado la DPV se compromete a realizar el seguimiento del proceso de reasentamiento a través de los Departamento Técnicos (Gestión de Tierras y Planeamiento) que han intervenido activamente en el proceso previo.

Los fondos necesarios tanto para las soluciones transitorias como definitivas serán provistos por el Gobierno de la Provincia de Mendoza como parte de la Contraparte del préstamo que se está tramitando.

Lo mencionado anteriormente puede visualizarse en el Capítulo 13 “Presupuesto de Compensaciones y Expropiaciones”.

A continuación se presenta lo aplicado por Vialidad Nacional para la Variante Palmira, lo cual que está aprobado.

15. ARREGLOS INSTITUCIONALES, PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA

15.1. Arreglos Institucionales

El Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza ha tomado a su cargo a través del Instituto Provincial de la Vivienda el reasentamiento de las personas censadas en el ámbito del proyecto y que no detentan títulos de propiedad en relación con la vivienda que ocupan. Asimismo, se prevé que la Municipalidad de Maipú que ha llevado a cabo el censo de la mencionada población conjuntamente con la DNV y con el especialista social de la Contratista realicen el seguimiento de las condiciones de reasentamiento de dicha población.

El IPV emitió una carta de fecha 4 de agosto del 2017, en la que reitera su compromiso para la relocalización y solución transitoria de las familias que se encuentran en la traza de la obra hasta la materialización de la solución habitacional definitiva.

El mecanismo que utiliza el IPV para el reasentamiento de población ha sido descrito en el apartado 12.2. La DNV realizará el seguimiento y participará del proceso como parte de la Unidad de Gestión creada con el fin de realizar la relocalización prevista en el presente documento.

13. PRESUPUESTO DE COMPENSACIONES Y EXPROPIACIONES

Para el cálculo del presupuesto para el reasentamiento involuntario se trabajó considerando la peor condición, es decir, una solución temporal (alquiler) por 24 meses y la construcción o adquisición de las nuevas viviendas.

El local comercial en la Villa de Cacheuta está computado y valorizado en el Tramo VI de la obra.

Lo mismo sucede con la Playa de Estacionamiento, los juegos infantiles y la cancha.

El presupuesto para expropiaciones contempla el valor de mercado de cada inmueble a expropiar, pero los elementos a desplazar o restituir (cierres, portones, medidores de servicios, puentes de acceso, etc.) tienen un costo que se encuentra incluido en cada tramo de obra.

ELEMENTO INCLUIDO EN TRAMO VI	IMPORTE (U\$S)
Cancha de futbol con arcos desmontables y tribuna doble	24,627.20
Juegos infantiles	12,779.84
Local comercial	43,017.92
Playa de estacionamiento	52,697.60
TOTAL	133,122.56

A continuación se incorpora una tabla donde se muestra el presupuesto por trimestre.

El valor total es de U\$S 3,000,000 para expropiaciones y U\$S 3,250,000 para soluciones habitacionales.

El dólar se ha tomado a \$ 25 igual que en el presupuesto de la obra.

COMPENSACION SOCIOAMBIENTAL	Total	Año 1				Año 2			
		Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4
		Mes 3	Mes 6	Mes 9	Mes 12	Mes 15	Mes 18	Mes 21	Mes 24
		mar.-19	jun.-19	sep.-19	dic.-19	mar.-20	jun.-20	sep.-20	dic.-20
Compensaciones Socioambientales	6,250,000	-	625,000	625,000	625,000	625,000	625,000	625,000	625,000
Expropiaciones	3,000,000	-	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000
Soluciones habitacionales de compensación	3,250,000	-	325,000	325,000	325,000	325,000	325,000	325,000	325,000

COMPENSACION SOCIOAMBIENTAL	Año 3			
	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4
	Mes 27	Mes 30	Mes 33	Mes 36
	mar.-21	jun.-21	sep.-21	dic.-21
Compensaciones Socioambientales	625,000	625,000	625,000	-
Expropiaciones	300,000	300,000	300,000	-
Soluciones habitacionales de compensación	325,000	325,000	325,000	-

14. CALENDARIO ESTIMADO DE EJECUCIÓN

El calendario de ejecución del Plan estima un proceso total de casi 3 años de duración, abarcando todas las instancias del Plan de Reasentamiento.

En todos los casos, se asegurará que la disponibilidad y funcionalidad de las viviendas y locales ocurra antes de la relocalización de las personas y actividades.

A continuación se incorpora un calendario estimado de ejecución de expropiaciones y reasentamiento involuntario.

El reasentamiento incluye una solución temporal (alquiler) por 24 meses y la construcción o adquisición de las nuevas viviendas.

Debido a que el local comercial, la Playa de Estacionamiento, los juegos infantiles y la cancha en la Villa de Cacheuta están computados y valorizados en el Tramo VI de la obra, se ha incluido el calendario de los tramos 3 a 6 de la obra.

	Nombre de la Tarea	Inicio obra	Fin obra	Año 1 (2019)												Año 2 (2020)											
				T1			T2			T3			T4			T1			T2			T3			T4		
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1.1	Proyecto de Mejora del Corredor RP 82																										
1.1.2	Tramo 3 a 6 - 22,29 km	T4 - Año1	T4 - Año 3										1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	
1.3	Compensaciones Socioambientales																										
1.3.1	Expropiaciones	T1 - Año 1	T1 - Año 3	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1.3.2	Soluciones habitacionales de compensación	T2 - Año 1	T1 - Año 3				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21

	Nombre de la Tarea	Inicio obra	Fin obra	Año 3 (2021)												Año 4 (2022)											
				T1			T2			T3			T4			T1			T2			T3			T4		
				25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48
1.1	Proyecto de Mejora del Corredor RP 82																										
1.1.2	Tramo 3 a 6 - 22,29 km	T4 - Año1	T4 - Año 3	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36		
1.3	Compensaciones Socioambientales																										
1.3.1	Expropiaciones	T1 - Año 1	T1 - Año 3	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34														
1.3.2	Soluciones habitacionales de compensación	T2 - Año 1	T1 - Año 3	22	23	24	25	26	27	28	29	30															

	Actividades Previas: Preparación de TdR, Pliegos, etc
	Proceso de contratación hasta firma del contrato
	Ejecución del contrato o tarea

15. MECANISMO DE QUEJAS Y RECLAMOS

El sistema de reclamos vigente en la República Argentina comprende reclamos ante la Administración (Poder Ejecutivo) y ante los tribunales de Justicia (Poder Judicial). A estas instancias se suma la posibilidad de presentar reclamos ante el Defensor del Pueblo de la Nación (Ombudsman), designado por el Poder Legislativo.

En cuanto se refiere a las reclamaciones por un acto administrativo, éstas pueden canalizarse a la entidad de competencia de la Administración. En todos los casos, resulta de aplicación la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobada por Ley 19.549 y su reglamento. Por actos administrativos emanados de la DPV, cualquier reclamo podrá ser realizado frente al Ministerio de Transporte de la Nación, dependiendo del caso. Este procedimiento es general, emana de la ley nacional de procedimientos administrativos y es aplicable a cualquier otro acto de la administración pública.

Del mismo modo, un particular podrá recurrir directamente ante sede judicial, aplicándose el sistema general vigente en el país con base en lo previsto por la Constitución Nacional. Al respecto, todo conflicto entre partes adversas debe ser resuelto por un juez imparcial en base a las reglas de competencia.

Paralelamente, podrán presentarse reclamos ante la Defensoría del Pueblo de la Nación quien tiene la obligación de darle trámite y resolverlo. Para ello, podrá realizar los pedidos de información que se consideren pertinentes para luego emitir una recomendación al respecto.

Además de las vías legales anteriormente descritas, el Proyecto contará con un mecanismo de Mecanismo de Resolución de Reclamos y Sugerencias particular para este proyecto a disposición de las partes afectadas y la comunidad en general. El objetivo del Mecanismo es el de proporcionar a la población un proceso accesible y eficaz para presentar quejas, reclamaciones y/o preocupaciones que puedan surgir sobre las actividades del Proyecto y atender oportunamente los requerimientos de la población afectada.

15.1. Principios del sistema de gestión de reclamos

El Proyecto contará con un sistema de gestión de retroalimentación/reclamos que comprende su entrada/recepción, análisis, monitoreo, resolución y retorno al ciudadano.

Los principios que observará el sistema:

- (i) El sistema de gestión de interacción/reclamos contará con mecanismos acordes con el contexto local y las características socio-culturales de los grupos involucrados del Proyecto, con especial consideración y respeto a los grupos más vulnerables.
- (ii) Los procedimientos para reclamar, el proceso que seguirá, el plazo y los mecanismos de resolución serán ampliamente difundidos para su conocimiento por los interesados y reclamantes.

En todos los casos se llevará un registro de la recepción, análisis y resolución de reclamos y conflictos. La asequibilidad de la resolución para los reclamantes

15.2. Principios del mecanismo

De manera general, el Mecanismo seguirá los siguientes lineamientos:

- **Proporcional:** El Mecanismo tendrá en cuenta de manera proporcional el nivel de riesgo y los posibles impactos negativos en las zonas afectadas.
- **Culturalmente apropiado:** El Mecanismo está diseñado para tener en cuenta las costumbres locales de la zona.
- **Accesible:** El Mecanismo está diseñado de una manera clara y sencilla para que sea comprensible para todas las personas. No habrá ningún costo relacionado con el mismo.
- **Anónimo:** El demandante puede permanecer en el anonimato, siempre y cuando no interfiera con la posible solución a la queja o problema. El anonimato se distingue de la confidencialidad en que es una denuncia anónima, no se registran los datos personales (nombre, dirección) del demandante.
- **Confidencial:** El proyecto respetará la confidencialidad de la denuncia. La información y los detalles sobre una denuncia confidencial sólo se comparten de manera interna, y tan sólo cuando sea necesario informar o coordinar con las autoridades.
- **Transparente:** El proceso y funcionamiento del Mecanismo es transparente, previsible, y fácilmente disponible para su uso por la población.

15.3. Instancias de la resolución de reclamos

La resolución de reclamos se realizará por medio de tres instancias:

- **Contratista/Fiscalización.** El Contratista estará a cargo de los reclamos que surjan durante la etapa constructiva causados por riesgos o impactos propios de la construcción. Incluyen molestias para el tránsito, riesgos de accidentes; riesgo de contaminación de cursos superficiales y/o acuíferos; alteración del caudal o dirección de la corriente de aguas superficiales y/o subterráneas; riesgo de contaminación del suelo; eliminación de la cobertura vegetal; riesgo de atropello de animales, entre otros.
- **Instancia Interna en la DPV.** Si la resolución no fuese posible luego de los análisis de la Contratista se remitirá a la DPV para su análisis y resolución.
- **Instancia externa a la DPV.** Para el caso en el que la queja no pueda manejarse en el ámbito de la obra, el interesado podrá exponer su reclamo en sede administrativa, ante la Defensora del pueblo y/o ante los Tribunales de Justicia de la Provincia de Mendoza.

15.4. Gestión de Reclamos

El Mecanismo deberá contar con una herramienta eficiente para la recolección, el seguimiento y la notificación de las quejas. El proceso se documentará mediante un registro de quejas (en un archivo físico y en una base de datos). El

procedimiento se inicia con la presentación de la denuncia (de manera oral o escrita) por el demandante. El proceso termina con el cierre y la conformidad en la resolución de ambas partes (el demandante y el Proyecto). A continuación se ilustra y se describe de manera más específica todo el procedimiento

15.5. Recepción y registro de reclamos

Se dispondrá de los siguientes mecanismos:

- Recepción de notas presentadas e ingresadas a la DPV a fin de su registro, las que son sustanciadas y motivan las respuestas pertinentes con intervención de las áreas competentes
- Instalación de un buzón de reclamos en el frente de obra.
- Dirección de correo electrónico a designar

Estos mecanismos serán informados y regularmente publicitados (i.e. folletos, carteles, espacios de referencia comunitarios, etc.) y estarán siempre disponibles para cualquier parte interesada que quisiera acercar un reclamo.

15.6. Evaluación de reclamos

En caso de que se trate de un reclamo relacionado con la obra, el mismo será considerado y respondido por la Contratista o la DPV. En caso de que el reclamo o la queja sean rechazadas, el reclamante será informado de la decisión y de los motivos de la misma. Para ello, se brindará información pertinente, relevante y entendible de acuerdo a las características socioculturales del reclamante.

Los reclamos recibidos serán categorizados de acuerdo a lo siguiente:

- **NO ADMISIBLE:** Las quejas o reclamaciones que no cumplan con uno o más de estos requisitos:
 - No está directamente relacionado con la obra, sus contratistas o subcontratistas.
 - Su naturaleza excede el ámbito de aplicación del mecanismo de quejas presente.
 - No hay una causa real de la acción.
 - Hay otros mecanismos formales e instituciones para presentar la queja.
 - Relacionadas con temas laborales deben ser dirigidas a las instancias correspondientes de la empresa constructora.
- **IMPORTANCIA BAJA:** Esta categoría corresponde a las quejas que no requieren resolución, sino que sólo requieren información o una cierta clarificación que debe facilitarse al demandante. Esta categoría incluye quejas que han sido previamente evaluadas y recibieron una respuesta definitiva del Programa.
- **MEDIANA IMPORTANCIA:** Las quejas y reclamaciones relacionadas con la salud, el medio ambiente, el transporte, y los contratistas y subcontratistas.

- **ALTA IMPORTANCIA:** Incluye las quejas relacionadas con la seguridad del personal, así como de aquellos relacionadas con la salud y seguridad de los frentistas de obra.

En función a la importancia de la queja será canalizada para su atención.

Dentro de un plazo no superior a siete días hábiles, el responsable social de la contratista o la dependencia de la DPV en que se registre la queja tendrá que evaluar la documentación presentada por el demandante.

Cuando sea posible, si se requiere información adicional para la correcta evaluación de la queja, el equipo de gestión social se pondrá en contacto con el demandante en un plazo máximo de diez días hábiles, para obtener la información necesaria. Una vez que la queja es completada y revisada, el personal del Proyecto procede a registrar la queja y enviar copia de la misma a la DPV.

El expediente deberá incluir, junto a la queja, un resumen de la misma realizado por el Programa y el nombre de la persona que la recibió y la procesó. La información de registro se actualizará periódicamente para reflejar el estado actual del caso hasta que la queja se haya resuelto definitivamente.

15.7. Respuesta a reclamos

Los reclamos de importancia baja serán atendidos en un plazo máximo de 30 días calendario, los reclamos de importancia media serán atendidos en un plazo de 15 días calendario y los reclamos de importancia alta serán atendidos en un plazo máximo de 7 días calendario.

En todos los casos, se redactará un acta de atención de queja que será suscrita por la persona que presentó la queja en conformidad de la atención de la misma. La DPV o la contratista sistematizará los registros de queja y las actas de atención de las mismas.

La información que se brinde será relevante y entendible de acuerdo a las características socioculturales de quien consulta.

15.8. Solución de conflictos

En caso de que no haya acuerdo entre la DPV/Contratista y quien realizó la inquietud, sea por una inquietud rechazada o por no llegar a un acuerdo en la solución a implementar, se arbitrarán los medios y el esfuerzo para alcanzar un acuerdo conjunto entre las partes.

Para el caso en el que la queja no pueda manejarse en el ámbito de la obra, el interesado podrá exponer su reclamo en sede administrativa, ante la Defensora del pueblo y/o ante los Tribunales de Justicia de la Provincia de Mendoza.

La DPV/Contratista deberá asegurarse de que la atención de reclamos y la resolución de conflictos se lleven a cabo de una manera adecuada y amplia. Asimismo, será el/la encargado/a de supervisar el proceso, detectando desvíos y asegurando su solución.

15.9. Seguimiento y documentación

La DPV/Contratista será responsable de mantener una base de datos actualizada con toda la documentación e información relacionada con las quejas que se presenten. Este equipo también es responsable de dar seguimiento al proceso de tramitación de las quejas, en coordinación con las áreas involucradas, y de facilitar la participación del demandante en el proceso. Un formulario de seguimiento se completará para cada caso. Una vez que se alcance un acuerdo, el equipo de gestión social es responsable de dar seguimiento para confirmar que las medidas de resolución correspondientes se están aplicando.

El registro de quejas deberá demostrar que todas estas acciones y los procesos se llevan a cabo. En él se recogerán:

- Fecha en que la queja fue registrada;
- Persona responsable de la queja;
- Información sobre las medidas correctivas propuestas/comunicadas por el demandante (si procede);
- Fecha en que la queja se cerró; y
- Fecha de la respuesta fue enviada al denunciante.

15.10. Plazos

Todas las quejas deben ser registradas y su propuesta de solución debe ser comunicada con el interesado dentro de un plazo de 30 días.

16. MONITOREO Y EVALUACIÓN

El seguimiento de las acciones previstas en el Plan de Reasentamiento se realizará en base a los datos recopilados durante el censo que conforma la línea de base.

Las actividades se realizarán de acuerdo al cronograma de seguimiento y monitoreo y se registrarán los eventos más importantes del proceso de adquisición de predios.

En relación con la población censada que no detenta título de propiedad sobre la vivienda que ocupa, y para el que el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía tiene previsto intervención a través del IPV para su relocalización, se consultará a la mencionada entidad en relación con el estado de avance de las soluciones previstas.

A los efectos de verificar que las actividades establecidas en el presente Plan sean efectivas se establecerán acciones de seguimiento en particular como las que a continuación se detallan.

Información sobre el proceso de expropiación para propietarios:

- Información sobre el proyecto y los estudios de cada caso
- Notificación de afectación
- Elaboración del Plano de Mensura
- Estudio de títulos
- Avalúo
- Oferta de compra
- Negociación
- Pago de indemnización
- Elaboración de escritura
- Firma de escritura
- Registro de escritura
- Pago del inmueble
- Entrega del predio
- Retiro de medidores de servicios públicos
- Demolición (si correspondiera)

Para poseedores:

- Información sobre el proyecto y los estudios
- Notificación a las personas afectadas
- Notificación sobre la afectación del inmueble al afectado

- Notificación de las diligencias efectuadas y el compromiso asumido por el Ministerio a través del IPV para gestionar una vivienda.

Para verificar el nivel de restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población desplazada, se solicitará al IPV información sobre el avance de las tramitaciones para dotar de vivienda a los ocupantes desplazados.

Durante el desarrollo de la obra se seguirán las condiciones de reasentamiento a través del especialista social de la Contratista (Responsable Socio Ambiental) en relación con:

- Acceso a Educación
- Acceso a Salud
- Servicios Públicos (agua, energía, transporte, recolección basura, etc.

El citado profesional será auditado por el Inspector Socio Ambiental que pertenecerá a una Inspección Contratada.

Debido a que es posible que la entrega de la solución habitacional definitiva y con ello la verificación de que el reasentamiento se ha realizado de acuerdo a las normas del BID, para estos casos puede prolongarse más allá de la finalización de la obra, se planea que el responsable de la Evaluación y el Monitoreo sea el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Provincia de Mendoza.

Es objetivo de este Ministerio priorizar el abordaje territorial y la cercanía con el pueblo para un encuentro directo con las necesidades de los diferentes integrantes de la comunidad a través de la articulación entre el Gobierno Nacional, Provincial, Municipal y organizaciones sociales de toda la provincia. Se promueve la articulación interministerial para responder a las necesidades del pueblo a través de la cooperación de las distintas áreas de gobierno.

Para formalizar la labor por parte de Desarrollo Social se propone la firma de un convenio entre los Ministerios de Economía, Infraestructura y Energía y de Desarrollo Social y Derechos Humanos.